



**INSTITUTO
NACIONAL
PENITENCIARIO**



HUMANIZAR Y DIGNIFICAR PARA RESOCIALIZAR

INFORME ESTADÍSTICO

2024

SETIEMBRE



FOTOS:

1. Programa de Formación Musical “Orquestando” del INPE logra certificación de Buena Práctica en Gestión Pública 2024

Una buena noticia: el Programa de Formación Musical “Orquestando” que se desarrolla en los establecimientos penitenciarios del país fue certificado en las Buenas Prácticas en Gestión Pública 2024, en la categoría Educación que organiza Ciudadanos al Día (CAD).

La Secretaría Técnica del Premio a las Buenas Prácticas en Gestión Pública 2024 – Vigésimo Aniversario, concluyó en la primera etapa de evaluación que la postulación “Educación musical en cárceles para la reinserción social: INPE – Orquestando”, presentada por el Instituto Nacional Penitenciario reúne las condiciones necesarias para obtener la certificación.

2. Huancayo: Sentenciados de Medio Libre realizan jornada de limpieza en el nevado de Huaytapallana

Como parte de la estrategia institucional “Intégrate a tu comunidad, servicio que une, trabajo que restaura”, 55 sentenciados a prestación de servicio comunitario de Medio Libre de Huancayo realizaron una jornada de limpieza en el área de conservación regional Huaytapallana, ubicado en la comunidad campesina de Acopalca.

Como resultado de la actividad se logró recolectar cientos de costales con residuos sólidos alrededor del nevado Huaytapallana dejadas por los visitantes durante los últimos meses.

Elaboración del documento:

Oficina de Planeamiento y Presupuesto:
Javier Humberto Arcos Tapia (Jefe)

Unidad de Estadística:

Marcos Antonio Luján del Carpio (Jefe)
Yvan Roberto Farfán Vargas
Abel Rivera Cruz
Luis Antonio Sánchez Cáceres
Rocio Evelyn Cáceres Cartagena
Andrea Mercedes Vásquez Lezcano

INDICE

Pág.

PRESENTACIÓN

CAPÍTULO I.- EL DIAGNÓSTICO DEL SISTEMA PENITENCIARIO PERUANO

- 1.1 El Sistema Penitenciario y la base normativa
- 1.2 La infraestructura penitenciaria
- 1.3 La capacidad de albergue, sobrepoblación y **hacinamiento** en los establecimientos penitenciarios a nivel nacional
- 1.4 La Población Penitenciaria Intramuros y Extramuros
- 1.5 La evolución de la Población Penitenciaria Intramuros y Extramuros (setiembre 2023 – setiembre 2024)

CAPÍTULO II.- LA POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS

A. EN EL ÁMBITO PERSONAL

- 2.1 La Población Penitenciaria Intramuros según el género
- 2.2 La Población Penitenciaria Intramuros según el grupo etario (rango de edad)
- 2.3 La Población Penitenciaria Intramuros según la condición de maternidad y los niños y niñas en el Sistema Penitenciario
- 2.4 La Población Penitenciaria Intramuros según el estado civil
- 2.5 La Población Penitenciaria Intramuros según el nivel de instrucción antes de ingresar
- 2.6 La Población Penitenciaria Intramuros según la ocupación laboral antes del ingreso
- 2.7 La Población Penitenciaria Intramuros según el lugar de procedencia
- 2.8 La Población Penitenciaria Intramuros de origen extranjero
- 2.9 La Población Penitenciaria Intramuros proveniente de pueblos indígenas

B. EN EL ÁMBITO JUDICIAL

- 2.10 La Población Penitenciaria Intramuros según la situación jurídica
- 2.11 La Población Penitenciaria Intramuros según los delitos específicos
- 2.12 La Población Penitenciaria Intramuros según el tiempo de sentencia
- 2.13 La Población Penitenciaria Intramuros según la condición de primarios o reingresantes

- 2.14 La Población Penitenciaria Intramuros según el origen de su proceso judicial
- 2.15 Análisis de la Población Penitenciaria Intramuros que ingresaron en setiembre 2024
- 2.16 Análisis de la Población Penitenciaria Intramuros que egresaron en setiembre 2024

CAPÍTULO III.- LA POBLACIÓN PENITENCIARIA EXTRAMUROS

- 3.1 La Población Penitenciaria Extramuros de Liberados por Beneficios Penitenciarios
 - 3.1.1 La Semilibertad
 - 3.1.2 La Liberación Condicional
 - 3.1.3 La Remisión Condicional de la Pena
- 3.2 La Población Penitenciaria Extramuros de Sentenciados a Penas Limitativas de Derechos
 - 3.2.1 La Prestación de Servicio a la Comunidad
 - 3.2.2 La Limitación de Días Libres
- 3.3 La Población Penitenciaria Extramuros de Sentenciados a Medidas Alternativas
 - 3.3.1 La Suspensión de la Ejecución de la Pena
 - 3.3.2 La Reserva del Fallo Condenatorio
 - 3.3.3 El Procedimiento Especial de Conversión de Penas
 - 3.3.4 La Vigilancia Electrónica Personal (VEP)
- 3.4 La situación actual de los Liberados por Semilibertad, Liberación Condicional y Remisión Condicional de la Pena
- 3.5 La situación actual de los sentenciados a Penas Limitativas de Derechos y Medidas Alternativas

GLOSARIO

BIBLIOGRAFIA

ANEXOS

Anexo 01: Mapa de ubicación de los establecimientos penitenciarios a nivel nacional.

Anexo 02: Mapa de ubicación de los establecimientos de Medio Libre a nivel nacional.

Anexo 03: Tipos de establecimientos penitenciarios según Población Penitenciaria y capacidad de albergue por oficina regional.

Anexo 04: Población Penitenciaria Intramuros según situación jurídica y género en las oficinas regionales y establecimientos penitenciarios.

Anexo 05: Población Penitenciaria Extramuros según situación jurídica y género en las oficinas regionales.

Anexo 06: Capacidad de albergue, Población Penitenciaria Intramuros, sobrepoblación y hacinamiento por establecimientos penitenciarios y oficinas regionales.

Anexo 07: Situación actual de la capacidad de albergue, sobrepoblación y hacinamiento por las oficinas regionales.

Anexo 08: Establecimientos Penitenciarios no hacinados a nivel nacional.

Anexo 09: Establecimientos Penitenciarios en condición de hacinados a nivel nacional.

Anexo 10: Población Penitenciaria Intramuros según rango de edad por establecimientos penitenciarios y oficinas regionales.

Anexo 11: Población Penitenciaria de mujeres con hijos por género y edad según departamento y establecimiento penitenciario y oficinas regionales.

Anexo 12: Población Penitenciaria Intramuros según delitos específicos.

Anexo 13: Población Penitenciaria Intramuros varones y mujeres según delitos específicos.

Anexo 14: Población Penitenciario Intramuros según delitos específicos por establecimientos penitenciarios y oficinas regionales.

Anexo 15: Población Penitenciaria según tiempo de sentencia por establecimientos penitenciarios y oficinas regionales.

Anexo 16: Población Penitenciaria de nacionalidad extranjera según situación jurídica, género y país de procedencia.

Anexo 17: Población Penitenciaria de nacionalidad extranjera según situación jurídica y género por establecimientos penitenciarios y oficinas regionales.

Anexo 18: Población Penitenciaria según lugar de procedencia de los distritos de Lima metropolitana.

Anexo 19: Mapa de procedencia de la población penitenciaria con mayor concentración en los distritos de Lima Metropolitana.

Anexo 20: Población Penitenciaria procedente de las zonas y distritos de Lima Metropolitana.

Anexo 21: Población Penitenciaria procedente de los distritos de Lima Metropolitana en los establecimientos penitenciarios de la Región Lima Provincia.

Anexo 22: Población Penitenciaria de ingresos nuevos según situación jurídica y género por establecimientos penitenciarios y oficinas regionales.

Anexo 23: Población Penitenciaria que egresaron del sistema penitenciario en setiembre 2024.

PRESENTACIÓN

El Sistema Penitenciario es la organización creada por el Estado para la ejecución de las sanciones penales, dentro del marco de un Estado de Derecho y el respeto de los derechos fundamentales de las personas privadas de libertad consagrados en la Constitución Política del Perú y en el resto del ordenamiento jurídico peruano. Esta protección se extiende a la población penitenciaria en general, respetando las disposiciones que establecen los Tratados Internacionales sobre la materia. En nuestro país, el Instituto Nacional Penitenciario (INPE) es la institución pública rectora y administradora de este sistema nacional.

La mención a la población penitenciaria, conformada por las personas procesadas con medidas de detención y personas sentenciadas a pena privativa de libertad que se encuentran en los 68 establecimientos penitenciarios; asimismo, personas liberadas con beneficios penitenciarios de Semilibertad, Liberación Condicional y Remisión Condicional de la Pena; los sentenciados a Penas Limitativas de Derechos (Prestación de Servicio a la Comunidad y Limitación de Días Libres); y, los sentenciados a penas alternativas (Suspensión de la Ejecución de la Pena, Reserva del Fallo Condenatorio, Procedimiento Especial de Conversión de Penas y Vigilancia Electrónica Personal - VEP), atendidos en los 39 establecimientos de medio libre; a cargo del INPE descentralizados en 8 oficinas regionales a nivel nacional.

El presente informe consta de tres (03) capítulos que será desarrollado de la siguiente manera: el Capítulo I denominado diagnóstico del sistema penitenciario peruano, que establecerá medidas pertinentes para la mejora de la infraestructura penitenciaria que guarda relación con los derechos de los privados de libertad a contar con las condiciones básicas de vida; seguidamente el Capítulo II, con la Población Penitenciaria Intramuros, que agrupa a la población reclusa en establecimientos penitenciarios, la clasifica según las características de ámbito personal, jurídico y penitenciario. Por último, el Capítulo III, que desarrolla y analiza a la población extramuros conformada por las personas liberadas con beneficios penitenciarios de Semilibertad, Liberación Condicional y Remisión Condicional de la Pena; los sentenciados a Penas Limitativas de Derechos (Prestación de Servicio a la Comunidad y Limitación de Días Libres); y, los sentenciados a penas alternativas (Suspensión de la Ejecución de la Pena, Reserva del Fallo Condenatorio, Procedimiento Especial de Conversión de Penas y Vigilancia Electrónica Personal - VEP).

El presente documento, se ha desarrollado con conceptos generales, principios básicos y materiales de alcance nacional e internacional, que han servido como guía para la realización del estudio estadístico que versa sobre el sistema penitenciario nacional; asimismo, ha sido posible gracias a la información congregada por el personal penitenciario de las oficinas regionales, establecimientos penitenciarios y establecimientos de medios libres a nivel nacional, que detalla las variables representativas de la población penitenciaria intramuros y extramuros a nivel nacional, considerando las siguientes: género, rango de edad, condición de maternidad, estado civil, nivel de instrucción, ocupación laboral antes del ingreso, origen extranjero, lugar de procedencia, perteneciente al grupo vulnerable; pero armonizando dentro de un ámbito personal, judicial y penitenciario en la población penitenciaria.

Lima, 30 de setiembre de 2024.

**CONSEJO NACIONAL PENITENCIARIO
INPE**

CAPITULO I

EL DIAGNÓSTICO DEL SISTEMA PENITENCIARIO PERUANO

1.1 El Sistema Penitenciario y la base normativa

La conceptualización del término Sistema Penitenciario nos puede permitir conocer las características, principios y elementos que la conforman o entidades que la confluyen; en ese sentido, podemos señalar que para algunos autores, este es una organización creada por el Estado para la ejecución de las sanciones penales (penas y medidas de seguridad) que imponen privación o restricción de la libertad individual como condición sine qua non para su efectividad¹; mientras que para el profesor Alejandro Solís Espinoza señalaba que el Sistema Penitenciario es una organización estatal, con una estructura coherente, encargada de la ejecución de las penas y medidas de seguridad, orientada al logro del objetivo de resocializar a los internos, bajo cuya orientación subyacen o pueden primar determinadas teorías o principios penitenciarios.

Al respecto, podemos deducir que el Sistema Penitenciario Peruano es aquel conglomerado de instituciones, normatividad y autoridades que tiene como misión el cumplimiento de los objetivos resocializadores², teniendo como base normativa a los documentos internacionales que se encuentran en el ámbito de las Naciones Unidas y del Sistema Interamericano de Derechos Humanos, como de los principios sobre personas privadas de libertad reconocidos y aprobados por el Estado Peruano.

En el ámbito nacional, se tiene los incisos 21 y 22 del Artículo 139° de la Constitución Política del Perú de 1993³, el Código de Ejecución Penal⁴ y su Reglamento⁵, así como las normas internas aprobadas como Resoluciones de la Presidencia y del Consejo Nacional Penitenciario que dirige el Instituto Nacional Penitenciario (INPE) y de las resoluciones directorales aprobadas por las áreas correspondientes.

Asimismo, el Instituto Nacional Penitenciario (INPE) como ente rector del Sistema Penitenciario Peruano, es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (MINJUSDH), y que según el artículo 133° del Código de Ejecución Penal, tiene la personería jurídica de derecho público interno y con autonomía funcional, administrativa, económica y financiera en el ejercicio de sus atribuciones, a la vez que constituye en un pliego presupuestal⁶.

¹ J.C. García y E. Neuman citados por Alejandro Solís Espinoza (“Política Penal y Política Penitenciaria” Cuaderno N° 08. Departamento Académico de Derecho de la Pontificia Universidad Católica del Perú - PUCP. Setiembre-2008. Pág. 04).

² Código de Ejecución Penal (Decreto Legislativo N° 654) señala lo siguiente:

TÍTULO PRELIMINAR

Artículo II

La ejecución penal tiene por objeto la reeducación, rehabilitación y reincorporación del penado a la sociedad.

La misma regla se aplica al procesado, en cuanto fuera pertinente.

³ Constitución Política del Perú de 1993 señala lo siguiente:

Artículo 139°.- *Son principios y derechos de la función jurisdiccional:*

(...)

21) *El derecho de los reclusos y sentenciados de ocupar establecimientos adecuados.*

22) *El principio de que el régimen penitenciario, tiene por objeto la reeducación, rehabilitación y reincorporación del penado a la sociedad.*

⁴ Código de Ejecución Penal (Decreto Legislativo N° 654) publicado con fecha del 02 de agosto de 1991.

⁵ Reglamento de Código de Ejecución Penal (Decreto Supremo N° 015-2003-JUS) publicado con fecha 11 de setiembre 2003.

⁶ Código de Ejecución Penal (Decreto Legislativo N° 654) señala en un artículo modificado por la Segunda Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Legislativo N° 1328 publicado el 06 de enero de 2017, cuyo texto es el siguiente:

“Artículo 133.- Instituto Nacional Penitenciario

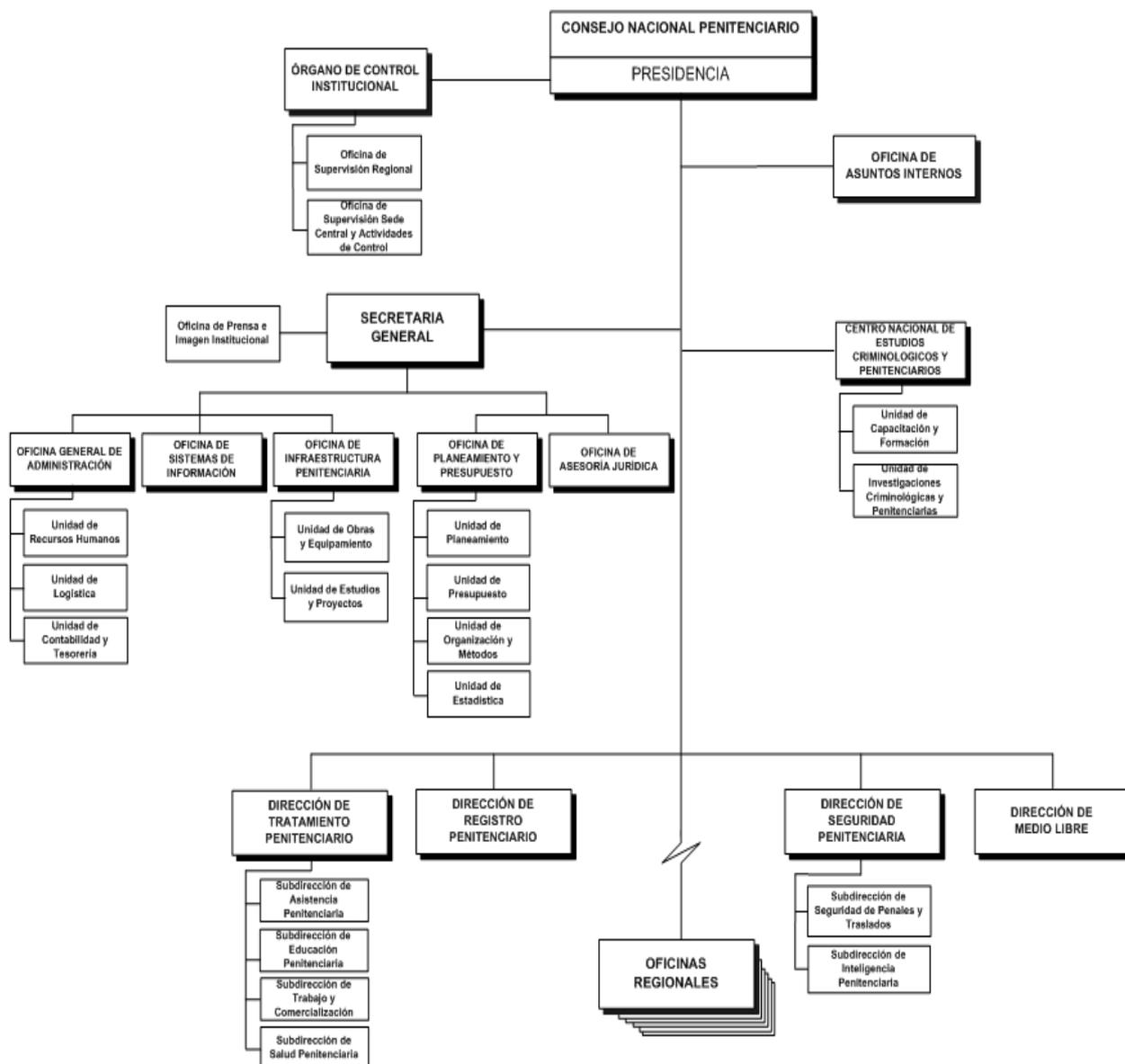
El Instituto Nacional Penitenciario (INPE) es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía funcional, administrativa, económica y financiera en el ejercicio de sus atribuciones; constituye un pliego presupuestal.

El INPE es el ente rector del Sistema Penitenciario Nacional. Sus competencias y funciones se regulan en la Ley de la materia.

Los servicios brindados al interior del penal, a cargo del Instituto Nacional Penitenciario y del Ministerio del Interior, así como la seguridad brindada al exterior de los penales, podrán ser entregados al sector privado para su prestación. Cuando dicha prestación recaiga sobre los servicios de seguridad, el Instituto Nacional Penitenciario vigila, fiscaliza y supervisa su correcta ejecución.”

Asimismo, cuenta con un Reglamento de Organización y Funciones (ROF) que establece la naturaleza, objetivo, funciones y la estructura orgánica del Instituto Nacional Penitenciario (INPE)⁷, así como sus relaciones, régimen económico y disposiciones pertinentes. A continuación, el organigrama del INPE:

**ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL DEL
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO (INPE)**



El INPE está descentralizado en ocho (08) Oficinas Regionales⁸ las que a su vez tienen a su cargo 69 establecimientos penitenciarios para personas privadas de libertad y 39 establecimientos de medio libre para personas liberadas con beneficios penitenciarios, sentenciados a Penas Limitativas de Derechos.

⁷ Decreto Supremo N° 009-2007-JUS publicado el 10 de octubre de 2007.

⁸ El Instituto Nacional Penitenciario se distribuye a nivel nacional en ocho Oficinas Regionales (OR), las que no coinciden con los departamentos, provincias y distritos geopolíticos del Perú. Estas son: OR Norte (Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad y Cajamarca); OR Lima (Ancash, Lima y Ica); OR Sur (Arequipa, Moquegua y Tacna); OR Centro (Junín, Huancavelica y Ayacucho); OR Oriente (Huánuco, Cerro de Pasco y Ucayali); OR Sur Oriente (Apurímac, Cusco y Madre de Dios); OR Nor Oriente (Amazonas, San Martín y Loreto); y OR Altiplano (Puno y parte de Tacna).

1.2 La infraestructura penitenciaria

La RAE⁹ sostiene que “infraestructura” es el conjunto de elementos, dotaciones o servicios necesarios para el buen funcionamiento de un país, de una ciudad o de una organización cualquiera. Llevando esta definición al ámbito de la Sistema Penitenciario se puede determinar que la infraestructura penitenciaria es el conjunto de instalaciones o servicios destinados a ser utilizados por las personas privadas de libertad.

La Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos (UNOPS) señala que el diseño y la planificación de establecimientos penitenciarios deben tener presente una serie de premisas fundamentales, a saber:¹⁰

1. *Los requisitos físicos de los establecimientos penitenciarios van más allá de la dimensión de las celdas;*
2. *Un establecimiento penitenciario requiere más espacio que la suma de las superficies necesarias para cada función;*
3. *Unas condiciones de seguridad adecuadas dotan de mayor libertad a los reclusos.*
4. *La construcción de un establecimiento penitenciario resulta más costosa que la de otros edificios;*
5. *Las categorías de reclusos han de separarse.*

En ese sentido, un recinto penitenciario le resulta importante que la provisión de los servicios básicos como agua, luz, salud, etc., se realice conjuntamente con prácticas que permitan que los reclusos pasen la mayor parte de las horas de vigilia al aire libre o en salas de día y en actividades encaminadas a coadyuvar a su tratamiento penitenciario. Esto es, que la optimización de los espacios físicos de los centros penitenciarios no se limite al uso de las celdas sino a todos los espacios en donde pueda existir interrelación social y una mayor dinámica entre los internos.

En países en vías de desarrollo se observa con frecuencia que los establecimientos penitenciarios representan un alto costo que no puede ser solventado por el Estado. Lo que ha llevado a la existencia de ciertas propuestas de políticas que dan como alternativa la concesión de cárceles, asignando al sector privado el diseño, construcción y equipamiento de estas.

El Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Instituto Nacional Penitenciario (INPE) señala que la Oficina de Infraestructura Penitenciaria¹¹ es el órgano encargado de realizar los estudios de pre-inversión e inversión de los proyectos de inversión pública de la infraestructura penitenciaria, a la vez que señala que el Sistema Penitenciario Peruano cuenta con dos tipos de establecimientos:

⁹ Real Academia Española. En <https://www.rae.es/>

¹⁰ Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos (UNOPS). “Orientaciones Técnicas para la Planificación de Establecimientos Penitenciarios”. Naciones Unidas. 2016. Pág. 18.

¹¹ Decreto Supremo N° 009-2007-JUS publicado el 10 de octubre de 2007, señala lo siguiente:

Artículo 39.- *La Oficina de Infraestructura Penitenciaria es el órgano encargado de realizar los estudios de preinversión e inversión de los proyectos de inversión pública de la infraestructura penitenciaria, así como ejecutar obras civiles para la construcción, refacción, remodelación y mantenimiento de la infraestructura de los establecimientos penitenciarios; y realizar la supervisión de éstas de acuerdo a la normatividad de la materia. Tiene autonomía técnica, administrativa y financiera. Depende de la Secretaría General del INPE.*

Artículo 40.- *Son funciones de la Oficina de Infraestructura Penitenciaria:*

- a) Proponer los lineamientos de política relacionados con la infraestructura penitenciaria y supervisar su cumplimiento;*
- b) Formular y proponer las normas técnicas sobre infraestructura penitenciaria;*
- c) Formular estudios de preinversión e inversión en materia de infraestructura penitenciaria;*
- d) Coordinar, programar, formular y aprobar los expedientes técnicos para la ejecución de estudios y obras de infraestructura penitenciaria;*
- e) Formular el programa de inversiones orientado a la construcción, ampliación y mejoramiento de la infraestructura penitenciaria;*
- f) Programar y ejecutar las acciones de mantenimiento de la infraestructura penitenciaria;*
- g) Velar por la adecuada asignación y ejecución de los recursos correspondientes a las metas operativas del área de su competencia;*
- h) Ejecutar obras civiles para la construcción, refacción y remodelación de establecimientos penitenciarios y dependencias conexas;*
- i) Supervisar la ejecución de estudios, obras y el equipamiento;*
- j) Organizar y mantener actualizado el inventario de estudios, proyectos y obras de infraestructura penitenciaria; y,*
- k) Otras que le asigne la Secretaría General del INPE.*

- a) Establecimientos penitenciarios (intramuros), para la población privada de libertad; al mes de setiembre cuenta con 69 establecimientos penitenciarios habilitados y activados; es decir, con población.
- b) Establecimientos de medio libre (extramuros), para la población penitenciaria de sentenciados que cumplen medidas alternativas a la pena privativa de libertad y penas limitativas de derechos, y población de liberados que gozan de beneficios penitenciarios de semi libertad y liberación condicional; en la actualidad 39 establecimientos están activos para estos fines.

En cuanto a la infraestructura de los recintos intramuros, los artículos 65° y 66° del mismo Reglamento de Organización y Funciones (ROF)¹² señala que la clasificación de los penales es de tipos: A, B, C y D; además, que hay un 36% de penales con más de 1,200 internos, que pueden ser denominados “establecimientos penitenciarios grandes”; sin embargo, al contrastarlos con su capacidad de albergue podremos afirmar que en realidad no son grandes en capacidad sino en ocupación lo que significa que se encuentran con mayor índice de sobrepoblación.

Dada la capacidad de albergue de los establecimientos penitenciarios, solo al 16% se le considera “establecimiento penitenciario grande”, es decir, con capacidad de albergue para más de 1,200 internos. La mayor parte de establecimientos son de tipo D y C, y solo albergan hasta 199 internos en el primer caso y 899 en el segundo. Esta clasificación podría ajustarse más a la realidad penitenciaria en el momento de tomar decisiones sobre infraestructura.

1.3 La capacidad de albergue, sobrepoblación y hacinamiento en los establecimientos penitenciarios a nivel nacional

La capacidad de albergue se refiere al aforo que tiene el Sistema Penitenciario para albergar a las personas privadas de libertad, se dice que hay sobrepoblación cuando se excede el aforo. Cuando la sobrepoblación excede o es igual al 20% de la capacidad de albergue, se denomina **sobrepoblación crítica**, lo que el Comité Europeo para los Problemas Criminales ha entendido como **hacinamiento**¹³.

En este documento del mes de setiembre de 2024, la diferencia entre la capacidad de albergue en los 69 establecimientos penitenciarios y la población penitenciaria intramuros es de 56,972 personas que representan el 136% de la capacidad de albergue, que en pocas palabras esta cantidad de internos no tendría cupo en el sistema penitenciario.

A continuación, se va graficar un cuadro resumen de los puntos que estamos evaluando para diferenciar entre el hacinamiento y sobrepoblación que se encuentran los establecimientos penitenciarios peruanos a nivel nacional:

¹² Decreto Supremo N° 009-2007-JUS publicado el 10 de octubre de 2007, señala lo siguiente:

Artículo 65°. - Los Establecimientos Penitenciarios son las unidades orgánicas encargadas de dar cumplimiento a la ejecución de las penas privativas de libertad. Dependen del Director Regional de la Oficina Regional respectiva.

Artículo 66°. - Los establecimientos penitenciarios según su población penitenciaria, tienen la siguiente clasificación:

Tipo A, Aquellos que tienen una población mayor a 1,200 internos

Tipo B, Aquellos que tienen una población entre 900 y 1,199 internos

Tipo C, Aquellos que tienen una población entre 200 y 899 internos

Tipo D, Aquellos que tienen una población menor a 199 internos.

La estructura orgánica de los tipos de establecimientos penitenciarios está definida en los Anexos correspondientes que forman parte del presente Reglamento. Por acuerdo del Consejo Nacional Penitenciario, el Presidente del INPE determinará los regímenes y el nivel de seguridad de los establecimientos penitenciarios que correspondan según los tipos de clasificación antes señalada.

¹³ Elías Carranza. “Cárcel y Justicia Penal: El modelo de Derechos y Obligaciones de las Naciones Unidas, y una Política Integral de seguridad de los habitantes frente al delito”. Cárcel y Justicia Penal en América Latina y el Caribe: Cómo implementar el modelo de derechos y obligaciones de las Naciones Unidas. Primera Edición. ILANUD. 2009. Pág. 63.

**SITUACIÓN ACTUAL DE LA CAPACIDAD DE ALBERGUE, SOBREPOBLACIÓN
Y HACINAMIENTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS SEGÚN LAS OFICINAS REGIONALES**

Total	Capacidad de Albergue (c)	Población Penitenciaria (POPE)	Sobrepoblación (s=POPE-c)	% Sobrepoblación	% Hacinamiento (%H)
69 Establecimientos Penitenciarios	41,764	98,736	56,972	136%	116%

Fuente: Oficina General de Infraestructura
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

De igual forma, en un análisis más detallado de los establecimientos penitenciarios a nivel nacional, encontramos que el Establecimiento Penitenciario de Cerro de Pasco constituye el recinto menos hacinado, al tener una capacidad de albergue de 96 internos y que en la actualidad está ocupado por 24 privados de libertad, entendiéndose que existe 72 unidades de albergue desocupadas. Por otro lado, la situación que sí es preocupante es sobre los recintos hacinados, como el Establecimiento Penitenciario de Abancay que tiene 486% de sobrepoblación.

Un punto a resaltar, es el Establecimiento Penitenciario de Lurigancho que se encuentra en el puesto 23 de los más hacinados y que en ocasiones los medios de comunicación y la propia opinión pública lo consideran el penal más hacinado dado el número de personas privadas de libertad que alberga; sin embargo, esto no ocurre así porque la capacidad de albergue es la mayor a nivel nacional. (Ver Anexos 03,06, 07, 08 y 09).

1.4 La Población Penitenciaria Intramuros y Extramuros

El presente informe mensual se inicia con un resumen de la población intramuros y extramuros a partir de las oficinas regionales que constituyen el INPE y los establecimientos penitenciarios que pertenecen a estos. En adelante se realizará el análisis de la población penitenciaria desde la actual división política del Perú (departamentos, provincias y distritos), con la única intención de no provocar confusión por las diferentes demarcaciones territoriales que tienen las direcciones regionales del INPE.

La población intramuros que lo conforman varones y mujeres privados de libertad en condición jurídica de procesados y sentenciados; en el primer caso, los procesados se encuentran bajo medidas cautelares (prisión preventivas o mandatos de detención) y los condenados a penas privativas de libertad de carácter efectivo.

En cuanto a la población extramuros, se encuentran aquellos que han egresado tras la obtención de un beneficio penitenciario (semilibertad o libertad condicional); o que han sido sentenciados a condenas de Penas Limitativas de Derechos (Prestación de Servicio a la Comunidad y la Limitación de Días Libre); o los sentenciados a Medidas Alternativas (Sentenciados a Suspensión de la Ejecución de la Pena, Sentenciados a Reserva del Fallo Condenatorio, Procedimiento Especial de Conversión de Penas o Vigilancia Electrónica Personal); como resumimos seguidamente:

**POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS Y EXTRAMUROS DEL
SISTEMA PENITENCIARIO NACIONAL**

Población Total: 193,226				
Establecimientos Penitenciarios 98,736		Establecimientos De Medio Libre 94,490		
Procesados	Sentenciados	Liberados por Semilibertad, Liberación condicional y Remisión condicional de la pena	Sentenciados a Penas Limitativas de Derechos	Sentenciados a Medidas Alternativas
37,646	61,090	5,125	86,305	3,060

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

La Población Penitenciaria a nivel nacional al mes de setiembre 2024 es de 193,226 personas; de ellos, 98,736¹⁴ personas se encuentran en los establecimientos penitenciarios por un mandato de detención judicial o prisión preventiva o sentencia con pena privativa de libertad efectiva, mientras que 94,490 personas deben asistir a establecimientos de medio libre al haber sido sentenciados a penas limitativas de derechos o dictaminas a medidas alternativas de internamiento, o liberados con beneficio penitenciario de Semilibertad o Liberación Condicional.

Las cifras antes mencionadas en este documento, tiene como objetivo que se tenga un análisis más detallado de la población penitenciaria intramuros o extramuros por cada uno de los establecimientos penitenciarios y establecimientos de medio libre a nivel nacional, el cual pretende proyectar datos significativos para ser empleados en el planeamiento o elaboración de programas de tratamiento al privado de libertad o mecanismos de prevención. (Ver Anexos 04 y 05).

1.5 La evolución de la Población Penitenciaria Intramuros y Extramuros (Setiembre 2023 - Setiembre 2024)

La población penitenciaria del presente informe comprende desde el mes de setiembre del 2023 a setiembre del 2024. Se observa un crecimiento de la población del sistema penitenciario en 10.9%, pasando de 174,165 a 193,226 es decir, se tiene un incremento de 19,061 personas en el término de un año.

En el caso de la población intramuros, el mes de setiembre 2024 se aprecia un crecimiento de 5.1% (4,751 internos).

¹⁴ Los establecimientos transitorios de Lima, Lurigancho, Callao y Cono Norte, en los cuales existe población que ingresa para su clasificación a un establecimiento penal o para asistir a sus diligencias judiciales, así como el Centro de Aislamiento Temporal-ex establecimiento penal de Lima, al mes de setiembre albergan de manera conjunta una población de 95 personas privadas de libertad; esta cantidad corresponde al 0.10% de la población intramuros. Estas poblaciones no están consideradas en el análisis del presente informe.

EVOLUCIÓN DE LA POBLACIÓN EN EL SISTEMA PENITENCIARIO
(SETIEMBRE 2023 – SETIEMBRE 2024)



Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
 Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

CAPITULO II

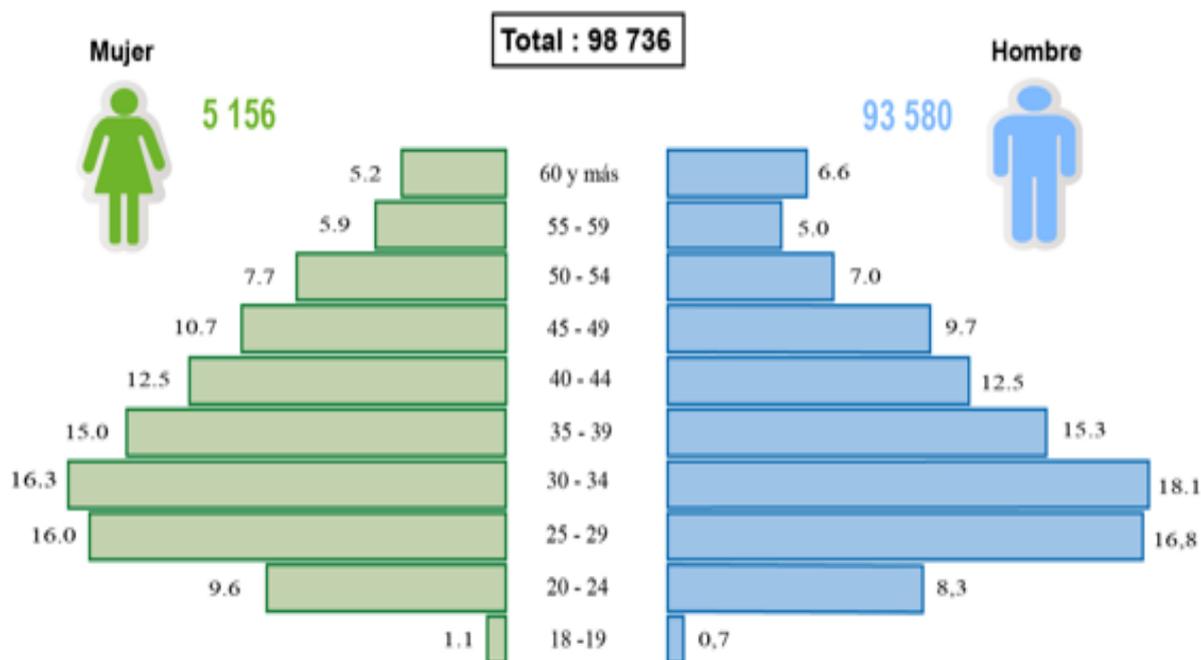
LA POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS

A. EN EL ÁMBITO PERSONAL

2.1 La Población Penitenciaria Intramuros según el género

El RAE¹⁵ señala como definición al “género” como el grupo al que pertenecen los seres humanos de cada sexo, entendido este, desde un punto de vista sociocultural en lugar de exclusivamente biológico; por otra parte, aludiendo a una realidad social más compleja, podemos definirla como un elemento constitutivo de las relaciones sociales que se expresan como relaciones de poder, reflejando un problema social que involucra a cada individuo, así como sus relaciones y el sistema del que forman parte.

**PIRÁMIDE DE LA POBLACIÓN PENITENCIARIA
 SEGÚN GÉNERO Y GRUPOS DE EDAD**



Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
 Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

El gráfico anterior que señala la población penitenciaria clasificada por género y grupo de edad, muestra una mayor concentración de la población penitenciaria en el grupo de 30 a 34 años en el caso de la población masculina, y de la misma forma en la población femenina

¹⁵ Real Academia Española. En <https://www.rae.es/>

2.2 La Población Penitenciaria Intramuros según el grupo etario (rango de edad)

El concepto de “grupo etario” es aquel conjunto de personas que tienen la misma edad. En el ámbito penitenciario se toma en cuenta las edades para realizar una determinada clasificación que ayudará a diferenciarlos y entender la etapa específica del ciclo vital humano por la que cada interno viene atravesando. Esta clasificación resulta la más incluyente de todas, puesto que reconoce necesidades y a partir de ello particulariza el tratamiento penitenciario.

La composición etaria de los privados de libertad por establecimiento penitenciario, ha sido objeto de medición estadística para identificar de manera más focalizada las características particulares del tratamiento en cada unidad, lo que lleva a visualizar que los jóvenes comprendidos en el rango de edad de 18 a 29 años representan el 25.8% de la población penitenciaria a nivel nacional, asimismo, se encuentra considerada entre la población joven y económicamente activa o productiva. Esta información permitirá evaluar los programas de políticas preventivas encaminados a cambiar la conducta delictiva. En relación a los grupos etarios comprendidos entre 30 a 59 años, que representa el 67.7%, se da mayor énfasis en brindar educación para el trabajo, lo cual lo dotará de competencias para una mejor inserción en el mercado laboral al egresar. Por otro lado, tenemos a la población de adultos mayores que representan el 6.5% en los establecimientos penitenciarios a nivel nacional.

En cuanto a las personas adultas mayores, las normas nacionales les reconocen una especial protección del Estado y el acceso a condiciones carcelarias dignas que garanticen el respeto de sus derechos humanos; esta situación se agudiza, cuando se encuentran privadas de libertad, al no contar con atención de salud especializada, tratamiento y control de enfermedades físicas y mentales, programas de tratamiento con enfoque diferencial, infraestructura necesaria, alimentación acorde, entre otras.¹⁶

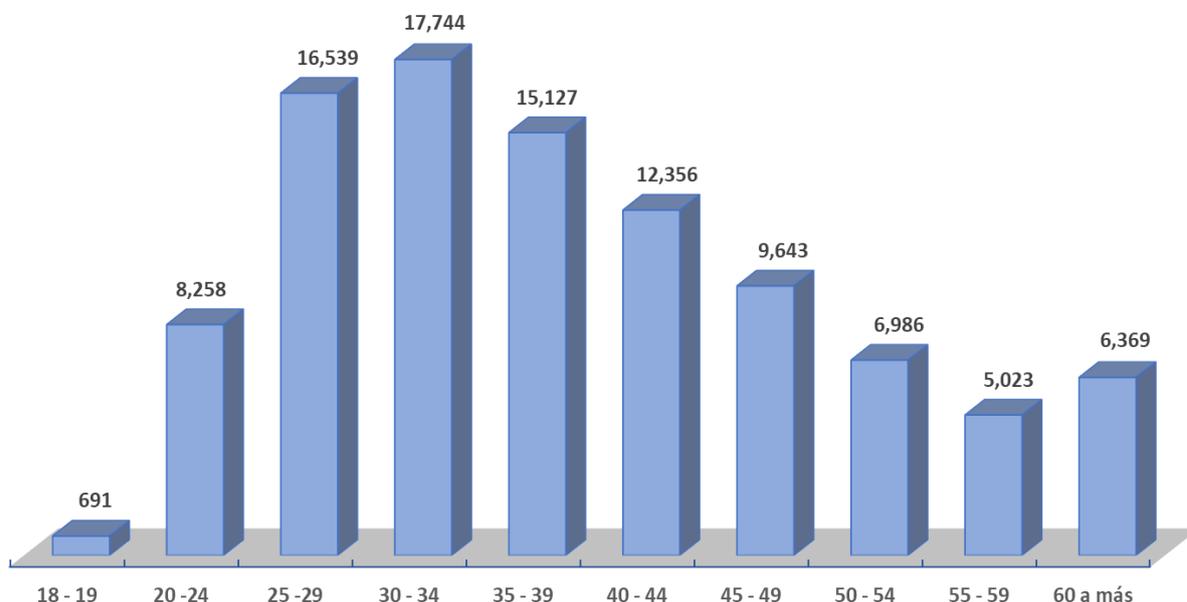
Asimismo, resulta importante remarcar el valor que la educación tiene como parte decisiva del tratamiento, especialmente para los internos jóvenes y primarios. La predominancia de la educación técnica obedece a que concede al interno la ventaja de adiestrarse en un oficio/labor y generar un beneficio económico al vender sus productos; este enfoque teórico-práctico resulta netamente útil a corto y largo plazo, pues el interno logra cierta independencia económica en prisión (trasladable incluso a su familia), además de aplicar lo aprendido cuando recupere su libertad.

La información que tiene este documento sobre los grupos de edad clasificados por los distintos establecimientos penitenciarios que se encuentran a nivel nacional, puede ser información que permitan establecer políticas de tratamiento de acuerdo al lugar del penal, incluso para los mismos gobiernos regionales y locales cuando establecen sus programas de prevención para sus ciudadanos y ciudadanas.

Con la información mostrada, se puede conocer el número exacto de internos que se encuentran en etapa formativa, productiva y vulnerable, (este último se refiere a los adultos mayores). (Ver Anexo 10).

¹⁶ Defensoría del Pueblo. Informe de Adjuntía N° 006-2018-DP/ADHPD “Retos del Sistema Penitenciario Peruano: Un diagnóstico de la realidad carcelaria de mujeres y varones”. 2018. Pág. 67.

POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN RANGO DE EDAD



Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

2.3 La Población Penitenciaria Intramuros según la condición de maternidad y los niños y niñas en el Sistema Penitenciario.

La violencia ejercida hacia las mujeres en la cotidianidad se traduce en poco apoyo durante la gestación y en el eventual abandono por parte de sus parejas al convertirse en madres. Esto cobra especial relevancia al tratarse de mujeres que por motivos multicausales cometen un delito y deben ser privadas de su libertad en los centros penitenciarios, lo cual sugiere que se trata de un factor de riesgo presente en la comunidad reclusa.¹⁷

La Corte Interamericana de Derechos Humanos considera oportuno enfatizar que la obligación de los Estados a considerar una atención especial que deben recibir las mujeres privadas de libertad embarazadas y en lactancia durante su detención; asimismo, es deber del Estado proteger a las mujeres contra toda forma de discriminación y violencia, más aún cuando se encuentran bajo la custodia estatal, razón por la cual deben estar separadas de los hombres y ser vigiladas por personal femenino.¹⁸

Un posible efecto colateral a la privación de libertad de una mujer, es que sus hijos o hijas menores de tres años de edad pueden pasar sus primeros años en un establecimiento penitenciario. Esta situación debe ser abordada con sumo cuidado por el Estado y teniendo presente el interés superior del niño.

Al mes de setiembre de 2024, el INPE tiene a su cargo a 136 niños: 79 varones y 57 mujeres, la mayor concentración se encuentra entre las edades de 0 a 2 años tanto en el caso de varones como en el caso de mujeres. Los establecimientos penitenciarios que albergan mayores cantidades de niños son: E.P. de Mujeres de Chorrillos, E.P. de Mujeres de Trujillo y E.P. de Ayacucho.. (Ver Anexo 11).

¹⁷ Ortega Sarabia, Magnolia. Maternidad en centros penitenciarios. Revista Perspectivas Sociales / Social Perspectives. Vol. 21 Número 2. 2019. Pág. 121.

¹⁸ Corte IDH. Medidas Provisionales. Asunto Centro Penitenciario de la Región Andina en Venezuela. Resolución de la Corte Interamericana de Derechos Humanos 6 de setiembre de 2012. Pág. 9.

POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN CONDICION DE MATERNIDAD Y NIÑOS
POR OFICINA REGIONAL

Oficinas Regionales	Total Madres	Total Niños y Niñas	Total		Edades (años)							
					Hombre				Mujer			
			Hombre	Mujer	0	1	2	3	0	1	2	3
Total	136	136	79	57	31	26	22	0	22	24	10	1
Norte	22	22	11	11	3	5	3	0	6	3	1	1
Lima	41	41	32	9	19	7	6	0	7	1	1	0
Sur	15	15	4	11	2	0	2	0	2	9	0	0
Centro	14	14	10	4	0	6	4	0	0	2	2	0
Oriente	15	15	9	6	5	2	2	0	1	5	0	0
Sur Oriente	17	17	8	9	0	4	4	0	2	2	5	0
Nor Oriente	7	7	3	4	2	1	0	0	2	2	0	0
Altiplano	5	5	2	3	0	1	1	0	2	0	1	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

2.4 La Población Penitenciaria Intramuros según el estado civil

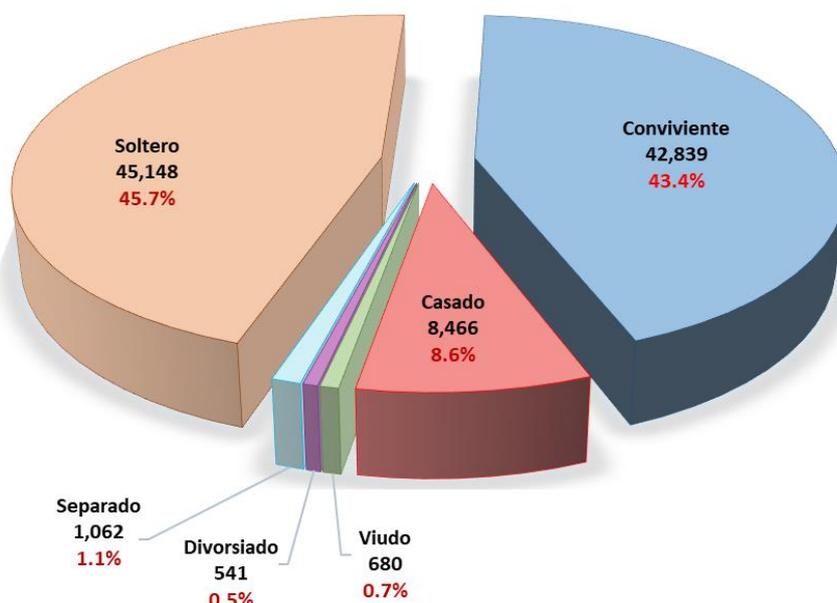
La distribución porcentual por estado civil de la POPE muestra una mayor concentración en la categoría “solteros” representado por el 45.7%, mientras que el de “convivientes” alcanza el 43.4%. Asimismo, la composición de la población penal por su estado civil presenta características similares entre hombres y mujeres. Del total de 93,580 internos varones, el 45% (42,148 Internos) son solteros, el 44% (41,290 internos) convivientes y el 9% (8,140 internos) casados. En el caso de las mujeres, del total de 5,156 internas, el 30% (1,549 internas) son convivientes, 58% (3,000 internas) son solteras y casadas el 6% (326 internas). Existen otras categorías de menor porcentaje como son; “separados”, “divorciados” y “viudos”. Respecto a ello, se observa la presencia de internos en situación de concubinato y matrimonio representado en más del 50%, que gozan del beneficio penitenciario de la visita íntima, la misma que está regulada en el Código de Ejecución Penal.

Art. 197.- La visita íntima constituye un beneficio al que pueden acceder las personas privadas de libertad procesadas o sentenciadas que tengan la condición de casadas y/o convivientes. La administración penitenciaria calificará la situación de convivencia de los internos que, no siendo casados, tienen relaciones afectivas permanentes.

En ese sentido, el Tribunal Constitucional en la STC 01575-2007-PHC/TC ha sostenido en los siguientes fundamentos la temática de la visita íntima en la población penitenciaria, como a continuación se señala:

19. Asimismo, el Estado al permitir la visita íntima está cumpliendo con su deber de especial protección a la familia como institución fundamental de la sociedad reconocido en el artículo 4° de la Constitución. Si bien no es el único mecanismo para cautelar a la familia, el espacio compartido en la visita íntima sí es propicio y necesario para fortalecer los vínculos de la pareja; pues una vez fortalecida la relación de pareja, se facilita la relación armónica con los hijos.
20. Es más, la visita íntima como forma de protección a la familia se encuentra reconocido en el Código de Ejecución Penal. Así, de acuerdo a su artículo 58° la visita íntima tiene por objeto el mantenimiento de la relación del interno con su cónyuge o concubino, bajo las recomendaciones de higiene, planificación familiar y profilaxis médica.
21. De este modo, el derecho a la intimidad familiar no sólo se garantiza al no inmiscuirse en los asuntos de la familia mediante la no divulgación de los hechos privados, sino también al permitírsele un espacio para que tal derecho se desarrolle. Por ello este Tribunal estima que las limitaciones desproporcionadas de las visitas íntimas entre los internos y sus parejas (cónyuge, concubina o concubino) vulnera el deber especial de la familia reconocido en el artículo 4° de la Constitución.

POBLACIÓN PENITENCIARIA POR ESTADO CIVIL
 (Distribución porcentual)



Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
 Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

2.5 La Población Penitenciaria Intramuros según el nivel de instrucción antes de ingresar

La información del nivel de instrucción de la población penitenciaria intramuros deben servir de base para una política penitenciaria de educación en contexto de encierro, donde el ente rector (Ministerio de Educación) tenga entre sus objetivos brindar educación en los penales de acuerdo a sus propias características y asumir que la enseñanza al privado de libertad, significa educar a una persona con mayoría de edad, pero con muchas necesidades siendo necesario reeducar sus valores perdidos ante la comisión del delito.

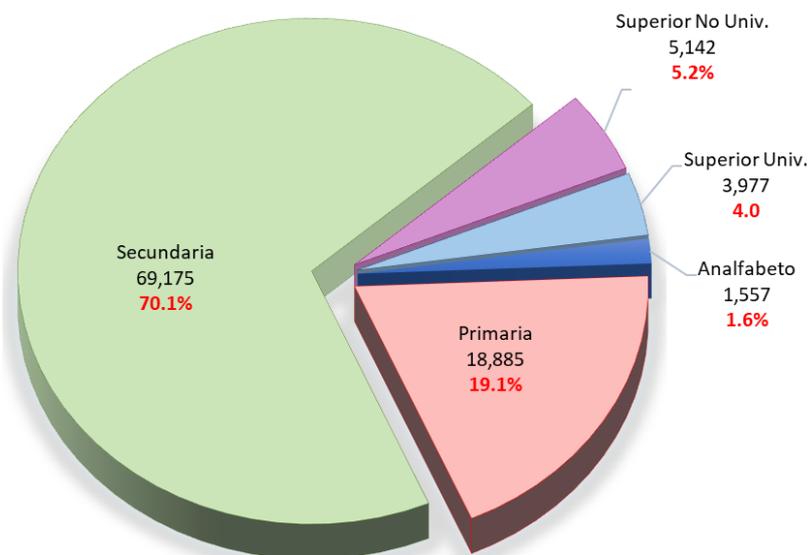
En relación a esta área se puede afirmar que los talleres de educación se forman con el objetivo lograr la resocialización del interno, para la enseñanza de diferentes artes manuales y alfabetización y así cuando tenga que salir sea útil a la sociedad.

La intención de la pena en la cárcel es privar de la libertad. Pero muchas veces también significa la violación y privación de los Derechos Humanos, incluyendo el Derecho a la Educación, simultáneamente, la educación de personas adultas en las cárceles debe ir más allá de una simple capacitación; la demanda de oportunidades de aprendizajes en las cárceles debe abastecerse apropiadamente y a su vez, debe poner al Tribunal Europeo de Derechos Humanos (TEDH) como garantía de prevención de violaciones a los DDHH.¹⁹

La criminalidad se caracteriza por la marcada presencia de internos que solo han cursado nivel de primaria o secundaria. De ese universo, el 19.1% (18,885 internos) ha seguido únicamente el nivel primario, mientras que el 70.1% (69,175 internos) logró el nivel secundario.

¹⁹ Scarfó Francisco, José. El derecho a la educación en las cárceles como garantía de la educación en derechos humanos. Revista IIDH. Vol. 36. Pág.293-294

POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN EL NIVEL DE INSTRUCCIÓN AL INGRESAR
(Distribución porcentual)



Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN EL NIVEL DE INSTRUCCIÓN AL INGRESAR
SEGÚN OFICINA REGIONAL

Oficinas Regionales	Total	Analfabeto	Primaria		Secundaria		Superior no Univ.		Superior Univ.	
			Incomp.	Comp.	Incomp.	Comp.	Incomp.	Comp.	Incomp.	Comp.
Total	98,736	1,557	11,478	7,407	30,669	38,506	1,974	3,168	1,899	2,078
Norte	19,016	387	2,781	1,785	6,097	6,416	344	599	288	319
Lima	45,873	433	3,465	2,511	15,590	20,064	876	1,193	832	909
Sur	4,458	31	449	190	1,141	2012	139	260	128	108
Centro	7,145	129	1,058	628	1,984	2575	154	244	165	208
Oriente	6,981	215	1,270	657	2,087	2147	124	199	135	147
Sur Oriente	6,361	116	853	503	1,580	2401	193	290	214	211
Nor Oriente	6,139	215	1,295	922	1,575	1606	93	258	67	108
Altiplano	2,763	31	307	211	615	1285	51	125	70	68

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

Otra cifra a tener en cuenta, es la POPE analfabeta que alcanza el 1.6% (1,557 internos). En este caso, la concentración más alta se localiza en la Oficina Regional Nor Oriente San Martín, con el 3.5% de internos analfabetos con respecto a su población regional.

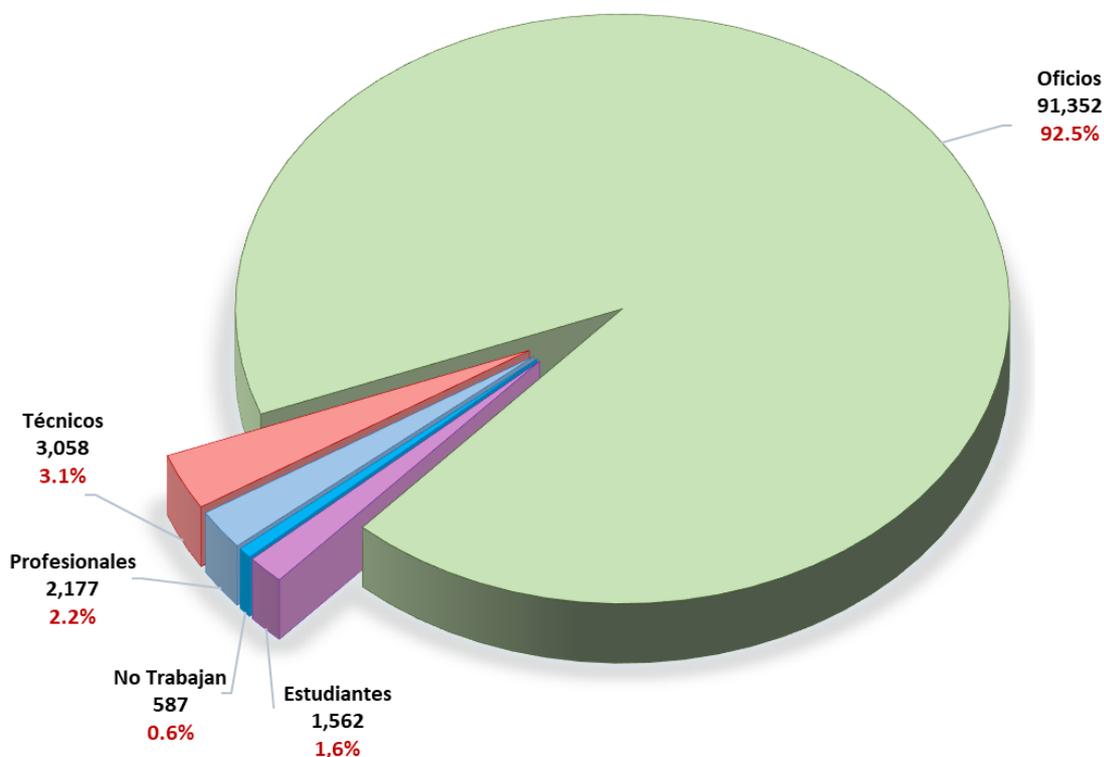
2.6 La Población Penitenciaria Intramuros según la ocupación laboral antes de ingreso

La población penitenciaria intramuros en condición de empleabilidad como profesionales antes de su ingreso al establecimiento penitenciario, alcanza la cifra de 2177 personas; de igual modo, el 44.6% (972 internos) pertenecieron a las fuerzas del orden (FF.AA. y PNP); seguidamente el 27.4% (597 internos) son docentes; mientras que el restante, 27.9% (608 internos), se reparte entre otros profesionales (médicos, ingenieros, arquitectos, abogados, economistas y otros). Mientras, el grupo que ejercían carreras técnicas antes de su ingreso al establecimiento alcanzó el número de 3,030 privados de libertad: el 39.1% (1,186 internos) son mecánicos y el 19.1% (578 internos) electricistas.

Este indicador brindará datos importantes para proponer políticas de tratamiento en el área de trabajo penitenciario, en especial los programas de capacitación técnico-productiva para los privados de libertad que no cuentan con oficio e impulsar políticas públicas de apertura a las empresas privadas, a fin de que contraten a los que egresen del penal, logren obtener un puesto de trabajo y se inserten a la sociedad.

Los internos que antes de ingreso al sistema penitenciario se desempeñaron en oficios congregan 90,768 personas: el 27.8% (25,246 internos) eran obreros, el 15.8% (14,343 internos) se desempeñó como conductor de vehículos, el 14.6% (13,232 internos) se dedicó a la agricultura y el 7.9% (7,166 internos) laboró como comerciante.

POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN OCUPACIÓN ANTES DE SU INGRESO
(Distribución porcentual)



Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

2.7 La Población Penitenciaria Intramuros según el lugar de procedencia

Una de las variables que ha cobrado importancia en los últimos tiempos es la referida a la procedencia del privado de libertad, esta información es obtenida en el proceso del registro del interno, con el fin de brindar información que pueda ser utilizada para aplicar políticas de prevención geopolítica referenciadas.

Al mes de setiembre según anexo 18, de acuerdo a la información emitida por las unidades de registro penitenciario de los establecimientos penitenciarios del departamento de Lima y la provincia Constitucional del Callao, que son la materia del presente análisis, contamos con un total de 33,202 internos, cifra que presenta un 0.3% de la población total censada del departamento de Lima. Se ha deducido de esta población a los internos de origen extranjero (2,757), a los que proceden de otros departamentos (2,969), y a los que proceden de otras provincias del departamento de Lima (3,043), por lo que la población procedente de distritos de Lima Metropolitana es de 24,433 internos.

Dentro del estudio se ha determinado que el distrito de La Victoria tiene el porcentaje más alto de internos por cada 100,000 habitantes; para hacerlo más ilustrativo podemos decir que si todos los distritos tuvieran 100,000 habitantes, el distrito La Victoria tendría el porcentaje más elevado de personas privadas de libertad. En segundo lugar, está el distrito del Callao, y en tercer lugar el distrito del Bellavista. La importancia de estos indicadores es que permitiría al gobierno central, los gobiernos regionales y locales, dirigir programas de prevención del delito en zonas de mayor concentración de personas con predisposición al delito. (Ver Anexos 18, 19, 20, y 21).

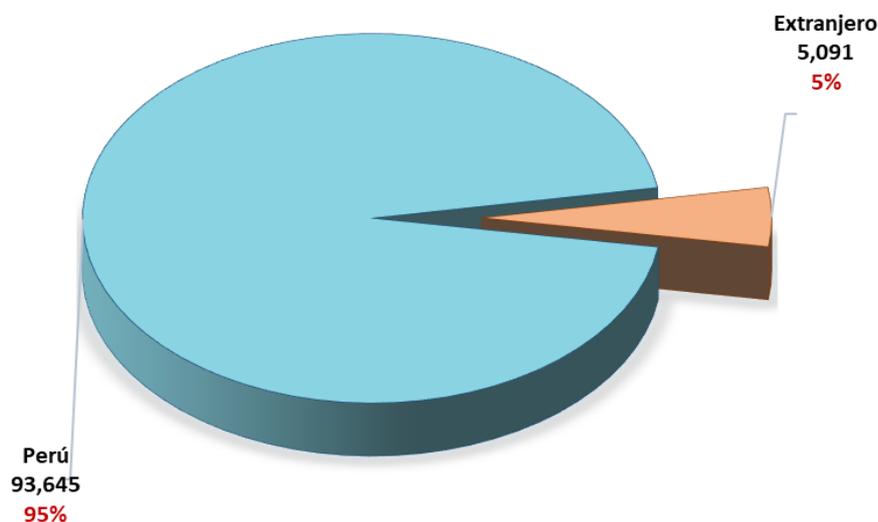
2.8 La Población Penitenciaria Intramuros de origen extranjero

La población penitenciaria intramuros de origen extranjero viene hacer un grupo vulnerable por las similares condiciones de detención que tiene con el resto de la población penal; asimismo, si bien la situación de los internos extranjeros en los centros penitenciarios es igual a los internos peruanos, solo que, por circunstancias peculiares, las condiciones desfavorables por las que pasa el interno extranjero se ven agudizadas. Esta situación tiene sus propias características, como el hecho de que no conocen el idioma castellano y se encuentran lejos de sus familias.

El 5% de la población penitenciaria está conformada por internos de distintas nacionalidades. Se encuentran reclusos 5,091 internos extranjeros, divididos en 4,743 varones y 348 mujeres. La mayoría de estos internos (41% aproximadamente) se encuentran detenidos por delitos patrimoniales relacionados al robo y hurto. Asimismo aproximadamente el 22% están detenidos por la comisión del delito de tráfico ilícito de drogas y, en general, se ubican dentro del tipo básico de transporte del ilícito cargamento que proviene de organizaciones criminales internacionales.

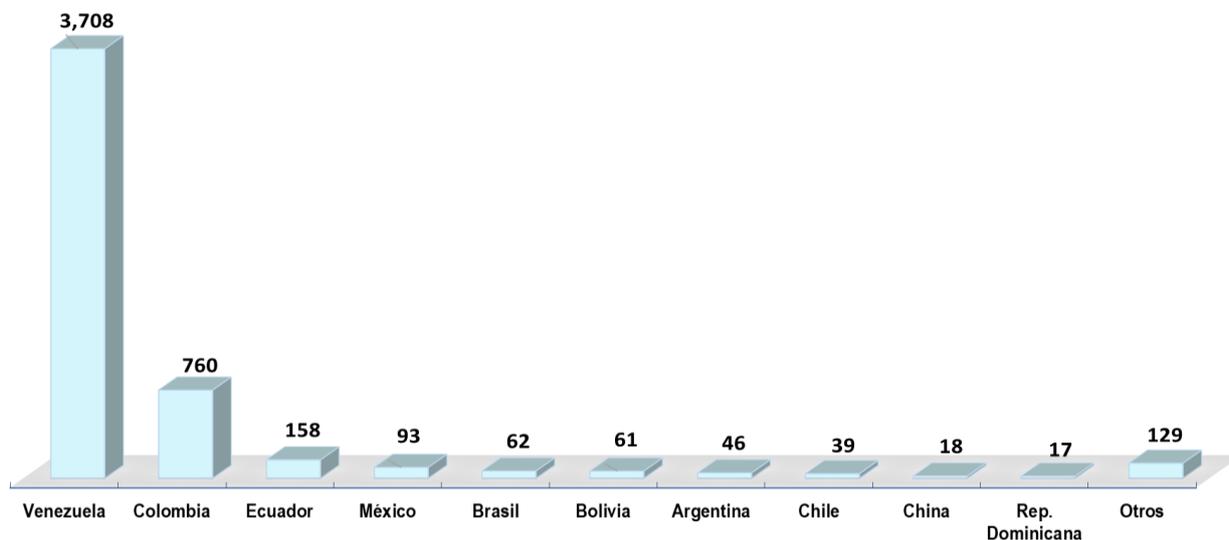
Entre los países que tienen mayor población, se encuentra Venezuela, Colombia y Ecuador; entre los países de África y Asia, se tiene a Sudáfrica, Nigeria, China y Malasia. El establecimiento penal de Lurigancho, alberga a la mayoría de los internos extranjeros, contando al mes de setiembre 1,048 internos extranjeros, seguido del establecimiento penitenciario de Huaral, que alberga 409 internos al presente mes. En cuanto a los centros de detención exclusivamente para mujeres, los establecimientos que cuentan con mayor población extranjera, son los E.P. Anexo de mujeres Chorrillos (97 internas), E.P. Mujeres de Chorrillos (58 internas), y E.P. Mujeres de Trujillo (32 internas). (Ver Anexos 16, y 17).

DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL DE LA
POBLACIÓN PENITENCIARIA POR NACIONALIDAD



Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
 Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

REPRESENTACIÓN NUMÉRICA DE INTERNOS EXTRANJEROS



Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
 Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

2.9 La Población Penitenciaria Intramuros proveniente de pueblos indígenas

Los grupos vulnerables son aquellos sectores o grupos de la población que, por su condición de edad, sexo, estado civil, origen étnico o cualquier otro se encuentran en condición de riesgo, impidiendo su incorporación a la vida productiva, el desarrollo y acceder a mejores condiciones de bienestar; en ese sentido, el Tribunal Constitucional sostiene en su Fundamento 54 de la Sentencia N° 04007-2015-PHC/TC,

que los grupos vulnerables o marginados, son las minorías étnicas y poblaciones indígenas, las mujeres, los niños, los adolescentes, las personas mayores, las personas con discapacidades y las personas con VIH/SIDA.

Población Indígena

La definición de “pueblo indígena” ha sido objeto de una larga discusión tanto en la doctrina como en los organismos internacionales de protección de los derechos humanos. En ese sentido, podríamos señalar que un pueblo indígena es considerado como una comunidad histórica, con estructura interna, que ocupa o ha ocupado un territorio, que comparte un idioma o lengua y tiene una cultura diferenciada (generalmente) al resto de la sociedad que conforma el país.²⁰

Al respecto, la incorporación del término pueblo indígena no ha generado la modificación de las normas preexistentes y el ordenamiento jurídico reconoce múltiples denominaciones para esta, como el de campesinas, nativas o pueblos originarios. Teniendo como característica esencial una vinculación estrecha con el territorio en el que han vivido tradicionalmente, y dentro del cual han desarrollado una cosmovisión propia, tradiciones y, en muchos casos, existiendo la conservación de una lengua propia.

El Convenio 169 de la OIT señala en su artículo 10, que cuando se impongan sanciones penales previstas por la legislación general a miembros de dichos pueblos, deberá tenerse en cuenta sus características económicas, sociales y culturales, así como debe darse preferencia a tipos de sanción distintos al encarcelamiento.²¹

Para el cumplimiento de obligaciones legales y convencionales a favor de miembros de pueblos indígenas que están reclusos en centros penitenciarios se requiere atención especializada y de tratamiento con base en su cultura, además de un entendimiento a través de su lenguaje, por lo que debe generarse políticas y programas a favor de ellos. Para el presente mes la población indígena es de 1,744 personas privadas de libertad.

**POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS PROVENIENTE DE PUEBLOS INDIGENAS
POR SITUACION JURIDICA Y SEXO SEGUN OFICINA REGIONAL**

Oficinas Regionales	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	1,744	1,565	179	500	458	42	1,244	1,107	137
Norte	4	1	3	1	1	0	3	0	3
Lima	14	7	7	10	4	6	4	3	1
Sur	17	17	0	3	3	0	14	14	0
Centro	209	206	3	46	46	0	163	160	3
Oriente	134	110	24	48	46	2	86	64	22
Sur Oriente	494	378	116	159	127	32	335	251	84
Nor Oriente	200	197	3	40	38	2	160	159	1
Altiplano	672	649	23	193	193	0	479	456	23

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

²⁰ Gajardo Falcón, Jaime. “Pueblos indígenas”. Eunomía Revista en Cultura de la Legalidad N° 9. 2015-2016. Pág. 234.

²¹ Convenio N° 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre Pueblos Indígenas y Tribales en países independientes, Artículo 10°.

B. EN EL ÁMBITO JUDICIAL

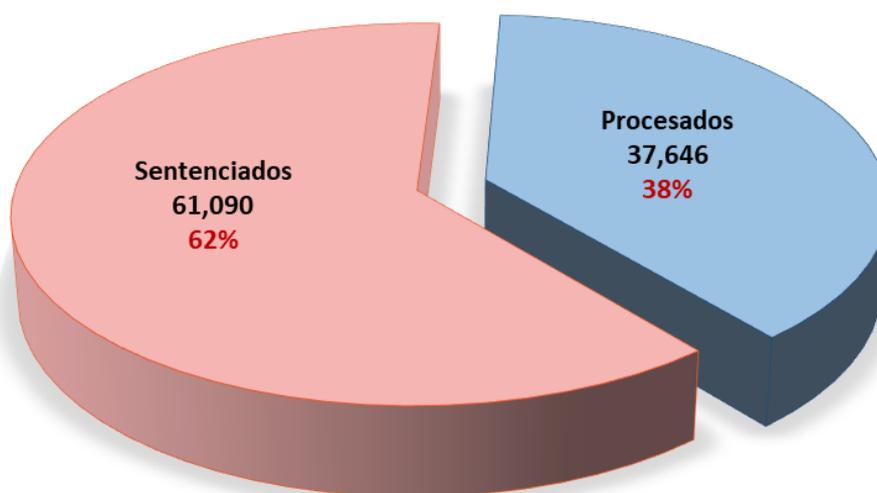
2.10 La Población Penitenciaria Intramuros según la situación jurídica

El profesor Aníbal Torres Vázquez sostiene que la “situación jurídica” es el conjunto de derechos y deberes que se derivan, para un sujeto de derecho, como consecuencia de sus relaciones con otros sujetos, con los bienes o con la sociedad en general; en este sentido, se entiende que la situación jurídica de la persona que es casada, heredero, hijo, vendedor, acreedor, deudor, de la persona que ha delinquido (en el ejercicio profesional es común que al oficial de la policía en una comandancia o al respectivo funcionario judicial o del ministerio público le formulemos la pregunta: ¿Cuál es la situación jurídica de mi cliente X?), del que es parte de un proceso judicial, etc. Todo sujeto de una relación jurídica se halla siempre en una situación jurídica o antijurídica.²²

Desde una perspectiva penal, se entiende a la situación jurídica como la posición jurídica que tiene una persona respecto a la supuesta comisión de un hecho delictivo, la cual podría llevarlo a tener la posición de procesado o condenado, dependiendo que se encuentre en el marco de un proceso penal o si existe una sentencia con pronunciamiento sobre el fondo y la de interno o excarcelado, dependiendo si se encuentra ejecutando una pena o si ya la misma fue cumplida.

La situación jurídica tiene como objetivo conocer las condiciones de la POPE en su aspecto legal. Al mes de setiembre 2024, los procesados constituyen el 38% y los sentenciados el 62% respecto a la población total. La variable de situación jurídica de la POPE se ha determinado por cada establecimiento penitenciario a nivel nacional, por lo que se conoce con exactitud el porcentaje de procesados y sentenciados. Estos datos pueden determinar interesantes aportes con respecto a la aplicación del Código Procesal Penal del 2004, que tuvo entre sus principales objetivos reducir las diferencias entre sentenciados y procesados.

POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
(Distribución porcentual)



Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

²² Torres Vázquez, Aníbal. Introducción al Derecho. Teoría General del Derecho. Editorial IDEMSA. 4ta edición. Lima. Pág. 406.

El 15 de junio del 2021 entró en vigor, de manera integral, el Nuevo Código Procesal Penal promulgado mediante Decreto Legislativo N° 957 en Lima el año 2004, culminando el proceso de implementación progresiva que se inició el año 2006. Este cambio garantiza una mejor defensa del imputado o acusado, en comparación al sistema inquisitivo reformado.

En la actualidad, con la aplicación del nuevo Código Procesal Penal (CPP), podemos ver que la brecha entre procesados y sentenciados es cada vez menor, e incluso en algunos casos los sentenciados superan a los procesados. El caso más emblemático es el departamento de La Libertad, donde el nuevo CPP se aplica desde diciembre de 2007, se tiene al mes de setiembre 1,679 procesados y 4,800 sentenciados. Igualmente, en el departamento de Lambayeque que implementó la nueva normatividad procesal penal en mayo de 2009, en la actualidad se tiene 1,777 procesados y 2,162 sentenciados. En Lima se tiene 12,388 procesados y 17,463 sentenciados, y en el Callao se tiene 1,496 procesados y 1,855 sentenciados.

COMPOSICIÓN DE LA POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y SEXO POR OFICINA REGIONAL

Oficinas Regionales	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	98,736	93,580	5,156	37,646	35,466	2,180	61,090	58,114	2,976
Norte	19,016	18,001	1,015	7,021	6,654	367	11,995	11,347	648
Lima	45,873	43,628	2,245	19,823	18,681	1,142	26,050	24,947	1,103
Sur	4,458	4,115	343	1207	1095	112	3,251	3,020	231
Centro	7,145	6,764	381	1,421	1,309	112	5,724	5,455	269
Oriente	6,981	6,634	347	2,875	2,729	146	4,106	3,905	201
Sur Oriente	6,361	5,983	378	2,476	2,335	141	3,885	3,648	237
Nor Oriente	6,139	5,895	244	2,255	2,151	104	3,884	3,744	140
Altiplano	2,763	2,560	203	568	512	56	2,195	2,048	147

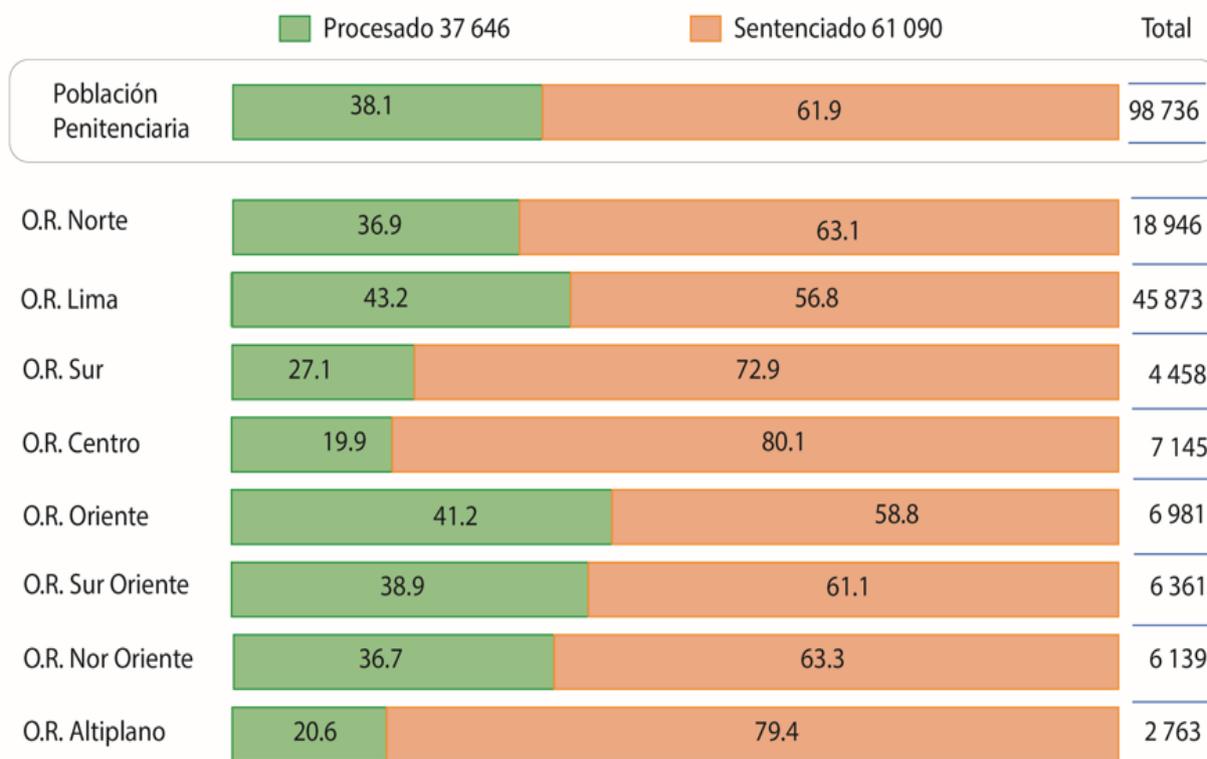
Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

COMPOSICIÓN DE LA POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN SEXO Y SITUACIÓN JURÍDICA (Distribución porcentual)

Población Total 98,736			
Hombres 93,580		Mujeres 5,156	
Procesados 42%	Sentenciados 58%	Procesados 38%	Sentenciados 62%

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

REPRESENTACIÓN PORCENTUAL
DE INTERNOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA POR OFICINA REGIONAL



Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

El anexo 04 brinda información para la adopción de lineamientos en el área de Tratamiento Penitenciario, en especial al área de asistencia legal, cuyo objetivo sería direccionar su labor hacia la población de procesados con el fin de apoyarlos en la realización de gestiones que conlleven a la culminación de su proceso para obtener la condición de sentenciado y acogerse a los beneficios que esta nueva condición pueda brindarle. Asimismo, se muestra la información por cada establecimiento penitenciario de manera que se puede adoptar las medidas desde la dirección del penal como iniciativa de trabajo basado en datos objetivos.

2.11 La Población Penitenciaria Intramuros según los delitos específicos

Para desarrollar este punto, se procederá a exponer de manera breve el concepto del delito, que acuerdo al profesor Felipe Villavicencio, es una conducta típica, antijurídica y culpable, los niveles de análisis son tipo, antijurídica y culpabilidad. Estos distintos elementos del delito están en una relación lógica necesaria. Solo una acción u omisión puede ser típica, solo una acción u omisión típica puede hacer antijurídica y solo una acción u omisión típica puede ser culpable²³

El sistema penitenciario realiza la agrupación de los internos acorde al tipo de delito cometido, esta identificación permite coadyuvar a un mejor trato penitenciario a cada uno de los internos a efectos de alcanzar su resocialización.

La muestra de los delitos específicos señala su mayor concentración de los privados de libertad en el delito de Robo Agravado (Artículo 189°, Código Penal) y le sigue el delito de Violación Sexual de Menor de Edad. Con mucha preocupación se observa que el 4.0% de la POPE se encuentra inmersa en el delito de violación sexual tipo básico (Artículo 173°, Código Penal) que sumado al 11.9% por el delito de violación sexual de menor de edad (Artículo 173°, Código Penal), al 0.9% del delito de actos contra el pudor (Artículo 176°, Código Penal) y al 2.9% del delito de actos contra el pudor contra menores de edad (Artículo 176°-A, Código Penal), nos invita a reflexionar sobre cifras alarmantes y pensar que la población penitenciaria se inclina por la comisión de delitos en donde premia la vulneración y menoscabo de los derechos de grupos vulnerables de la sociedad (menores de edad y mujeres), por lo que se hace necesario realizar una política conjunta de tratamiento a estos tipos de agresores.

Igual inquietud, surge en los delitos relacionados con el tráfico ilícito de drogas, que se aprecian cuando sumamos la POPE de 7.9% por el delito de tráfico ilícito de drogas en el tipo básico (Artículo 296°, Código Penal), con la POPE de 3.5% en el tipo TID agravado (Artículo 297°, Código Penal), la POPE de 0.9% por el delito de micro comercialización o micro producción de drogas (Artículo 298°, Código Penal) y la POPE de 4.7% del delito de promoción o favorecimiento al TID; estas tipologías ante su mayor avance pueden provocar problemas estructurales en la sociedad, al igual que el aumento del consumo de drogas. Para tal efecto, se utiliza a los consumidores como transportadores de la carga ilícita por las organizaciones criminales, comúnmente denominados “burriers” cuando estos son ciudadanos extranjeros, y se han tornado como los principales candidatos para su ilícito negocio. Por lo que el tratamiento penitenciario, deberá diseñar otros mecanismos de apoyo, al ser un delito que tiene un origen de connotación económica.

Otro dato puntual y sobresaliente, es que han surgido delitos que en décadas pasadas no tenían mayor frecuencia en la POPE, pero que han aparecido con cierto protagonismo y paulatino crecimiento. Entre estos tenemos al delito de incumplimiento de obligación alimentaria (2.0%), el delito de extorsión (1.2%). Estos datos han sido obtenidos al afinar la forma de ingreso de la información en los establecimientos penitenciarios con respecto al tipo penal (delito) con que el juez ordena la detención del interno. (Ver Anexos 12, 13, y 14).

²³ Villavicencio Terreros, Felipe. Derecho Penal Parte General. Editorial GRIJLEY. 2016. Pág. 226.

**POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN
DELITOS ESPECÍFICOS Y SITUACIÓN JURÍDICA**

Delitos Específicos	Total	Procesado	Sentenciado
Total	98,736	37,646	61,090
Robo agravado	22,245	8,022	14,223
Violación sexual de menor de edad	11,708	3,149	8,559
Tráfico ilícito de drogas	7,759	3,370	4,389
Robo agravado grado tentativa	5,556	2,254	3,302
Promoción o favorecimiento al tráfico ilícito de drogas	4,637	1,664	2,973
Violación sexual	3,953	1,354	2,599
Tráfico ilícito de drogas - formas agravadas	3,422	1,229	2,193
Homicidio calificado - asesinato	3,311	1,033	2,278
Actos contra el pudor en menores de 14 años	2,853	891	1,962
Hurto agravado	2,533	999	1,534
Incumplimiento de la obligación alimentaria	1,962	482	1,480
Tenencia ilegal de armas	1,849	752	1,097
Tocamientos, actos de connotación sexual o actos libidinosos en agravio de menores	1,547	965	582
Extorsión	1,198	572	626
Fabricación, comercialización, uso o porte de armas	1,190	823	367
Hurto agravado - grado tentativa	1,183	418	765
Organización criminal	1,026	918	108
Homicidio simple	946	312	634
Actos contra el pudor	934	225	709
Feminicidio	921	345	576
Otros delitos	18,003	7,869	10,134

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

El siguiente cuadro muestra a la POPE agrupada por rango de edad según los delitos específicos más representativos. Se observa que el delito de robo agravado está concentrado en su mayoría entre internos de 20 a 39 años. El delito de tráfico ilícito de drogas está concentrado entre internos cuyas edades fluctúan entre 25 a 39 años de edad y los internos por delito de violación sexual se agrupan en su mayoría entre los que tienen 25 a 49 años de edad. Del mismo modo, se puede analizar por cada uno de los delitos de manera que se sirva para adoptar políticas de tratamiento adecuados y direccionados de acuerdo a la tipología de cada persona que será tratada.

**POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS
SEGÚN DELITOS ESPECÍFICOS Y RANGO DE EDAD**

Delitos Específicos	Total	Rangos de Edades (años)									
		18-19	20-24	25-29	30-34	35-39	40-44	45-49	50-54	55-59	60 a más
Total	98,736	691	8,258	16,539	17,744	15,127	12,356	9,643	6,986	5,023	6,369
Robo agravado	22,245	275	3,068	5,493	5,217	3,437	2,123	1,290	727	370	245
Violación sexual de menor de edad	11,708	35	320	931	1,379	1,658	1,666	1,552	1,362	1,035	1,770
Tráfico ilícito de drogas	7,759	42	633	1,253	1,248	1,166	952	827	626	477	535
Robo agravado grado tentativa	5,556	62	1,102	1,599	1,233	700	432	219	114	59	36
Promoción o favorecimiento al tráfico ilícito de drogas	4,637	16	293	838	826	735	593	468	366	246	256
Violación sexual	3,953	15	145	419	476	533	563	501	421	353	527
Tráfico ilícito de drogas - formas agravadas	3,422	9	156	424	605	545	483	425	296	249	230
Homicidio calificado - asesinato	3,311	20	226	469	544	551	477	398	243	167	216
Actos contra el pudor en menores de 14 años	2,853	1	20	130	236	359	442	413	370	296	586
Hurto agravado	2,533	14	213	519	534	436	346	206	130	81	54
Incumplimiento de la obligación alimentaria	1,962	0	17	135	328	431	434	269	184	88	76
Tenencia ilegal de armas	1,849	7	161	379	447	320	233	142	78	55	27
Tocamientos, actos de connotación sexual o actos libidinosos en agravio de menores	1,547	5	73	166	180	186	179	190	191	138	239
Extorsión	1,198	31	89	219	245	207	158	115	72	36	26
Fabricación, comercialización, uso o porte de armas	1,190	14	206	342	249	153	104	63	33	11	15
Hurto agravado - grado tentativa	1,183	3	82	210	271	221	162	104	56	50	24
Organización criminal	1,026	1	54	154	202	188	142	113	77	58	37
Homicidio simple	946	0	68	146	186	163	122	102	61	41	57
Actos contra el pudor	934	0	7	37	97	113	133	139	100	111	197
Feminicidio	921	7	40	116	160	162	149	110	72	48	57
Otros delitos	18,003	134	1,285	2,560	3,081	2,863	2,463	1,997	1,407	1,054	1,159

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

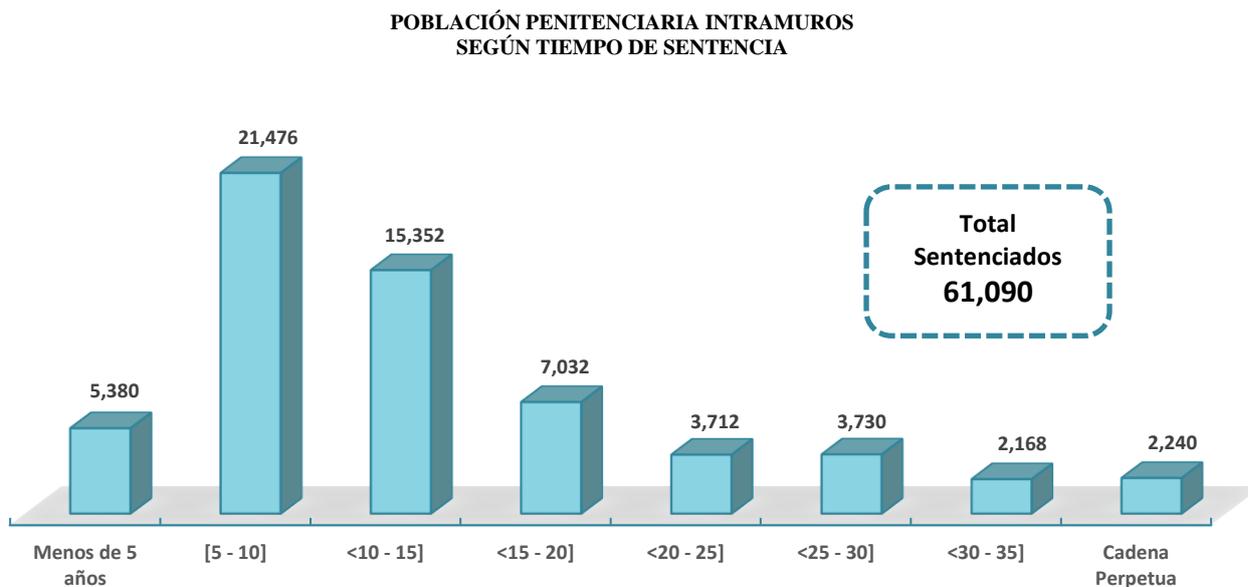
Los delitos específicos por establecimientos penitenciarios, permite dirigir los programas de tratamiento que desarrolla el INPE (DEVIDA, CREO, TAS y FOCOS) según el tipo de POPE que tiene cada establecimiento penitenciario. Por eso, los cuadros subsiguientes tienen como objetivo lograr establecer una tipología de comisión de delitos de acuerdo a las regiones, provincias y distritos del país y poder aplicar programas de tratamiento que enfoquen la rehabilitación activa de la población penitenciaria.

2.12 Población Penitenciaria Intramuros según el tiempo de sentencia

El proceso penal peruano cuenta con etapas, en la que el juez decidirá respecto a la existencia o no de responsabilidad penal a través de la emisión de la sentencia. El profesor Víctor Cubas Villanueva sostiene que la sentencia condenatoria fijará con precisión las penas o medidas de seguridad que correspondan, descontando los periodos de detención o prisión preventiva cumplidas por el condenado, se fijará el plazo que se deberá pagar la multa. Decidirá también sobre la reparación civil, ordenando la restitución del bien o su valor y el monto de la indemnización que corresponda²⁴.

La población penal sentenciada se encuentra conformada por los privados de libertad que viene cumpliendo una pena impuesta por un órgano judicial dentro de un proceso penal. El presente informe, muestra que la POPE en calidad de sentenciados es de 61,090 internos, de ellos, 2,168 internos están sentenciados a pena privativa de libertad entre 31 a 35 años, existen 2,240 internos con penas de cadena perpetua.

De otro lado, la POPE detenida por penas menores de cuatro años, si bien se encuentra dentro de la potestad del juez, existen salidas legales como el artículo 52° del Código Penal, que regula la conversión de la pena privativa por otras penas alternativas. Es necesario que se reflexione, porque dentro del sistema penitenciario se tiene 3,635 internos con penas menores de 4 años e incluso dentro de éstos se tiene 540 internos con penas privativas de libertad menores a 1 año. (Ver Anexo 15).



Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

2.13 Población Penitenciaria Intramuros según la condición de primarios o reingresantes

El sistema penitenciario considera “interno primario” a quien ingresa por primera vez a un penal y continúa en esa condición aunque haya estado sentenciado por otro proceso penal que no amerite detención (pena privativa de libertad suspendida, pena de vigilancia electrónica personal, prestación de servicios a la comunidad, limitación de días libres, entre otras); mientras que “interno reingresante” es aquel que registra dos o más ingresos a un penal, sin discriminar si al momento de su ingreso tuvo la condición de sentenciado o de procesado.

El Código Penal de 1991 establece las figuras jurídicas de reincidencia y habitualidad que fueron modificadas por el Artículo 1 de la Ley N° 30838, publicada el 04 agosto 2018, cuyo texto es el siguiente:

²⁴ Cubas Villanueva, Víctor. El Nuevo Proceso Penal Peruano. Palestra. 2009. Pág. 506-507.

Artículo 46-B.- Reincidencia

El que, después de haber cumplido en todo o en parte una pena, incurre en nuevo delito doloso en un lapso que no excede de cinco años tiene la condición de reincidente. Tiene igual condición quien después de haber sido condenado por falta dolosa, incurre en nueva falta o delito doloso en un lapso no mayor de tres años.

La reincidencia constituye circunstancia agravante cualificada, en cuyo caso el juez aumenta la pena hasta en una mitad por encima del máximo legal fijado para el tipo penal.

El plazo fijado para la reincidencia no es aplicable a los delitos previstos en los capítulos IX, X y XI del Título IV del Libro Segundo y en los artículos 107, 108, 108-A, 108-B, 108-C, 108-D; 121, segundo párrafo, 121-B, 152, 153, 153-A, 153-B, 153-C; 173, 173-A, 186, 189, 195, 200, 297, 317-A, 319, 320, 321, 325, 326, 327, 328, 329, 330, 331, 332 y 346 del Código Penal, el cual se computa sin límite de tiempo. En estos casos, el juez aumenta la pena en no menos de dos tercios por encima del máximo legal fijado para el tipo penal, sin que sean aplicables los beneficios penitenciarios de semilibertad y liberación condicional. Tampoco se aplica el plazo fijado para la reincidencia si el agente previamente beneficiado por una gracia presidencial o por una norma especial de liberación, incurre en nuevo delito doloso; en estos casos el juez aumenta la pena hasta en una mitad por encima del máximo legal fijado para el tipo penal.

En los supuestos de reincidencia no se computan los antecedentes penales cancelados o que debieren ser cancelados, salvo en los delitos señalados en el tercer párrafo del presente artículo.

Artículo 46-C.- Habitualidad

Si el agente comete un nuevo delito doloso es considerado delincuente habitual, siempre que se trate por lo menos de tres hechos punibles que se hayan perpetrado en un lapso que no exceda de cinco años. El plazo fijado no es aplicable para los delitos previstos en los capítulos IX, X y XI del Título IV del Libro Segundo y en los artículos 107, 108, 108-A, 108-B, 108-C, 108-D; 121, segundo párrafo, 121-B, 152, 153, 153-A, 153-B, 153-C; 173, 173-A, 186, 189, 195, 200, 297, 317-A, 319, 320, 321, 322, 325, 326, 327, 328, 329, 330, 331, 332 y 346 del Código Penal, el cual se computa sin límite de tiempo. Asimismo, tiene condición de delincuente habitual quien comete de tres a más faltas dolosas contra la persona o el patrimonio, de conformidad con los artículos 441 y 444, en un lapso no mayor de tres años.

La habitualidad en el delito constituye circunstancia cualificada agravante. El juez aumenta la pena hasta en un tercio por encima del máximo legal fijado para el tipo penal, salvo en los delitos previstos en los párrafos anteriores, en cuyo caso se aumenta la pena en una mitad por encima del máximo legal fijado para el tipo penal, sin que sean aplicables los beneficios penitenciarios de semilibertad y liberación condicional. En los supuestos de habitualidad no se computan los antecedentes cancelados o que debieren estar cancelados, salvo en los delitos antes señalados.

El sistema penitenciario considera “interno primario” a quien ingresa por primera vez a un establecimientos penitenciario y continúa en esa condición aunque haya estado sentenciado en otro proceso penal que no haya ameritado detención (pena privativa de libertad suspendida, Prestación de Servicios a la Comunidad, Limitación de Días Libres, Suspensión de la Ejecución de la Pena, Reserva del Fallo Condenatorio, Procedimiento Especial de Conversión de Penas, Vigilancia Electrónica Personal, entre otras); mientras que “interno reingresante” es aquel que registra dos o más ingresos a un penal, sin discriminar si al momento de su ingreso tuvo la condición de sentenciado o de procesado.

El Código Penal estableció las figuras jurídicas de reincidencia y habitualidad²⁵ en sus artículos 46-B y 46-C, y que, al parecer, existiría similitud con el término “reingresante”; sin embargo, la diferencia radica en que el Código Penal establece la definición de reincidente o habitual para establecer la cantidad de condenas por delitos o faltas cometidos por una persona, aunque no haya ingresado al sistema penitenciario, de manera que puede ocurrir que muchos reincidentes o habituales nunca ingresen a un establecimiento penitenciario al haber tenido penas suspendidas u penas condicionales.

POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN NÚMERO DE INGRESOS AL MES DE SETIEMBRE 2024
(Porcentual y absoluto)

Total	N° de Ingresos							
	1	2	3	4	5	6	7	8 a más
98,736	74,793	15,410	4,724	1,868	884	458	272	327
100%	75.75%	15.61%	4.78%	1.89%	0.90%	0.46%	0.28%	0.33%

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

²⁵ Código Penal establece las figuras jurídicas de reincidencia y habitualidad que fueron modificadas por el artículo 1 de la Ley N° 30838, publicada el 04 agosto 2018.

Un análisis de la población reingresante por delito específico, muestra que la POPE por delito contra el patrimonio (hurto, robo, receptación, extorsión, etc.) es mayoritaria, seguido por los delitos contra la seguridad pública (TID y otros) y los delitos contra la libertad (secuestro, violación sexual, etc.). El INPE tiene como objetivo la reinserción del interno a la sociedad. Un indicador para medir el cumplimiento de este papel es conocer la cantidad de internos que reingresan a los establecimientos penitenciarios, ya sea por cometer otro delito o por reincidir en el mismo.

**POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN
NÚMERO DE INGRESOS POR DELITOS ESPECÍFICOS**

Delitos Específicos	Total	N° de Ingresos							
		1	2	3	4	5	6	7	8 a más
TOTAL	98,736	74,793	15,410	4,724	1,868	884	458	272	327
Robo agravado	22,245	15,623	4,208	1,416	534	232	114	54	64
Violación sexual de menor de edad	11,708	10,172	1,256	183	48	21	12	8	8
Tráfico ilícito de drogas	7,759	6,139	1,091	276	99	69	34	18	33
Robo agravado grado tentativa	5,556	3,873	1,049	351	139	68	38	18	20
Promoción o favorecimiento al tráfico ilícito de drogas	4,637	3,647	623	191	88	35	22	10	21
Violación sexual	3,953	3,314	489	95	39	7	3	4	2
Tráfico ilícito de drogas - formas agravadas	3,422	2,961	337	78	27	12	6	0	1
Homicidio calificado - asesinato	3,311	2,618	474	140	39	21	12	4	3
Actos contra el pudor en menores de 14 años	2,853	2,407	347	66	19	5	5	2	2
Hurto agravado	2,533	1,227	661	257	172	81	55	40	40
Incumplimiento de la obligación alimentaria	1,962	1,525	335	74	22	5	1	0	0
Tenencia ilegal de armas	1,849	1,130	422	163	62	36	10	14	12
Tocamientos, actos de connotación sexual o actos libidinosos en agravio de menores	1,547	1,353	138	37	9	3	5	1	1
Extorsión	1,198	931	162	46	30	11	9	6	3
Fabricación, comercialización, uso o porte de armas	1,190	840	207	78	31	14	12	4	4
Hurto agravado - grado tentativa	1,183	412	339	207	92	49	28	20	36
Organización criminal	1,026	821	126	42	20	10	2	3	2
Homicidio simple	946	706	154	42	22	11	2	6	3
Actos contra el pudor	934	795	101	27	4	4	1	1	1
Feminicidio	921	842	53	15	4	5	0	1	1
Otros delitos	18,003	13,457	2,838	940	368	185	87	58	70

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

2.14 Población Penitenciaria Intramuros según el origen de su proceso judicial

El Sistema de la Administración de Justicia en el Perú cuenta con la Policía Nacional del Perú (PNP), Ministerio Público (MP), Poder Judicial (PJ) y el Instituto Nacional Penitenciario (INPE) que se encargan de investigar, procesar, sentenciar y ejecutar las penas establecidas en el Código Penal y leyes especiales; sin embargo, la circunscripción territorial que cuenta cada una de estas instituciones es distinta a cada una de ellas, por lo que podríamos superponer las labores que realizan.

En el caso, del Poder Judicial que ordena el mandato de detención o prisión preventiva, según el Código de Procedimientos Penales o Código Procesal Penal de 2004, respectivamente, y sentencia a las personas

involucradas en un hecho delictivo, va estar dentro de la jurisdicción del Juzgado o Sala Penal de la Corte Superior que lo juzgo, esto hasta el cumplimiento de la pena impuesta y su rehabilitación respectiva. En este documento, es importante contar con información del número de privados de libertad que se encuentran a cargo de las treinta y cinco (35) cortes superiores de justicia a nivel nacional²⁶ que tiene la administración de justicia, especialmente en los casos de personas con mandato de detención o prisión preventiva. A continuación, la relación de las treinta y cinco (35) cortes superiores de justicia a nivel nacional y la población penitenciaria según su situación jurídica:

**POBLACIÓN PENITENCIARIA PROCESADAS Y SENTENCIADAS
SEGÚN LA SEDE JUDICIAL (CORTE SUPREMA Y CORTES SUPERIORES)**

N°	Sede judicial	Total	Procesado	Sentenciado
	Total	98,736	37,646	61,090
1	Corte Suprema de Justicia de la República	6	4	2
2	Corte Superior Nacional de Justicia Penal Especializada	335	245	90
3	Corte Superior de Justicia de Amazonas	988	361	627
4	Corte Superior de Justicia de Ancash	984	514	470
5	Corte Superior de Justicia de Apurímac	1,347	485	862
6	Corte Superior de Justicia de Arequipa	3,000	697	2,303
7	Corte Superior de Justicia de Ayacucho	2,790	617	2,173
8	Corte Superior de Justicia de Cajamarca	1,610	490	1,120
9	Corte Superior de Justicia de Callao	4,426	1,909	2,517
10	Corte Superior de Justicia de Cañete	1,408	231	1,177
11	Corte Superior de Justicia de Cusco	3,869	1,322	2,547
12	Fuero Militar Policial	8	0	8
13	Corte Superior de Justicia de Huancavelica	420	79	341
14	Corte Superior de Justicia de Huánuco	3,299	1,192	2,107
15	Corte Superior de Justicia de Huaura	2,112	413	1,699
16	Corte Superior de Justicia de Ica	5,045	2,192	2,853
17	Corte Superior de Justicia de Junín	3,227	477	2,750
18	Corte Superior de Justicia de La Libertad	6,423	1,687	4,736
19	Corte Superior de Justicia de Lambayeque	5,560	2,189	3,371
20	Corte Superior de Justicia de Lima	10,791	3,780	7,011
21	Corte Superior de Justicia de Lima Este	5,840	3,143	2,697
22	Corte Superior de Justicia de Lima Norte	6,665	3,002	3,663
23	Corte Superior de Justicia de Lima Sur	4,246	2,277	1,969
24	Corte Superior de Justicia de Loreto	1,400	621	779
25	Corte Superior de Justicia de Madre De Dios	1,275	712	563
26	Corte Superior de Justicia de Moquegua	451	63	388
27	Corte Superior de Justicia de Pasco	351	121	230
28	Corte Superior de Justicia de Piura	3,915	1,914	2,001
29	Corte Superior de Justicia de Puente Piedra - Ventanilla	1,218	611	607
30	Corte Superior de Justicia de Puno	2,446	535	1,911
31	Corte Superior de Justicia de San Martín	3,821	1,288	2,533
32	Corte Superior de Justicia de Santa	2,819	1,550	1,269
33	Corte Superior de Justicia de Selva Central	830	289	541
34	Corte Superior de Justicia de Sullana	672	541	131
35	Corte Superior de Justicia de Tacna	1,184	482	702
36	Corte Superior de Justicia de Tumbes	1,096	280	816
37	Corte Superior de Justicia de Ucayali	2,859	1,333	1,526

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

²⁶ En la capital de Lima y Callao se cuenta con seis (06) sedes judiciales: Corte Superior de Justicia de Lima, Corte Superior de Justicia de Lima Este, Corte Superior de Justicia de Lima Norte, Corte Superior de Justicia de Lima Sur, Corte Superior de Justicia de Puente Piedra – Ventanilla y Corte Superior de Justicia de Callao.

Asimismo, contar con información de la población penitenciaria extramuros en calidad de sentenciados según el tipo de sentencia, va ser importante para señalar las instancias judiciales que recurren más a las penas alternativas que tiene nuestra legislación:

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE MEDIO LIBRE SENTENCIADOS
SEGÚN TIPO DE SENTENCIA POR CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA**

N°	Corte Superior de Justicia	Total	Limitación de Días Libres	Prest. Serv. Comunidad	Suspensión de la Ejecución de la Pena	Reserva del Fallo Condenatorio	Procedimiento Especial de Conversión de Penas	Vigilancia Electrónica Personal
	Total	89,365	803	85,502	295	136	2,588	41
1	Corte Superior de Justicia de Amazonas	1,467	0	1,455	0	2	10	0
2	Corte Superior de Justicia de Ancash	2,311	0	2,253	15	1	41	1
3	Corte Superior de Justicia de Apurímac	2,567	0	2,504	25	19	19	0
4	Corte Superior de Justicia de Arequipa	4,697	7	4,525	102	21	42	0
5	Corte Superior de Justicia de Ayacucho	1,537	0	1,444	0	0	93	0
6	Corte Superior de Justicia de Cajamarca	2,002	2	1,931	0	0	69	0
7	Corte Superior de Justicia de Callao	3,457	24	3,256	23	8	141	5
8	Corte Superior de Justicia de Cañete	912	1	824	22	4	61	0
9	Corte Superior de Justicia de Cusco	6,092	0	6,041	2	2	47	0
10	Corte Superior de Justicia de Huancavelica	953	0	926	0	0	27	0
11	Corte Superior de Justicia de Huánuco	3,060	0	3,028	0	0	32	0
12	Corte Superior de Justicia de Huaura	1,755	0	1,740	0	0	15	0
13	Corte Superior de Justicia de Ica	6,800	0	6,594	1	0	205	0
14	Corte Superior de Justicia de Junín	3,071	2	2,828	1	3	237	0
15	Corte Superior de Justicia de La Libertad	3,640	2	3,493	0	0	145	0
16	Corte Superior de Justicia de Lambayeque	8,392	1	8,235	4	0	152	0
17	Corte Superior de Justicia de Lima	4,557	131	4,209	30	21	146	20
18	Corte Superior de Justicia de Lima Este	5,484	587	4,589	6	5	294	3
19	Corte Superior de Justicia de Lima Norte	4,958	21	4,767	5	20	141	4
20	Corte Superior de Justicia de Lima Sur	593	1	510	4	1	71	6
21	Corte Superior de Justicia de Loreto	777	0	771	1	5	0	0
22	Corte Superior de Justicia de Madre De Dios	395	1	389	2	0	3	0
23	Corte Superior de Justicia de Moquegua	353	6	347	0	0	0	0
24	Corte Superior de Justicia de Pasco	555	0	548	0	0	6	1
25	Corte Superior de Justicia de Piura	2,049	0	1,949	7	0	93	0
26	Corte Superior de Justicia de Puente Piedra - Ventanilla	461	13	421	7	2	17	1
27	Corte Superior de Justicia de Puno	2,423	0	2,336	33	18	36	0
28	Corte Superior de Justicia de San Martín	5,482	2	5,426	0	3	51	0
29	Corte Superior de Justicia de Santa	1,664	1	1,494	3	0	166	0
30	Corte Superior de Justicia de Selva Central	1,681	1	1,573	0	0	107	0
31	Corte Superior de Justicia de Sullana	431	0	370	0	0	61	0
32	Corte Superior de Justicia de Tacna	1,407	0	1,402	1	0	4	0
33	Corte Superior de Justicia de Tumbes	823	0	773	1	1	48	0
34	Corte Superior de Justicia de Ucayali	2,559	0	2,551	0	0	8	0

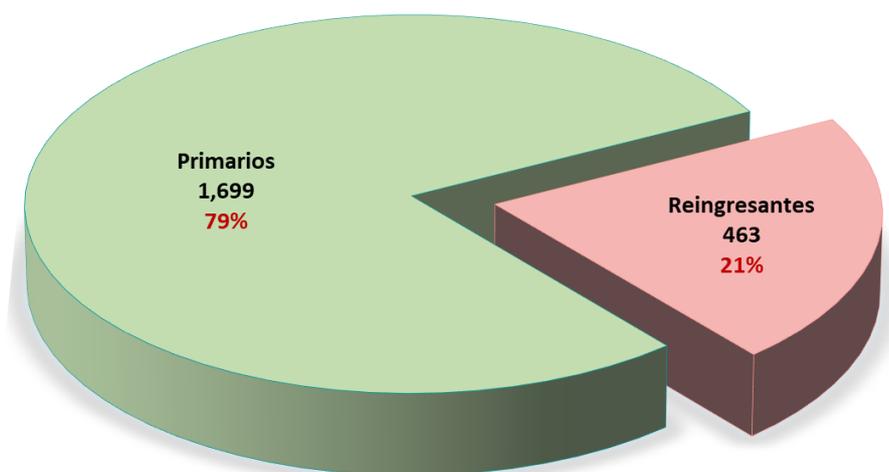
Fuente: Unidades de Medio Libre

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

2.15 Análisis de la Población Penitenciaria Intramuros que ingresaron en Setiembre 2024

El análisis de la población penitenciaria por la variable de ingreso en el mes de setiembre de 2024, constituye una de las metas de este informe y se ha logrado al incidir en el ingreso de la información en cada uno de los establecimientos penitenciarios. En ese sentido, el mes de setiembre ingresaron un total de 2,162 internos, de los cuales el 79% son primarios y 21% son reingresantes.

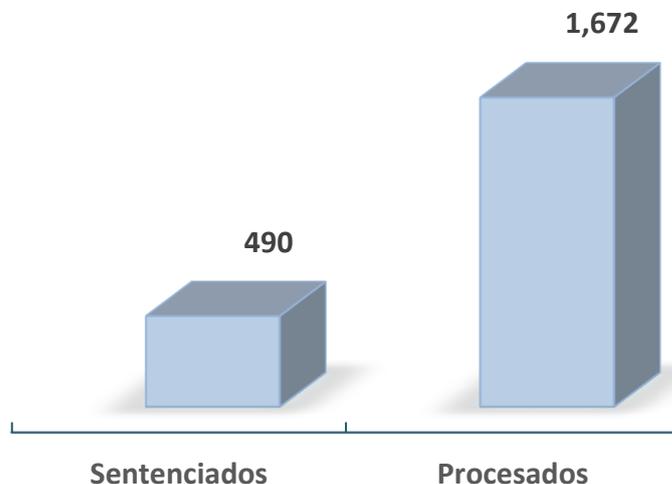
**POBLACIÓN PENITENCIARIA INGRESANTE, SEGÚN CONDICION DE PRIMARIO O REINGRESANTE
 AL MES DE SETIEMBRE 2024
 (Distribución porcentual)**



Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
 Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

De la población penitenciaria ingresante el mes de setiembre (2,162 internos), entraron en condición de procesados 1,672 (77%) y 490 (23%) como sentenciados.

**POBLACIÓN PENITENCIARIA INGRESANTE SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA
 AL MES DE SETIEMBRE 2024**



Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
 Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

Un dato por mencionar, es que el departamento de Lima tuvo un mayor ingreso con 829 internos, siendo el establecimiento penitenciario de Lurigancho, el que recibió la mayor cantidad de ingresos con 269 privados de libertad; asimismo, de otros departamentos el mayor ingreso lo registran el E.P. de Ica con 122 internos, el E.P. de Trujillo con 116 internos, y el E.P. de Chiclayo con 103 internos ingresantes. El anexo 22 nos muestra la distribución de los ingresos en todos los establecimientos penitenciarios del Perú agrupados por departamentos; asimismo, de los 2,162 internos que ingresaron el mes de setiembre, la mayoría fue por el delito de incumplimiento de la obligación alimentaria (13.1%), seguido por el delito de robo agravado (13.0%), tráfico ilícito de drogas (7.1%), violación sexual de menor de edad (4.9%), robo agravado grado tentativa (3.4%), y tráfico ilícito de drogas formas agravadas (3.3%). Esta información puede servir para impulsar políticas de prevención en las instituciones educativas y en la comunidad. (Ver Anexo 22).

**POBLACIÓN PENITENCIARIA INGRESANTE POR NÚMEROS DE INGRESOS
SEGÚN DELITOS ESPECÍFICOS**

Delitos Específicos	TOTAL	Número de Ingresos							
		1	2	3	4	5	6	7	8 a más
Totales	2,162	1,699	310	90	31	18	10	0	4
Incumplimiento de la obligación alimentaria	283	237	35	6	3	2	0	0	0
Robo agravado	281	206	46	17	6	3	1	0	2
Tráfico ilícito de drogas	154	129	16	4	0	3	1	0	1
Violación sexual de menor de edad	105	94	9	1	1	0	0	0	0
Robo agravado grado tentativa	73	54	13	4	1	1	0	0	0
Tráfico ilícito de drogas - formas agravadas	72	61	8	2	0	0	1	0	0
Fabricación, comercialización, uso o porte de armas	67	50	12	4	0	0	1	0	0
Tocamientos, actos de connotación sexual o actos libidinosos en agravio de menores	66	60	4	1	0	1	0	0	0
Agresiones contra la mujer o integrantes del grupo familiar	59	49	6	1	2	1	0	0	0
Hurto agravado	59	34	11	6	5	2	1	0	0
Actos contra el pudor en menores de 14 años	55	50	5	0	0	0	0	0	0
Tenencia ilegal de armas de fuego, municiones y explosivos	50	40	7	2	1	0	0	0	0
Hurto agravado - grado tentativa	49	22	13	6	4	3	1	0	0
Organización criminal	45	37	7	1	0	0	0	0	0
Promoción o favorecimiento al tráfico ilícito de drogas	43	31	9	3	0	0	0	0	0
Violación sexual	42	35	5	2	0	0	0	0	0
Homicidio calificado - asesinato	36	27	8	1	0	0	0	0	0
Tenencia ilegal de armas	34	27	7	0	0	0	0	0	0
Tocamientos, actos de connotación sexual o actos libidinosos sin consentimiento	33	31	2	0	0	0	0	0	0
Receptación - formas agravadas	32	20	5	5	1	0	1	0	0
Otros delitos	524	405	82	24	7	2	3	0	1

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

2.16 Análisis de la Población Penitenciaria Intramuros que egresaron en Setiembre 2024

En setiembre de este año, 1,534 internos obtuvieron su libertad. Estas libertades son otorgadas con la participación de dos entidades: Poder Judicial (49%) y con participación del INPE (51%), este último solo participa administrativamente en la formación de los expedientes de beneficios penitenciarios. Un dato importante es que, del total de las libertades, el 5% (70 internos) logró su libertad por absolución. El INPE interviene en el ámbito de la ejecución penal, es el ente que se encarga de realizar las evaluaciones de los internos para proponer a la autoridad judicial el otorgamiento de libertad por beneficios penitenciarios de semi libertad y liberación condicional; también ejecuta las libertades cuando se trata de tiempo cumplido y tiempo cumplido por redención. En el mes de setiembre se registró con estos tipos de libertad a 788 liberados que representan el 51% de egresos por libertad a nivel nacional. (Ver Anexo 23).

La Población Penitenciaria Intramuros que egresaron en el mes de setiembre 2024 fue por distintos tipos de libertad que están en el ámbito judicial y penitenciario y son los siguientes:

NÚMERO DE EGRESOS SEGÚN TIPO DE LIBERTAD



Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

Otra importante información, es que, del total de egresados en el mes de setiembre, el 80.4% era primario y el 19.6% contaba con dos o más ingresos anteriores. Existen casos de internos que tenían como antecedente hasta siete ingresos anteriores y fueron liberados.

**POBLACION EGRESADA POR NUMERO DE INGRESOS
SEGÚN TIPO DE LIBERTAD**

Tipo de Libertad	Total	Numero de Ingresos al Penal							
		1	2	3	4	5	6	7	8 a más
Totales	1,534	1,233	190	56	26	14	8	3	4
Conversión de la pena	231	198	29	0	3	1	0	0	0
Comparecencia restringida	214	185	20	6	3	0	0	0	0
Suspendida en su ejecución	92	86	4	2	0	0	0	0	0
Absolución	70	57	7	5	0	0	1	0	0
Libertad inmediata	27	23	4	0	0	0	0	0	0
Nula la sentencia	24	19	5	0	0	0	0	0	0
Exceso de detención	19	16	1	1	1	0	0	0	0
Traslado pasivo	11	11	0	0	0	0	0	0	0
Cese de medida de internamiento "comparecencia"	10	10	0	0	0	0	0	0	0
Otro tipo de libertad	48	40	5	1	0	1	0	1	0
Pena cumplida	431	301	72	26	16	7	4	2	3
Pena cumplida con redención	255	197	35	13	3	4	2	0	1
Liberación condicional	55	45	7	2	0	1	0	0	0
Semi libertad	47	45	1	0	0	0	1	0	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

CAPITULO III POBLACION PENITENCIARIA EXTRAMUROS

3.1 La Población Penitenciaria Extramuros de Liberados por Beneficios Penitenciarios

La definición de los beneficios penitenciarios se cuenta en la doctrina, la jurisprudencia y la propia legislación; en ese sentido, en un primer momento, son aquellos mecanismos que promueven la resocialización del privado de libertad a través de su participación en actividades laborales, educativas, y los servicios psicológicos, legales y sociales que ofrece la administración penitenciaria, así como a través de las actividades que los propios internos implementan con tal finalidad. De igual modo, son mecanismos jurídicos que permiten reducir la permanencia en prisión de un condenado a pena privativa de libertad efectiva, así como a mejorar sus condiciones de detención.²⁷

A la vez, que contribuyen de manera importante, a la gobernabilidad de los establecimientos penitenciarios, pues al promover la participación del interno en actividades terapéuticas, laborales y educativas, generan espacios de producción, capacitación y de distensión, que en la vida cotidiana de una prisión se traduce en la reducción de la violencia interna, así como en mayores niveles de convivencia ordenada y pacífica.²⁸

El inciso 22 del artículo 139° de Constitución Política del Estado señala como el fundamento los principios de reeducación y reinserción social que inspiran la finalidad preventivo especial asignada a la pena, siendo claro que los beneficios penitenciarios no son derechos fundamentales, pues constituyen una opción político criminal a través del cual un Estado que concede o regula estímulos a un sentenciado con fines de resocialización; en ese sentido, la jurisprudencia de la Corte Suprema²⁹ y el Tribunal Constitucional³⁰ han quedado claro en la naturaleza de los Beneficios Penitenciarios no son derechos fundamentales y que se ratifica en el artículo 165° del Reglamento del Código de Ejecución Penal que señala lo siguiente:

Artículo 165°.- Los beneficios penitenciarios son estímulos que forman parte del tratamiento progresivo y responden a las exigencias de individualización de la pena, considerando la concurrencia de factores positivos en la evolución

²⁷ Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. Manual de Beneficios Penitenciarios y de Lineamientos del Modelo Procesal Acusatorio. Primera edición. Abril-2012. Págs. 29-30.

²⁸ Op. cit. Págs. 29-30.

²⁹ VII Pleno Jurisdiccional de las Salas Penales Permanente y Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República:
ACUERDO PLENARIO N° 8-2011/CJ-116 Acuerdo Plenario en materia penal sobre Beneficios Penitenciarios, Terrorismo y Criminalidad Organizada

FUNDAMENTO: ARTÍCULO 116° TUO LOPJ.

ASUNTO: BENEFICIOS PENITENCIARIOS, TERRORISMO Y CRIMINALIDAD ORGANIZADA

§ 2. Criterios Generales para la concesión de Beneficios Penitenciarios en Delitos de Terrorismo y Criminalidad Organizada

8°. En primer lugar, corresponde ratificar las reglas señaladas en la Circular aprobada por la Presidencia del Poder Judicial mediante Resolución Administrativa N° 297-2011-P-PJ; fundamentalmente en cuanto se precisa que los beneficios penitenciarios no son derechos del condenado, sino parte del régimen penitenciario que corresponde a un modelo de tratamiento progresivo técnico en su etapa de prueba -estación previa a la excarcelación definitiva por cumplimiento de la pena privativa de libertad impuesta-. En su propia configuración confluyen, como es obvio, requisitos objetivos fácilmente determinables, tales como el transcurso de una determinada parte de condena, junto a otros requisitos subjetivos de carácter altamente indeterminado, como la existencia de un pronóstico favorable de reinserción social. Sólo desde esta perspectiva -de ahí su naturaleza mixta- puede inferirse que los beneficios penitenciarios son derechos subjetivos condicionados del penado, en el que el rol del Juez es central, quien goza de un poder discrecional para modularlos en el caso concreto, en especial, el entendimiento y aplicación de los requisitos subjetivos.

(...)

³⁰ Tribunal Constitucional: Sentencia del Expediente N° 0842-2003-HC/TC señala en el Fundamento de Voto del Magistrado Landa Arroyo, lo siguiente:

Fundamento Jurídico 3:

«Para la realización de este objetivo consagrado en la Constitución, el legislador ha previsto y regulado los beneficios penitenciarios. En estricto, los beneficios penitenciarios no son derechos fundamentales, sino garantías previstas por el Derecho de Ejecución Penal, a fin de concretizar el principio constitucional de resocialización y reeducación del interno. En efecto, existe una diferencia sustancial entre los derechos fundamentales y las garantías. En efecto, a diferencia de los derechos fundamentales, las garantías no engendran derechos subjetivos, de ahí que puedan ser limitadas. Las garantías persiguen el aseguramiento de determinadas instituciones jurídicas y no engendran derechos fundamentales a favor de las personas [1]. En el caso concreto de los beneficios penitenciarios son garantías que persiguen asegurar la realización de un principio constitucional como es el de resocialización y reeducación del interno.

Por otro lado, no cabe duda que aun cuando los beneficios penitenciarios no constituyen derechos, su denegación, revocación o restricción del acceso a los mismos, debe obedecer a motivos objetivos y razonables.» (sombreado nuestro)

coadyuvantes a su reeducación y reinserción social. Deben ser tramitados y resueltos en los plazos establecidos en el Código. (subrayado nuestro)

Asimismo, el Código de Ejecución Penal³¹ señalan que los Beneficios Penitenciarios son el Permiso de salida; la Redención de la Pena por el Trabajo y la Educación; la Semi libertad; la Liberación Condicional; la Visita Íntima y otros beneficios que lo señala el Reglamento del Código de Ejecución Penal³².

El analizar la concesión de la Redención de la Pena por el Trabajo y la Educación; la Semi libertad; la Liberación Condicional y su impacto en la Población Penitenciaria Intramuros para alcanzar una pronta libertad; en ese sentido, en el caso de la Redención por la Pena, estos no solamente deben cumplir ciertos requisitos, en especial con el Régimen Penitenciario³³, sino que el propio Código de Ejecución establece que delitos pueden o no concederle, como sigue a continuación:

Artículo 46.- Improcedencia y casos especiales de redención de pena por trabajo o estudio

No es procedente el beneficio penitenciario de redención de la pena por el trabajo o estudio para aquellos internos que hayan cometido delitos vinculados al crimen organizado conforme a la Ley 30077, Ley contra el Crimen Organizado. Tampoco es procedente para los internos sentenciados por los delitos previstos en los artículos 153, 153-A, 153-B, 153-C, 153-D, 153-E, 153-F, 153-G, 153-H, 153-I, 153-J y en los capítulos IX, X y XI del Título IV del Libro Segundo del Código Penal.

³¹ Código de Ejecución Penal (Decreto Legislativo N° 654):

Artículo 42*.- Los beneficios penitenciarios son los siguientes:

1. Permiso de salida.
2. Redención de la pena por el trabajo y la educación.
3. Semi libertad.
4. Liberación condicional.
5. Visita íntima.
6. Otros beneficios.

Artículo 59.- Los actos que evidencian en el interno espíritu de solidaridad y sentido de responsabilidad, tanto en el comportamiento personal como en la actividad organizada en el Establecimiento Penitenciario, son estimulados mediante recompensas que otorga el Consejo Técnico Penitenciario y que son anotadas en su expediente personal.

Estas recompensas son:

1. Autorización para trabajar en horas extraordinarias.
2. Desempeñar labores auxiliares de la Administración Penitenciaria, que no impliquen funciones autoritativas.
3. Concesión extraordinaria de comunicaciones y visitas.
4. Otras que determine el Reglamento.

³² Reglamento del Código de Ejecución Penal (Decreto Supremo N° 015-2003-JUS):

Capítulo VI: Otros Beneficios

Artículo 206.- Además de los beneficios de recompensa previstos en el Artículo 59 del Código, se podrán otorgar los siguientes:

- 206.1 Mención honorífica, que será entregada en ceremonia pública por el director del establecimiento penitenciario;
- 206.2 Obsequio de bienes al interno;
- 206.3 Prioridad en la participación de actividades de carácter cultural, social y deportiva en el establecimiento penitenciario; y,
- 206.4 Las demás que determine el Consejo Técnico Penitenciario.

Artículo 207.- La recompensa prevista en el inciso 2do del artículo 59 del Código se realizará sin afectar las reglas de seguridad.

³³ Código de Ejecución Penal (Decreto Legislativo N° 654):

Artículo 44.- Redención de pena por el trabajo

El interno ubicado en la etapa de mínima y mediana seguridad del régimen cerrado ordinario redime la pena mediante el trabajo a razón de un día de pena por dos días de labor efectiva.

En caso de encontrarse en la etapa de máxima seguridad del régimen cerrado ordinario, la redención será a razón de un día de pena por cuatro días de labor efectiva.

En caso de encontrarse en la etapa “C” del régimen cerrado especial, la redención será a razón de un día de pena por cinco días de labor efectiva.

En caso de encontrarse en la etapa “B” del régimen cerrado especial, la redención será a razón de un día por seis días de labor efectiva.

En caso de encontrarse en la etapa “A” del régimen cerrado especial, la redención será a razón de un día de pena por siete días de labor efectiva. Los regímenes penitenciarios y las etapas aplicables a los internos se encuentran regulados en el Reglamento del Código de Ejecución Penal.

Artículo 45.- Redención de pena por estudio

El interno ubicado en la etapa de “mínima” y “mediana” seguridad del régimen cerrado ordinario redime la pena mediante la educación a razón de un día de pena por dos días de estudio, aprobando previamente la evaluación periódica de los estudios.

En el caso de encontrarse en la etapa de “máxima” seguridad del régimen cerrado ordinario, la redención será a razón de un día de pena por cuatro días de estudio, aprobando previamente la evaluación periódica de los estudios.

En caso de encontrarse en la etapa “C” del régimen cerrado especial, la redención será a razón de un día de pena por cinco días de estudio, aprobando previamente la evaluación periódica de los estudios.

En caso de encontrarse en la etapa “B” del régimen cerrado especial, la redención será a razón de un día de pena por seis días de estudio, aprobando previamente la evaluación periódica de los estudios.

En caso de encontrarse en la etapa “A” del régimen cerrado especial, la redención será a razón de un día de pena por siete días de estudio, aprobando previamente la evaluación periódica de los estudios.

En los casos de internos que hayan cometido los delitos previstos en los artículos 107, 108, 108-A, 108-B, 121-B, 200, 279-G, 297, 317, 317-A, 317-B y 319 a 323 del Código Penal, la redención de pena por el trabajo o la educación se realiza a razón de un día de pena por seis días de labor o de estudio, respectivamente.

Los reincidentes y habituales de cualquier delito, siempre que no se encuentre prohibida la redención, redimen la pena mediante el trabajo o la educación a razón de un día de pena por siete días de labor efectiva o de estudio, respectivamente.

3.1.1 La Semi libertad

La Semi libertad es un beneficio penitenciario que permite a las personas privadas de libertad en calidad de sentenciado acceder a un egreso previo del establecimiento penitenciario, con finalidad de trabajo o educación, y cumplir en libertad una parte de su condena, debiendo cumplir con la obligación de observar determinadas reglas de conducta, y siempre que no tenga proceso penal pendiente con mandato de detención.

El Código de Ejecución Penal (Decreto Legislativo N° 654) señala lo siguiente:

Artículo 48°.- Semi libertad

El beneficio penitenciario de semi libertad permite que el interno con primera condena efectiva egrese del establecimiento penitenciario para efectos de trabajar o estudiar, siempre y cuando:

1. Cumpla la tercera parte de la pena.
2. No tenga proceso pendiente con mandato de detención.
3. Se encuentre ubicado en la etapa de mínima o mediana seguridad del régimen cerrado ordinario.
4. Cumpla con pagar los días multa fijados en la sentencia.
5. Cumpla con pagar total o parcialmente la reparación civil fijada en la sentencia atendiendo al criterio del juez basado en la capacidad de cumplimiento de pago que tiene el interno. En ningún caso el monto parcial debe ser menor al 10% del monto total.

Ante la existencia de un monto pendiente de pago, el interno garantizará su cumplimiento mediante procedimiento legal aprobado por el juez.

3.1.2 La Liberación Condicional

La Liberación Condicional es un beneficio penitenciario que concede a las personas privadas de libertad sentenciadas acceder a un egreso previo del establecimiento penitenciario, con finalidad de trabajo o educación, encontrarse en libertad mientras cumpla la mitad de la condena, debiendo cumplir con una relación de reglas de conducta, y siempre que no tenga proceso penal pendiente con mandato de detención.

El Código de Ejecución Penal (Decreto Legislativo N° 654) señala lo siguiente:

Artículo 49°.- Liberación condicional

El beneficio penitenciario de liberación condicional permite que el interno con segunda condena efectiva egrese del establecimiento penitenciario para efectos de trabajar o estudiar, siempre y cuando:

1. Cumpla la mitad de la pena.
2. No tenga proceso pendiente con mandato de detención.
3. Se encuentre ubicado en etapa de mínima, mediana o máxima seguridad del régimen cerrado ordinario.
4. Cumpla con pagar los días multa fijados en la sentencia.
5. Cumpla con pagar total o parcialmente la reparación civil fijada en la sentencia atendiendo al criterio del juez basado en la capacidad de cumplimiento de pago que tiene el interno. En ningún caso el monto parcial debe ser menor al 10% del monto total.

Ante la existencia de un monto pendiente de pago, el interno garantizará su cumplimiento mediante procedimiento legal aprobado por el juez.

3.1.3 La Remisión Condicional de la Pena

El Decreto Legislativo N° 1513 publicado el 04 de junio de 2020 estableció disposiciones de carácter excepcional para disminuir el hacinamiento de establecimientos penitenciarios y centros juveniles por riesgo de contagio de virus COVID-19, en la que estableció la figura jurídica de Remisión Condicional de la Pena como aquel beneficio penitenciario que permite la salida de las personas privadas de libertad en situación de sentenciados, previamente antes del cumplimiento de su condena interpuesto, debiendo los siguientes requisitos:

CAPÍTULO III **REMISIÓN CONDICIONAL DE LA PENA**

Artículo 6. Remisión condicional de la pena

Procede la remisión condicional de la pena de los condenados y condenadas en cualquiera de los siguientes supuestos:

- En caso se les hubiera impuesto una pena privativa de libertad efectiva no mayor a ocho (08) años, que hayan cumplido la mitad de la pena impuesta, y se encuentren ubicados en las etapas de tratamiento de mínima o mediana seguridad del régimen cerrado ordinario.
- En caso se les hubiera impuesto una pena privativa de libertad efectiva no mayor a diez (10) años, que hayan cumplido nueve años de la pena impuesta, y se encuentren ubicados en las etapas de tratamiento de mínima seguridad del régimen cerrado ordinario.

3.2 La Población Penitenciaria Extramuros de Sentenciados a Penas Limitativas de Derechos

Las Penas Limitativas de Derechos son medidas punitivas que limitan el ejercicio de determinados derechos civiles, políticos y económicos, así como el disfrute total del tiempo libre. Se aplican a personas que han cometido faltas o hechos delictuosos que revisten menor gravedad.

Las penas limitativas de derechos son penas autónomas cuando la ley lo aplica específicamente a determinados delitos; y también son sustitutivas o alternativas de la pena privativa de libertad cuando ésta se aplica por criterio del juez como sanción sustitutiva a penas que no sean superiores a cuatro años (Artículos 32° y 33° del Código Penal) señala lo siguiente:

Aplicación de penas

Artículo 32.- Las penas limitativas de derechos previstas en los dos primeros incisos del artículo 31 se aplican como autónomas cuando están específicamente señaladas para cada delito y también como sustitutivas o alternativas de la pena privativa de libertad, cuando la sanción sustituida a criterio del Juez no sea superior a cuatro años."

Duración de las penas limitativas de derechos como penas sustitutas

Artículo 33.- La duración de las penas de prestación de servicios a la comunidad y limitativa de días libres se fijará, cuando se apliquen como sustitutivas de la pena privativa de libertad, de acuerdo con las equivalencias establecidas en el artículo 52.

El Código de Ejecución Penal³⁴ y su Reglamento³⁵, así como el Decreto Legislativo N° 1191 (Decreto Legislativo que regula la ejecución de las penas de Prestación de Servicios a la Comunidad y de Limitación de Días Libres), reitera que el Instituto Nacional Penitenciario es el responsable de la ejecución de las Penas Limitativas de Derechos y encargado de supervisar su cumplimiento, como señala a continuación:

Artículo 3.- Entidad responsable la supervisión de las penas limitativas de derechos

El Instituto Nacional Penitenciario, a través de la Dirección de Medio Libre, sus órganos desconcentrados o los que hagan sus veces, es la Entidad responsable de organizar, conducir, evaluar, inspeccionar, supervisar y diseñar el plan individual de actividades para el cumplimiento efectivo de las penas limitativas de derechos impuesta por la autoridad judicial.

3.2.1 La Prestación de Servicio a la Comunidad

La pena de Prestación de Servicios a la Comunidad es una forma de trabajo que obliga al condenado a realizar labores gratuitas en entidades asistenciales, hospitalarias, escuelas, orfanatos y otras instituciones similares u obras públicas (Artículo 34° primer párrafo del Código Penal); y está dirigido a personas de escasa peligrosidad, como se señala lo siguiente:

³⁴ Código de Ejecución Penal: Título VI - Ejecución de las Penas Limitativas de Derechos (Artículos 119° al 124°).

³⁵ Reglamento de CEP: Título XI - Ejecución de Penas Limitativas de Derechos (Artículos 243° al 269°).

Artículo 34.- Prestación de servicios a la comunidad

- 34.1 *La pena de prestación de servicios a la comunidad obliga al condenado a trabajos gratuitos en entidades asistenciales, hospitalarias, escuelas, orfanatos, otras instituciones similares u obras, siempre que sean públicos.*
- 34.2 *La pena de prestación de servicios a la comunidad también puede ejecutarse en instituciones privadas con fines asistenciales o sociales.*
- 34.3 *Los servicios son asignados, en lo posible, conforme a las aptitudes del condenado, debiendo cumplirse en jornadas de diez horas semanales, entre los días sábados, domingos o feriados, de modo que no perjudiquen la jornada normal de su trabajo habitual.*
- 34.4 *El condenado puede ser autorizado para prestar estos servicios en los días hábiles semanales, computándose la jornada correspondiente.*
- 34.5 *Esta pena se extiende de diez a ciento cincuenta y seis jornadas de servicios semanales, salvo disposición distinta de la ley.*
- 34.6 *La ley y las disposiciones reglamentarias correspondientes establecen los procedimientos para asignar los lugares y supervisar el desarrollo de la prestación de servicios.*

El sentenciado debe prestar gratuitamente servicios y labores a favor de la comunidad, teniendo en cuenta sus aptitudes, habilidades, edad, estado de salud, así como su lugar de domicilio. Se cumple en jornadas de 10 horas semanales entre los días sábados, domingos o feriados, siendo autorizado por el INPE a cumplir en días útiles de la semana para no perjudicar sus actividades laborales habituales.

Estas penas se extenderán de diez a ciento cincuenta y seis jornadas (Única Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Legislativo N° 1191) y se cumplirán en unidades beneficiarias (instituciones públicas o privadas de tipo asistencial, hospitalario, escuelas, orfanatos, municipalidades, etc.), inscritas previamente en el Registro Nacional de Unidades Beneficiarias a cargo del INPE.

3.2.2 La Limitación de Días Libres

La pena de Limitación de Días Libres está determinada por la asistencia obligatoria del sentenciado, durante los días sábados, domingos y feriados, a un establecimiento no carcelario donde participará en actividades de carácter educativo. Debe tener un mínimo de diez a ciento cincuenta y seis jornadas (Única Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Legislativo N° 1191 publicado el 22 de agosto de 2015) como se señala lo siguiente:

Artículo 35.- Limitación de días libres

- 35.1 *La limitación de días libres consiste en la obligación de permanecer los días sábados, domingos y feriados, hasta por un máximo de diez horas semanales, a disposición de una institución pública para participar en programas educativos, psicológicos, de formación laboral o culturales.*
- 35.2 *La pena de limitación días libres también puede ejecutarse en instituciones privadas con fines asistenciales o sociales.*
- 35.3 *Esta pena se extiende de diez a ciento cincuenta y seis jornadas de limitación semanales, salvo disposición distinta de la ley.*
- 35.4 *Durante este tiempo, el condenado recibe orientaciones y realiza actividades adecuadas e idóneas para su rehabilitación y formación.*
- 35.5 *La ley y las disposiciones reglamentarias correspondientes establecen los procedimientos de supervisión y cumplimiento de la pena de limitación de días libres.*

3.3 La Población Penitenciaria Extramuros de Sentenciados a Medidas Alternativas

Existe además un conjunto de procedimientos y mecanismos normativos, que tienen como función común la de eludir o limitar la aplicación o la ejecución de penas privativas de libertad, de corta o mediana duración; estas son denominadas medidas alternativas, las mismas que son facultativas del juez. Son medidas alternativas la Suspensión de la Ejecución de la Pena, la Reserva del Fallo Condenatorio, el Procedimiento Especial de Conversión de Penas y la Vigilancia Electrónica Personal.

3.3.1 La Suspensión de la Ejecución de la Pena

El juez puede suspender la ejecución de la pena siempre que el sentenciado reúna los siguientes requisitos (Artículo 57 de la Ley N° 30076 que modifica el Código Penal):

Artículo 57. Requisitos

El juez puede suspender la ejecución de la pena siempre que se reúnan los requisitos siguientes:

1. *Que la condena se refiera a pena privativa de libertad no mayor de cuatro años;*
 2. *Que la naturaleza, modalidad del hecho punible, comportamiento procesal y la personalidad del agente, permitan inferir al juez que aquel no volverá a cometer un nuevo delito. El pronóstico favorable sobre la conducta futura del condenado que formule la autoridad judicial requiere de debida motivación; y,*
 3. *Que el agente no tenga la condición de reincidente o habitual.*
- El plazo de suspensión es de uno a tres años.*

El sentenciado a Suspensión de la Ejecución de la Pena, está obligado a seguir un tratamiento o programas laborales o educativos, organizados por la autoridad de ejecución penal o institución competente, como regla de conducta (Artículo 58 inciso 7 de la Ley N° 30076 que modifica el Código Penal), en un periodo de tiempo (de uno a tres años) determinado por el órgano jurisdiccional.

Artículo 58. Reglas de conducta

Al suspender la ejecución de la pena, el juez impone las siguientes reglas de conducta que sean aplicables al caso:

1. *Prohibición de frecuentar determinados lugares;*
2. *Prohibición de ausentarse del lugar donde reside sin autorización del juez;*
3. *Comparecer mensualmente al juzgado, personal y obligatoriamente, para informar y justificar sus actividades;*
4. *Reparar los daños ocasionados por el delito o cumplir con su pago fraccionado, salvo cuando demuestre que está en imposibilidad de hacerlo;*
5. *Prohibición de poseer objetos susceptibles de facilitar la realización de otro delito;*
6. *Obligación de someterse a un tratamiento de desintoxicación de drogas o alcohol;*
7. *Obligación de seguir tratamiento o programas laborales o educativos, organizados por la autoridad de ejecución penal o institución competente; o,*
8. *Los demás deberes adecuados a la rehabilitación social del agente, siempre que no atenten contra la dignidad del condenado.*

3.3.2 La Reserva del Fallo Condenatorio

El juez puede disponer la Reserva del Fallo Condenatorio siempre que el sentenciado reúna los siguientes requisitos (Artículo 62 de la Ley N° 30076 que modifica el Código Penal):

Artículo 62. Reserva del fallo condenatorio. Circunstancias y requisitos

El juez puede disponer la reserva del fallo condenatorio siempre que, de las circunstancias individuales, verificables al momento de la expedición de la sentencia, pueda colegir que el agente no cometerá nuevo delito. El pronóstico favorable sobre la conducta futura del sentenciado que formule la autoridad judicial requiere de debida motivación.

La reserva es dispuesta en los siguientes casos:

1. *Cuando el delito está sancionado con pena privativa de libertad no mayor de tres años o con multa;*
2. *Cuando la pena a imponerse no supere las noventa jornadas de prestación de servicios a la comunidad o de limitación de días libres;*
3. *Cuando la pena a imponerse no supere los dos años de inhabilitación.*

El plazo de reserva del fallo condenatorio es de uno a tres años, contado desde que la decisión adquiere calidad de cosa juzgada.

El sentenciado a Reserva del Fallo Condenatorio debe cumplir un tratamiento o programas laborales o educativos organizado por la autoridad de ejecución penal o institución competente (Artículo 64 inciso 7 de la Ley N° 30076 que modifica el Código Penal), el cumplimiento de la regla de conducta se efectuara en un periodo de tiempo (de uno a tres años) determinado por la autoridad competente:

Artículo 64. Reglas de conducta

Al disponer la reserva del fallo, el juez impone de manera debidamente motivada las siguientes reglas de conducta que resulten aplicables al caso:

1. *Prohibición de frecuentar determinados lugares;*
2. *Prohibición de ausentarse del lugar donde reside sin autorización del juez;*

3. Comparecer mensualmente al juzgado, personal y obligatoriamente, para informar y justificar sus actividades;
4. Reparar los daños ocasionados por el delito o cumplir con su pago fraccionado, salvo cuando demuestre que está en imposibilidad de hacerlo;
5. Prohibición de poseer objetos susceptibles de facilitar la realización de otro delito;
6. Obligación de someterse a un tratamiento de desintoxicación de drogas o alcohol;
7. Obligación de seguir tratamiento o programas laborales o educativos, organizados por la autoridad de ejecución penal o institución competente; o,
8. Los demás deberes adecuados a la rehabilitación social del agente, siempre que no atenten contra la dignidad del condenado.

3.3.3 El Procedimiento Especial de Conversión de Penas

El Procedimiento Especial de Conversión de Penas es un mecanismo que permite la aplicación de una pena alternativa al condenado que viene cumpliendo pena privativa de libertad efectiva, a fin de coadyuvar a su proceso de resocialización y reinserción en la sociedad. Dicho protocolo se encuentra plasmado en el Decreto Legislativo N° 1300 publicado el 30 de diciembre de 2016 y sus modificatorias, que señalan lo siguiente:

CAPÍTULO II PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE CONVERSIÓN

Artículo 3.- Procedencia

El procedimiento especial de conversión de penas procede de oficio o a petición de parte, para condenados, siempre que se presenten los siguientes supuestos:

- a) *Haber sido condenado a pena privativa de libertad no mayor de cuatro (04) años y encontrarse en el régimen ordinario cerrado del sistema penitenciario; o*
- b) *Haber sido condenado a pena privativa de libertad no mayor de seis (06) años y encontrarse en la etapa de mínima seguridad del régimen ordinario cerrado del sistema penitenciario.*
- c) *Haber sido condenado a pena privativa de libertad no menor de seis (06) y no mayor de diez (10) y encontrarse en la etapa de mínima seguridad del régimen ordinario cerrado del sistema penitenciario.*

El procedimiento especial de conversión no procede para condenados que, no obstante encontrarse en los supuestos señalados en el artículo anterior, se encuentren bajo las siguientes modalidades delictivas tipificadas en los artículos: 107, 108, 108-A, 108-B, 108-C, 108-D, 121-B, 152, 153, 153-A al 153-J, 170 al 174, 175, 176, 176-A, 177, 179, 179-A, 180, 181, 181-A, 181-B, 182-A, 183, 183-A, 183-B, 189, 200, 297, 317, 317-A, 317-B, 319 al 321, 325 al 332, 346, 347, 349, 382, 383, 384, 386, 387, 389, 393 al 398-A, 399, 400, 401 del Código Penal; condenados por delitos tipificados en el Decreto Ley N° 25475; condenados por delitos cometidos como miembros o integrantes de una organización criminal o como persona vinculada o que actúa por encargo de ella, conforme a los alcances de la Ley N° 30077.

Tampoco procede cuando se trate de condenados que revistan cualquiera de las siguientes condiciones:

- a) *Tener la condición de reincidente o habitual, o*
- b) *Que su internamiento sea consecuencia de revocatoria previa de alguna pena alternativa a la privativa de libertad, beneficio penitenciario, reserva de fallo condenatorio o suspensión de la ejecución de la pena privativa de libertad.*

La pena privativa de libertad de una persona condenada por el delito de omisión de asistencia familiar puede convertirse automáticamente en una pena alternativa con la sola certificación del pago íntegro de la reparación civil y de la deuda alimenticia acumulada hasta el momento en que solicita la conversión. La certificación del pago se realiza ante el juez sin mediar el desarrollo de la audiencia, a la que se hace referencia en el artículo 6. Para estos supuestos no es aplicable el literal b) del párrafo anterior.

3.3.4 La Vigilancia Electrónica Personal (VEP)

El Decreto Legislativo N° 1322 publicado el 06 de enero de 2017 que reguló la Vigilancia Electrónica Personal como un mecanismo de control que tiene por finalidad monitorear el tránsito tanto de procesados como de condenados, dentro de un radio de acción y desplazamiento, teniendo como punto de referencia el domicilio o lugar que señalen estos.

Puede ser aplicada a procesados o sentenciados; en el primer caso como una alternativa de restricción de la comparecencia que será dispuesta por el juez a petición de parte como alternativa a la prisión preventiva o variación de la misma, a fin de garantizar la permanencia de los mismos en el proceso, y en el segundo caso

como un tipo de pena, aplicable por conversión luego de impuesta una sentencia de pena privativa de libertad efectiva, que será dispuesta por el juez a fin de garantizar el cumplimiento de la pena y la resocialización del condenado:

Artículo 3.- Definición y modalidades de la vigilancia electrónica personal

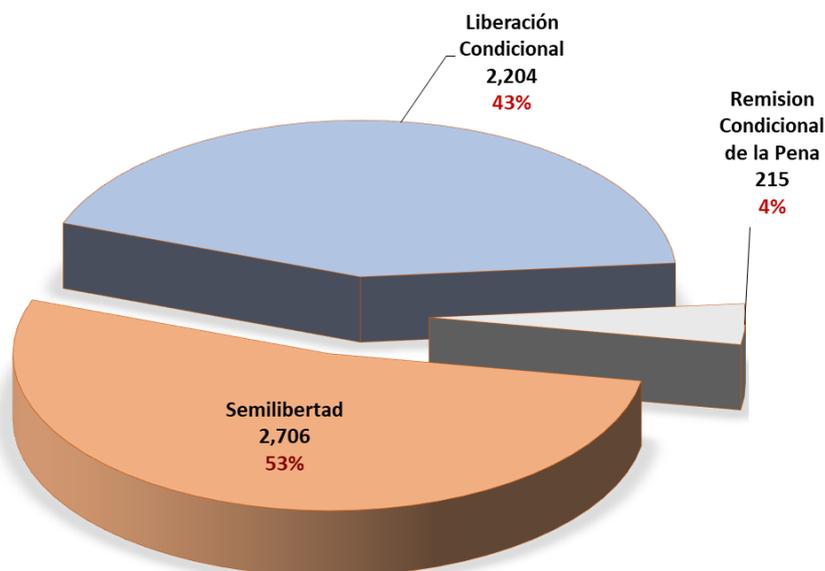
- 3.1. *La vigilancia electrónica personal es un mecanismo de control que tiene por finalidad monitorear el tránsito tanto de procesados como de condenados, dentro de un radio de acción y desplazamiento, teniendo como punto de referencia el domicilio o lugar que señalen estos.*
- 3.2. *Para el caso de personas procesadas, la vigilancia electrónica es una alternativa a la prisión preventiva o la variación de la misma, que se impone con la medida de comparecencia restrictiva, de acuerdo a lo previsto en el artículo 287-A del Código Procesal Penal, Decreto Legislativo N° 957. Es dispuesta por el juez, de oficio, a pedido de parte o del Ministerio Público, a fin de garantizar su presencia y los fines del proceso.*
- 3.3. *Para el caso de las personas condenadas, la vigilancia electrónica personal es un tipo de pena, aplicable por conversión luego de impuesta una sentencia de pena privativa de libertad efectiva, que es impuesta por el Juez para garantizar el cumplimiento de la pena y su resocialización.*
- 3.4. *Para el caso de las personas condenadas que obtengan un beneficio penitenciario, conversión de pena o cualquier otra medida de liberación anticipada, el Juez puede imponer la vigilancia electrónica, de oficio o a pedido de parte o del Ministerio Público, como un mecanismo de monitoreo, adicional a las reglas de conducta previstas en la ley; que permita garantizar el cumplimiento de la pena y su resocialización.*
- 3.5. *En cualquiera de estos casos, el Instituto Nacional Penitenciario (INPE) es la entidad encargada de implementar y ejecutar la vigilancia electrónica personal, la cual se aplicará en forma progresiva y según las condiciones técnicas en el ámbito y territorio que señale el calendario oficial. Asimismo, el INPE realiza un seguimiento continuo sobre el cumplimiento del mecanismo de control, debiendo reportar al juez o al Ministerio Público sobre sus resultados, según corresponda, en caso se adviertan violaciones a las condiciones impuestas, a fin de adoptar las correspondientes acciones, según lo que se detalle en el reglamento del presente Decreto Legislativo.*

3.4 La situación actual de los Liberados por Semi libertad, Liberación Condicional y Remisión Condicional de la Pena

La asistencia brindada por la Dirección de Medio Libre (INPE) tiene como finalidad apoyar al sentenciado -al que se denomina “liberado”- que accedió a los beneficios de semi libertad, liberación condicional o remisión condicional de la pena para su reincorporación a la sociedad. El liberado está obligado a realizar actividades que complementan a las acciones del tratamiento penitenciario (Artículo 125° Código de Ejecución Penal). Los establecimientos de Medio Libre son los órganos encargados de velar, conforme al artículo 187° del Reglamento del Código de Ejecución Penal, el cumplimiento de las reglas de conducta impuesta por el juez penal al momento de conceder la semi libertad, liberación condicional o remisión condicional de la pena. En aquellos lugares donde no exista este órgano, el director del establecimiento penitenciario de la localidad, designará al funcionario que cumpla tales funciones.

Por tanto, el Instituto Nacional Penitenciario es el encargado del control de las reglas de conducta señaladas en la resolución judicial que le otorga el beneficio penitenciario al sentenciado, pero también es responsable de dar cumplimiento a las disposiciones que establece el Código de Ejecución Penal dentro del marco legal de sus artículos 48° al 57°; además de su Reglamento en los artículos 178°, 182°, y 183° al 196°. En el mes de setiembre 2024 se ha controlado a 5,125 liberados, de ellos 2,706 se encuentran con beneficio de semi libertad, 2,204 con beneficio de liberación condicional y 215 con beneficio de remisión condicional de la pena.

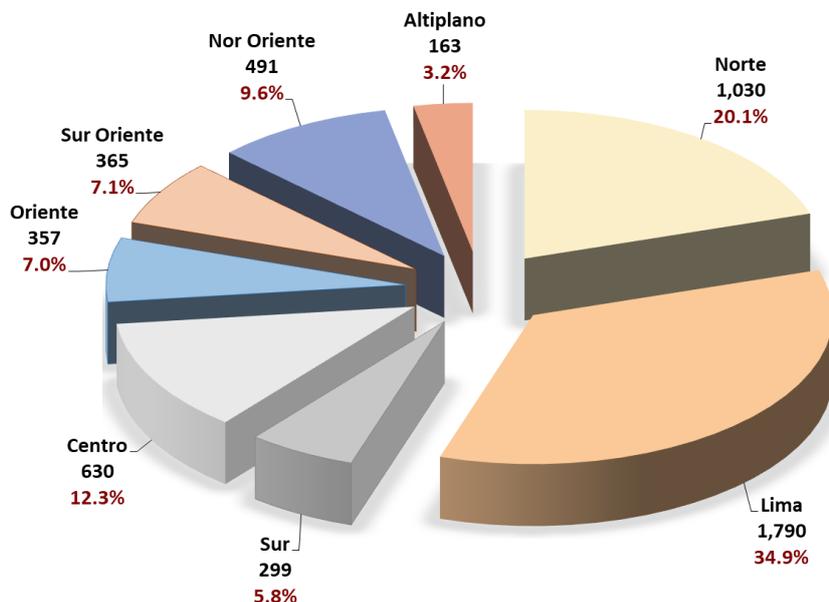
POBLACIÓN DE LIBERADOS POR SEMILIBERTAD, LIBERACIÓN CONDICIONAL Y REMISIÓN CONDICIONAL DE LA PENA, SEGUN TIPO DE LIBERTAD (Distribución porcentual)



Fuente: Unidades de Medio Libre
 Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

La distribución porcentual de los internos que fueron liberados con beneficios de Semi libertad, Liberación Condicional y Remisión Condicional de la Pena, tiene en setiembre registrado en la Región Lima un 34.9% (1,790 liberados).

POBLACIÓN DE LIBERADOS POR SEMILIBERTAD, LIBERACIÓN CONDICIONAL Y REMISIÓN CONDICIONAL DE LA PENA, SEGUN OFICINA REGIONAL (Distribución porcentual)



Fuente: Unidades de Medio Libre
 Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

El interno que obtiene su libertad por la concesión de estos beneficios penitenciarios deberá apersonarse a los establecimientos de Medio Libre a reportar sus actividades del mes; así como continuar con su tratamiento post penitenciario. Sin embargo, en algunos casos los beneficiarios no se apersonan a dar cuenta de sus actividades, por lo que el establecimiento de medio libre comunica a la autoridad judicial correspondiente sobre su incumplimiento, la cual evaluará su revocatoria.

El total de personas registradas como **población activa** en medio libre del mes de setiembre es 5,125 liberados. Esta población está conformada por aquellos que cumplen con apersonarse a los establecimientos de medio libre y aquellos que no cumplen con asistir.

La población activa que cumple, constituye el 79% (4,074), entre los que se encuentran 88 liberados registrados como egresado apersonado la cual es la fracción de población activa nueva que se ha apersonado en el mes. Dentro de esta población, también existen 3,986 liberados que se encuentran en condición de concurrentes; es decir, asistieron a dar cuenta de sus actividades.

La población activa que no cumple, está conformada por 21% (1,051 liberados) que no asistieron a dar cuenta de sus actividades. Pertenecen a este grupo la fracción de población activa nueva que no se ha apersonado en el mes (20 liberados), y la población que de manera reiterada no cumple con apersonarse (1,031), habiéndose comunicado a la autoridad judicial correspondiente.

Finalmente, se conoce que dentro de esta población existen 63 liberados que habrían reingresado a un establecimiento penitenciario por la comisión de nuevo delito y a quienes se les abrió proceso penal.

**POBLACIÓN DE LIBERADOS POR SEMILIBERTAD, LIBERACIÓN CONDICIONAL
Y REMISIÓN CONDICIONAL DE LA PENA, SEGUN SITUACIÓN DE CONTROL
POR TIPO DE LIBERTAD Y GÉNERO**

Situación de Control	Total	Semi libertad		Liberación Condicional		Remisión Condicional de la Pena	
		Hombre	Mujer	Hombre	Mujer	Hombre	Mujer
Total	5,125	2,353	353	2,062	142	177	38
1. Población activa que cumplen	4,074	1,886	307	1,605	118	131	27
1.1. Pob. activa nueva	88	28	9	44	3	3	1
1.1.1. Egresado apersonado	88	28	9	44	3	3	1
1.2. Pob. activa concurrente	3,986	1,858	298	1,561	115	128	26
1.2.1. Concurrente del mes	3,979	1,855	298	1,558	115	128	25
1.2.2. Ingreso trasladado concurrente	6	2	0	3	0	0	1
1.2.3. Egreso trasladado concurrente	1	1	0	0	0	0	0
2. Población activa que no cumplen	1,051	467	46	457	24	46	11
2.1. Pob. activa nueva	20	8	2	6	1	0	3
2.1.1. Egresado no apersonado	20	8	2	6	1	0	3
2.2. Pob. activa no concurrente	1,031	459	44	451	23	46	8
2.2.1. Permiso c/mandato judicial	3	2	0	1	0	0	0
2.2.2. Inconcurrente del mes	316	120	18	159	5	10	4
2.2.3. Ingreso trasladado inconcurrente	1	0	0	1	0	0	0
2.2.4. Inconcurrente con comunic. a autoridad judicial	625	300	26	248	17	31	3
2.2.5. Reingreso al penal del mes	5	3	0	2	0	0	0
2.2.6. Reingreso al penal acumulado	63	27	0	31	1	4	0
2.2.7. Inconcurrente justificado	5	4	0	0	0	1	0
2.2.8. No informado por autoridad delegada	0	0	0	0	0	0	0
2.2.9. En trámite de comunicación al juzgado	12	3	0	8	0	0	1
2.2.10. Egreso trasladado inconcurrente	1	0	0	1	0	0	0

Fuente: Unidades de Medio Libre

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN DE LIBERADOS POR SEMILIBERTAD, LIBERACIÓN CONDICIONAL Y REMISIÓN CONDICIONAL DE LA PENA, SEGÚN SITUACIÓN DE CONTROL POR OFICINA REGIONAL

Situación de Control	Total	Norte	Lima	Sur	Centro	Oriente	Sur Oriente	Nor Oriente	Altiplano
Total	5,125	1,030	1,790	299	630	357	365	491	163
1. Población activa que cumplen	4,074	890	1,339	225	501	313	281	400	125
1.1. Pob. activa nueva	88	21	24	8	10	7	12	3	3
1.1.1. Egresado apersonado	88	21	24	8	10	7	12	3	3
1.2. Pob. activa concurrente	3,986	869	1,315	217	491	306	269	397	122
1.2.1. Concurrente del mes	3,979	869	1,315	214	490	305	269	395	122
1.2.2. Ingreso trasladado concurrente	6	0	0	3	1	1	0	1	0
1.2.3. Egreso trasladado concurrente	1	0	0	0	0	0	0	1	0
2. Población activa que no cumplen	1,051	140	451	74	129	44	84	91	38
2.1. Pob. activa nueva	20	0	10	3	3	0	3	1	0
2.1.1. Egresado no apersonado	20	0	10	3	3	0	3	1	0
2.2. Pob. Activa no concurrente	1,031	140	441	71	126	44	81	90	38
2.2.1. Permiso c/mandato judicial	3	0	1	0	0	1	0	0	1
2.2.2. Inconcurrente del mes	316	41	159	10	34	9	27	26	10
2.2.3. Ingreso trasladado inconcurrente	1	0	0	0	0	0	1	0	0
2.2.4. Inconcurrente con comunic. a autoridad judicial	625	78	257	54	83	29	42	55	27
2.2.5. Reingreso al penal del mes	5	0	0	0	2	0	2	1	0
2.2.6. Reingreso al penal acumulado	63	17	20	2	7	4	6	7	0
2.2.7. Inconcurrente justificado	5	0	1	0	0	1	3	0	0
2.2.8. No informado por autoridad delegada	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2.2.9. En trámite de comunicación al juzgado	12	4	3	5	0	0	0	0	0
2.2.10. Egreso trasladado inconcurrente	1	0	0	0	0	0	0	1	0

Fuente: Unidades de Medio Libre

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

De otro lado, en el mes de setiembre han pasado a la condición de pasivos 152 casos de liberados con beneficio penitenciario por diversos motivos, siendo un dato significativo los 108 beneficiados que han pasado a esta condición por pena cumplida concurrente.

POBLACIÓN DE LIBERADOS POR SEMILIBERTAD, LIBERACIÓN CONDICIONAL Y REMISIÓN CONDICIONAL DE LA PENA, SEGÚN MOTIVO DE LA CONDICIÓN PASIVA POR TIPO DE BENEFICIO

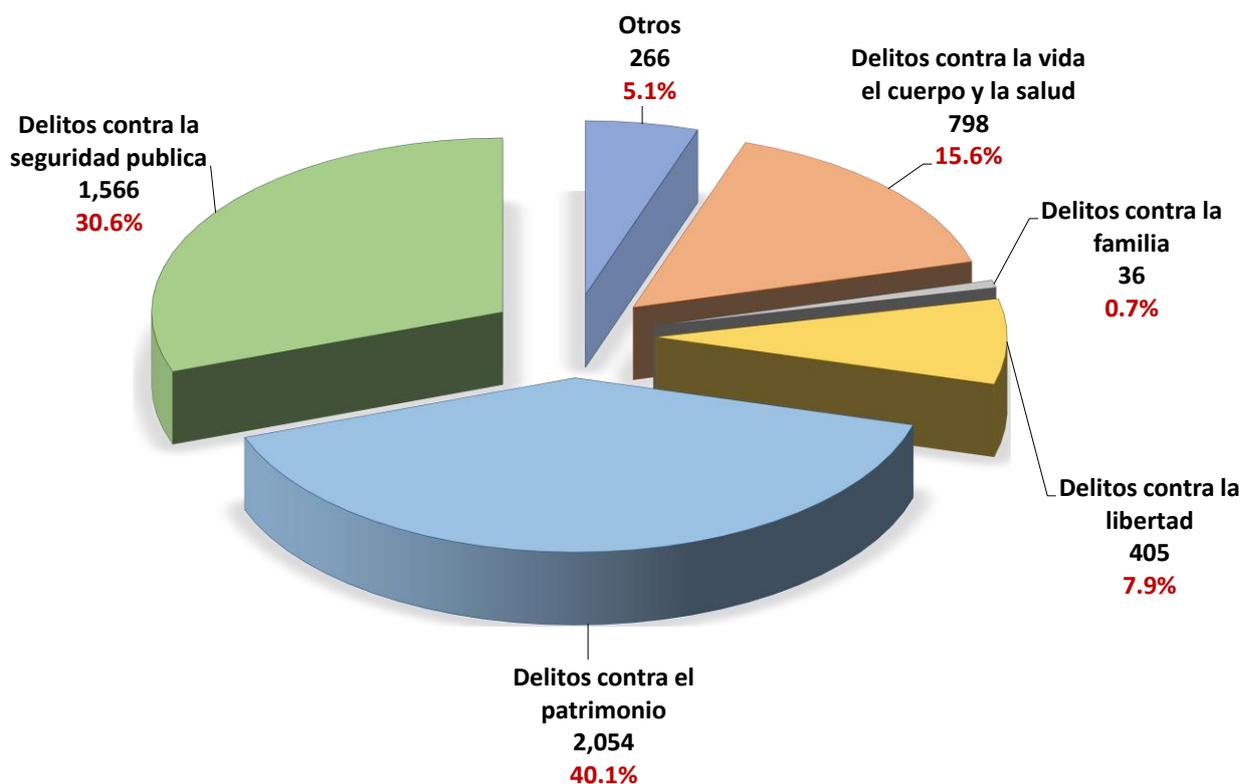
MOTIVO DE LA CONDICION PASIVA	Total	Semi libertad		Liberación Condicional		Remisión Condicional de la Pena	
		Hombre	Mujer	Hombre	Mujer	Hombre	Mujer
Total	152	66	12	63	4	7	0
Fallecimiento	2	0	0	2	0	0	0
Pena cumplida con redención por estudio o trabajo	0	0	0	0	0	0	0
Pena cumplida concurrente	108	47	5	48	4	4	0
Pena vencida inconcurrente	39	18	7	11	0	3	0
Pena vencida en reclusión	2	0	0	2	0	0	0
Revocatoria	1	1	0	0	0	0	0

Fuente: Unidades de Medio Libre

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

En el cuadro general de liberados, en su mayoría son sentenciados que cometieron delito de robo agravado representando 32.51% (1,666), seguido por el delito de Promoción o favorecimiento al tráfico ilícito de drogas con 27.02% (1,385).

POBLACIÓN DE LIBERADOS POR SEMILIBERTAD, LIBERACIÓN CONDICIONAL Y REMISIÓN CONDICIONAL DE LA PENA POR TIPO DE DELITO GENÉRICO (Distribución porcentual)



Fuente: Unidades de Medio Libre
 Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN DE LIBERADOS POR SEMILIBERTAD, LIBERACIÓN CONDICIONAL
Y REMISIÓN CONDICIONAL DE LA PENA SEGUN DELITOS
POR OFICINA REGIONAL**

Tipo de Delito	%	Total	Norte	Lima	Sur	Centro	Oriente	Sur Oriente	Nor Oriente	Altiplano
Total	100.00	5,125	1,030	1,790	299	630	357	365	491	163
Delitos Contra el Patrimonio	40.08	2,054	542	826	95	135	146	126	140	44
Robo agravado	32.51	1,666	482	686	61	93	117	101	92	34
Hurto agravado	3.38	173	19	57	15	22	10	15	29	6
Receptación	0.90	46	6	28	0	4	6	0	2	0
Extorsión	0.59	30	10	17	0	0	2	1	0	0
Estafa	0.55	28	4	10	7	2	1	2	2	0
Usurpación	0.68	35	2	13	6	4	0	3	7	0
Otros	1.48	76	19	15	6	10	10	4	8	4
Delitos Contra la Seguridad Publica	30.56	1,566	214	485	111	284	133	99	192	48
Promoción o favorecimiento al tráfico ilícito de drogas	27.02	1,385	171	421	105	266	126	90	160	46
Fabricación, suministro o tenencia de materiales peligrosos	1.11	57	16	28	1	5	4	1	1	1
Fabricación, comercialización, uso o porte de armas	0.76	39	16	12	2	3	1	4	1	0
Tráfico ilícito de drogas	0.49	25	4	10	0	5	2	0	4	0
Otros	1.17	60	7	14	3	5	0	4	26	1
Delitos Contra la Vida el Cuerpo y la Salud	15.57	798	176	240	39	117	43	75	73	35
Homicidio calificado - asesinato	5.15	264	55	56	12	42	21	30	31	17
Homicidio simple	4.16	213	63	65	7	25	10	16	19	8
Parricidio	1.07	55	12	13	2	9	3	6	6	4
Lesiones graves	0.96	49	14	16	3	7	3	3	1	2
Homicidio culposo	1.19	61	13	31	6	6	1	3	1	0
Lesiones culposas	0.94	48	5	32	3	4	0	2	1	1
Agresiones contra la mujer o integrantes del grupo familiar	1.27	65	9	11	5	18	4	10	7	1
Otros	0.84	43	5	16	1	6	1	5	7	2
Delitos Contra la Libertad	7.90	405	52	130	16	50	22	49	74	12
Violación sexual	2.01	103	9	21	2	24	8	19	13	7
Violación sexual de menor de edad	1.66	85	9	19	3	7	5	9	33	0
Tocamientos, actos de connotación sexual o actos libidinosos en agravio de menores	1.37	70	12	35	1	3	2	5	11	1
Otros	2.87	147	22	55	10	16	7	16	17	4
Delitos Contra la Administracion Publica	2.30	118	25	43	9	13	6	8	4	10
Cohecho pasivo propio	1.01	52	19	16	2	1	3	2	1	8
Otros	1.29	66	6	27	7	12	3	6	3	2
Delitos Contra la Familia	0.70	36	1	12	3	18	0	0	1	1
Incumplimiento de la obligación alimentaria	0.68	35	1	11	3	18	0	0	1	1
Otros	0.02	1	0	1	0	0	0	0	0	0
Delitos Contra la Fe Publica	0.74	38	5	10	6	7	0	5	3	2
Falsificación de documento	0.51	26	3	6	3	7	0	3	2	2
Otros	0.23	12	2	4	3	0	0	2	1	0
Delitos Aduaneros	0.84	43	2	16	12	2	0	1	0	10
Contrabando	0.57	29	1	9	9	2	0	1	0	7
Otros	0.27	14	1	7	3	0	0	0	0	3
Otros Delitos	1.31	67	13	28	8	4	7	2	4	1

Fuente: Unidades de Medio Libre
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

En cuanto a la edad de los liberados, se observa que la mayor población se encuentra en el rango de edad de 35 a 39 años, hecho que demuestra la existencia de una población con posibilidades de reintegrarse a la PEA.

**POBLACIÓN DE LIBERADOS POR SEMILIBERTAD, LIBERACIÓN CONDICIONAL
Y REMISIÓN CONDICIONAL DE LA PENA, SEGÚN RANGO DE EDAD
POR OFICINA REGIONAL**

Edades	Total	Norte	Lima	Sur	Centro	Oriente	Sur Oriente	Nor Oriente	Altiplano
Total	5,125	1,030	1,790	299	630	357	365	491	163
18 a 19	0	0	0	0	0	0	0	0	0
20 a 24	90	14	24	3	26	4	9	7	3
25 a 29	644	135	261	28	90	31	53	38	8
30 a 34	924	216	346	28	127	58	54	70	25
35 a 39	899	193	333	44	108	61	53	84	23
40 a 44	770	136	274	58	92	64	51	72	23
45 a 49	648	128	196	53	61	50	53	81	26
50 a 54	465	83	131	43	58	44	32	53	21
55 a 59	321	61	105	14	36	21	27	42	15
60 y más	364	64	120	28	32	24	33	44	19

Fuente: Unidades de Medio Libre

Elaboración: INPE/Unidad de Estadísticas

El presente acápite tiene como objetivo mostrar el nivel educativo de los liberados, así tendremos un barómetro para el sistema educativo penitenciario. Aún sigue siendo una cifra alta los 43 liberados que no cuentan con ningún nivel de instrucción (analfabetos); este colectivo alcanza el 0.8% del total de la población. A nivel de las regiones INPE, las Oficinas Regionales de Lima, Norte y Nor Oriente aglutinan el 86% (37 liberados) de la población iletrada. A partir de estos datos se puede redireccionar programas de alfabetización en estas regiones.

**POBLACIÓN DE LIBERADOS POR SEMILIBERTAD, LIBERACIÓN CONDICIONAL
Y REMISIÓN CONDICIONAL DE LA PENA, SEGÚN NIVEL DE INSTRUCCIÓN
POR OFICINA REGIONAL**

Nivel Educativo	%	Total	Norte	Lima	Sur	Centro	Oriente	Sur Oriente	Nor Oriente	Altiplano
Total	100.0%	5,125	1,030	1,790	299	630	357	365	491	163
Analfabeto	0.8%	43	14	13	1	3	1	1	10	0
Primaria incompleta	7.5%	384	100	58	19	74	37	29	55	12
Primaria completa	7.0%	357	114	48	17	50	33	18	67	10
Secundaria incompleta	21.3%	1,094	218	375	59	160	74	80	95	33
Secundaria completa	45.6%	2,339	416	937	122	258	160	186	185	75
Sup. técnico incompleto	4.2%	215	60	70	20	18	14	12	17	4
Sup. técnico completo	6.4%	322	56	126	28	22	24	19	38	9
Universitario incompleto	4.1%	211	30	91	21	28	8	11	13	9
Universitario completo	3.1%	160	22	72	12	17	6	9	11	11

Fuente: Unidades de Medio Libre

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

Finalmente, se entrega un dato de setiembre sobre los liberados respecto a las veces que ingresaron a un establecimiento penitenciario. El referido grupo se encontraría conformado por primarios (un solo ingreso), lo que supone el 95% de la población (4,846 liberados); el resto constituye el 5% (279 liberados) que tendrían dos o más ingresos.

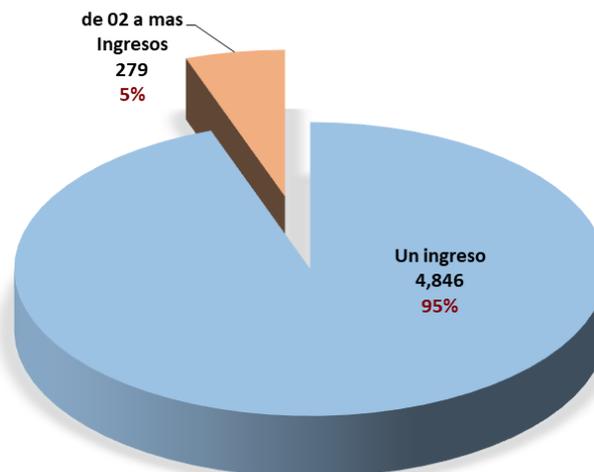
**POBLACIÓN DE LIBERADOS POR SEMILIBERTAD, LIBERACIÓN CONDICIONAL
Y REMISIÓN CONDICIONAL DE LA PENA, SEGÚN OFICINA REGIONAL
POR NÚMEROS DE INGRESOS**

Oficinas Regionales	Total	1er.	2do.	3er.	4to.	5to.	6to.	7no.	De 8 a más
Total	5,125	4,846	211	51	10	0	5	1	1
Norte	1,030	985	32	8	2	0	2	0	1
Lima	1,790	1,648	109	25	5	0	2	1	0
Sur	299	290	6	2	0	0	1	0	0
Centro	630	612	16	1	1	0	0	0	0
Oriente	357	339	16	2	0	0	0	0	0
Sur Oriente	365	354	8	3	0	0	0	0	0
Nor Oriente	491	455	24	10	2	0	0	0	0
Altiplano	163	163	0	0	0	0	0	0	0

Fuente: Unidades de Medio Libre

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN DE LIBERADOS POR SEMILIBERTAD, LIBERACIÓN CONDICIONAL
Y REMISIÓN CONDICIONAL DE LA PENA POR NÚMERO DE INGRESOS
(Distribución porcentual)**



Fuente: Unidades de Medio Libre

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN DE LIBERADOS POR SEMILIBERTAD, LIBERACIÓN CONDICIONAL Y REMISIÓN CONDICIONAL DE LA PENA, SEGÚN OFICINA REGIONAL Y ESTABLECIMIENTOS DE MEDIO LIBRE

Establecimientos Penitenciarios	Total	Semi libertad			Liberación Condicional			Remisión Condicional de la Pena		
		Total	Hombre	Mujer	Total	Hombre	Mujer	Total	Hombre	Mujer
Total	5,125	2,706	2,353	353	2,204	2,062	142	215	177	38
O.R. Norte	1,030	420	385	35	551	534	17	59	54	5
Cajamarca	102	83	76	7	19	19	0	0	0	0
Chota	55	51	48	3	4	4	0	0	0	0
Jaén	71	50	46	4	20	19	1	1	1	0
Lambayeque	288	118	107	11	160	153	7	10	7	3
Sullana	52	15	13	2	22	22	0	15	13	2
Trujillo	254	67	62	5	184	177	7	3	3	0
Tumbes	24	14	13	1	10	9	1	0	0	0
Piura	184	22	20	2	132	131	1	30	30	0
O.R. Lima	1,790	803	676	127	939	868	71	48	42	6
Callao	211	104	84	20	104	95	9	3	3	0
Cañete	46	10	10	0	36	33	3	0	0	0
Caraz	69	45	43	2	24	23	1	0	0	0
Chimbote	160	57	50	7	74	72	2	29	26	3
Chincha	77	19	18	1	58	56	2	0	0	0
Ica	43	22	18	4	21	20	1	0	0	0
Huacho	148	74	69	5	72	67	5	2	1	1
Surquillo	705	303	250	53	391	357	34	11	9	2
Lima norte	331	169	134	35	159	145	14	3	3	0
O.R. Sur	299	140	99	41	104	91	13	55	36	19
Moquegua	45	13	8	5	24	23	1	8	4	4
Tacna	135	73	49	24	33	26	7	29	21	8
Yanahuara	119	54	42	12	47	42	5	18	11	7
O.R. Centro	630	506	458	48	119	111	8	5	5	0
Chanchamayo	97	66	61	5	31	30	1	0	0	0
Huancavelica	19	16	16	0	3	3	0	0	0	0
Huancayo	175	132	124	8	43	38	5	0	0	0
Ayacucho	309	271	237	34	33	31	2	5	5	0
La oroya	6	4	4	0	2	2	0	0	0	0
Tarma	24	17	16	1	7	7	0	0	0	0
O.R. Oriente	357	178	147	31	160	154	6	19	15	4
Huánuco	175	83	62	21	92	89	3	0	0	0
Cerro de Pasco	49	21	21	0	28	28	0	0	0	0
Pucallpa	133	74	64	10	40	37	3	19	15	4
O.R. Sur Oriente	365	212	192	20	143	134	9	10	7	3
Abancay	81	48	46	2	33	31	2	0	0	0
Cusco	183	99	89	10	79	76	3	5	4	1
Andahuaylas	40	23	22	1	17	16	1	0	0	0
Puerto Maldonado	61	42	35	7	14	11	3	5	3	2
O.R. Nor Oriente	491	356	318	38	129	122	7	6	6	0
Moyobamba	59	40	39	1	16	15	1	3	3	0
Bagua grande	65	46	44	2	19	19	0	0	0	0
Iquitos	167	153	127	26	13	13	0	1	1	0
Tarapoto	170	90	83	7	78	72	6	2	2	0
Chachapoyas	30	27	25	2	3	3	0	0	0	0
O.R. Altiplano	163	91	78	13	59	48	11	13	12	1
Puno	163	91	78	13	59	48	11	13	12	1

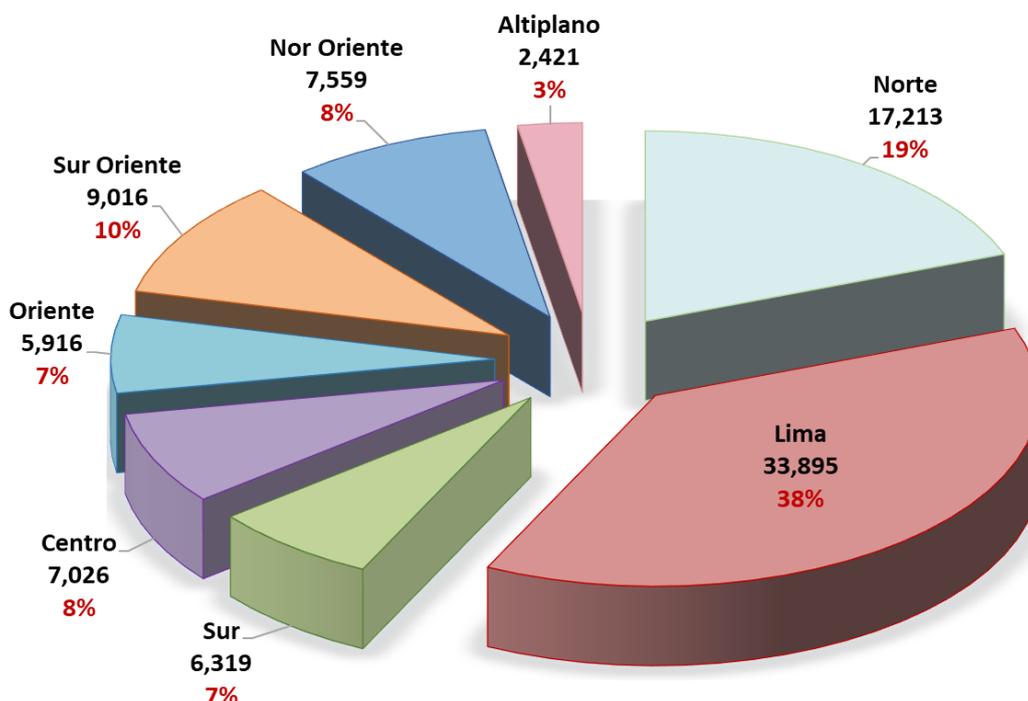
Fuente: Unidades de Medio Libre

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

3.5 La situación actual de los sentenciados a Penas Limitativas de Derechos y Medidas Alternativas

El Instituto Nacional Penitenciario a través de la Dirección de Medio Libre reportó en el presente mes a 89,365 personas sentenciadas a penas limitativas de derechos y medidas alternativas a nivel nacional. A nivel regional INPE el mayor grupo de esta población se localizó en la Oficina Regional Lima (38%), seguida por la Oficina Regional Norte (19%).

**POBLACIÓN PENITENCIARIA EXTRAMUROS SENTENCIADOS
A PENAS LIMITATIVAS DE DERECHOS Y MEDIDAS ALTERNATIVAS
POR OFICINA REGIONAL**



Fuente: Unidades de Medio Libre
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

La población activa se encuentra compuesta por personas que cumplen con la sentencia o medida alternativa impuesta (27,138 personas), y los que no cumplen con la misma (62,227 personas). De la población que cumple, 26,209 personas, en sus distintas modalidades, se encuentran ejecutando sentencia y 929 son nuevos sentenciados que se han apersonado. De la población que no cumple, 1,742 son nuevos que no se han apersonado y 60,485 no se encuentran ejecutando la sentencia. Cabe mencionar respecto a esta población que 1,652 hicieron abandono en el mes; 15,223 hicieron abandono por más de dos meses siendo su caso comunicado a la autoridad judicial; 27,869 se resisten al cumplimiento de la pena y 655 han ingresado a un establecimiento penitenciario por otro proceso. La población pasiva es aquella que se encuentra bajo las siguientes condiciones: que haya cumplido la sentencia, interrupción del cumplimiento de sentencia y por prescripción o cumplimiento del plazo legal.

**POBLACIÓN PENITENCIARIA EXTRAMUROS SENTENCIADOS A PENAS LIMITATIVAS DE DERECHOS
SEGÚN CONDICION ACTUAL DEL SENTENCIADO POR TIPO DE SENTENCIA,
DELITOS, FALTAS Y GÉNERO**

Condición Actual del Sentenciado	TOTAL	PENAS LIMITATIVAS DE DERECHOS									
		PRESTACION DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD						LIMITACION DE DIAS LIBRES			
		TOTAL	DELITOS		FALTAS		TOTAL	DELITOS		FALTAS	
			HOM.	MUJ.	HOM.	MUJ.		HOM.	MUJ.	HOM.	MUJ.
TOTAL	86,305	85,502	74,136	5,875	3,801	1,690	803	661	140	2	0
1. Población que cumplen	25,957	25,635	22,728	1,912	638	357	322	251	71	0	0
1.1. Nuevo apersonado	894	892	822	54	8	8	2	2	0	0	0
1.1.1. Nuevo apersonado	858	856	787	53	8	8	2	2	0	0	0
1.1.2. Conversión nuevo apersonado	36	36	35	1	0	0	0	0	0	0	0
1.2. Población en ejecución	25,063	24,743	21,906	1,858	630	349	320	249	71	0	0
1.2.1. Ejecutando sentencia	23,704	23,400	20,681	1,768	612	339	304	233	71	0	0
1.2.2. Conversión ejecutando sentencia	700	687	646	40	1	0	13	13	0	0	0
1.2.3. Reinicio apersonado	603	600	530	44	16	10	3	3	0	0	0
1.2.4. Conversión reinicio apersonado	12	12	12	0	0	0	0	0	0	0	0
1.2.5. Ingreso traslado ejecutando	26	26	25	1	0	0	0	0	0	0	0
1.2.6. Conversión Ingreso traslado ejecutando	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
1.2.7. Egreso traslado ejecutando	17	17	11	5	1	0	0	0	0	0	0
1.2.8. Conversión egreso traslado ejecutando	1	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0
2. Población que no cumplen	60,348	59,867	51,408	3,963	3,163	1,333	481	410	69	2	0
2.1. Nuevo no apersonado	1,717	1,712	1,568	90	21	33	5	4	1	0	0
2.1.1. Nuevo no apersonado	1,685	1,680	1,536	90	21	33	5	4	1	0	0
2.1.2. Conversión nuevo no apersonado	32	32	32	0	0	0	0	0	0	0	0
2.2. Poblacion que no ejecutan	58,631	58,155	49,840	3,873	3,142	1,300	476	406	68	2	0
2.2.1. Incumplimiento justificado.	313	312	289	17	4	2	1	1	0	0	0
2.2.2. Conversión incumplimiento justificado	7	7	6	1	0	0	0	0	0	0	0
2.2.3. Abandono del mes	1,541	1,540	1,403	109	18	10	1	1	0	0	0
2.2.4. Conversión abandono mes	63	63	62	1	0	0	0	0	0	0	0
2.2.5. Abandono acumulado	13,935	13,879	11,952	1,068	607	252	56	51	4	1	0
2.2.6. Conversión abandono acumulado	666	664	631	32	0	1	2	2	0	0	0
2.2.7. Ingreso traslado en resistencia o abandono	50	50	44	5	0	1	0	0	0	0	0
2.2.8. Conversión ingreso traslado en resistencia	3	3	3	0	0	0	0	0	0	0	0
2.2.9. Resistencia a la sentencia	26,678	26,635	22,744	1,599	1,653	639	43	38	5	0	0
2.2.10. Conversión resistencia	533	531	522	7	0	2	2	2	0	0	0
2.2.11. En trámite de evaluación y/o ubicación	3,219	3,177	2,655	268	175	79	42	35	6	1	0
2.2.12. Conversión en trámite de evaluación y/o ubicación	46	46	44	1	1	0	0	0	0	0	0
2.2.13. En tramite de reubicación	54	54	48	4	1	1	0	0	0	0	0
2.2.14. Conversión en tramite de reubicación	2	2	1	1	0	0	0	0	0	0	0
2.2.15. No informado por aut. delegada	482	482	444	37	1	0	0	0	0	0	0
2.2.16. Conversión no informado por aut. delegada	11	11	11	0	0	0	0	0	0	0	0
2.2.17. Ingreso a establecimiento penal	541	534	446	13	62	13	7	7	0	0	0
2.2.18. Conversión ingreso a establecimiento penal	69	67	62	5	0	0	2	2	0	0	0
2.2.19. En trámite de notificación	9,665	9,345	7,779	662	608	296	320	267	53	0	0
2.2.20. Conversión en trámite de notificación	147	147	143	4	0	0	0	0	0	0	0
2.2.21. Notificación 01	283	283	256	15	9	3	0	0	0	0	0
2.2.22. Conversión notificación 01	1	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0
2.2.23. Notificación 02	99	99	94	5	0	0	0	0	0	0	0
2.2.24. Conversión notificación 02	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2.2.25. No ubicado	74	74	65	9	0	0	0	0	0	0	0
2.2.26. Conversión no ubicado	1	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0
2.2.27. Reinicio no apersonado	74	74	67	6	0	1	0	0	0	0	0
2.2.28. Conversión reinicio no apersonado	1	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0
2.2.29. Egreso traslado en resistencia o abandono	72	72	65	4	3	0	0	0	0	0	0
2.2.30. Conversión egreso traslado en resistencia o abandono	1	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0

Fuente: Unidades de Medio Libre
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA EXTRAMUROS SENTENCIADOS A MEDIDAS ALTERNATIVAS
SEGÚN CONDICION ACTUAL DEL SENTENCIADO POR TIPO DE SENTENCIA
DELITOS, FALTAS Y GÉNERO**

Condición Actual del Sentenciado	Medidas Alternativas																							
	Suspensión de la Ejecución de la Pena						Reserva del Fallo Condernatorio						Procedimiento Especial de Conversión de Penas						Vigilancia Electrónica Personal					
	Total		Delitos		Faltas		Total		Delitos		Faltas		Total		Delitos		Faltas		Total		Delitos		Faltas	
	Hom.	Muj.	Hom.	Muj.	Hom.	Muj.	Hom.	Muj.	Hom.	Muj.	Hom.	Muj.	Hom.	Muj.	Hom.	Muj.	Hom.	Muj.	Hom.	Muj.	Hom.	Muj.	Hom.	Muj.
Total	3,060	295	259	35	1	0	136	63	11	39	23	2,588	2,500	88	0	0	41	33	8	0	0	0	0	
1. Población que cumplen	1,181	57	50	6	1	0	22	9	0	9	4	1,079	1,030	49	0	0	23	15	8	0	0	0	0	
1.1. Nuevo apersonado	35	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	34	32	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
1.1.1. Nuevo apersonado	2	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
1.1.2. Conversión nuevo apersonado	33	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	33	32	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
1.2. Población en ejecución	1,146	56	49	6	1	0	22	9	0	9	4	1,045	998	47	0	0	23	15	8	0	0	0	0	0
1.2.1. Ejecutando sentencia	129	55	48	6	1	0	22	9	0	9	4	51	49	2	0	0	1	0	1	0	0	0	0	0
1.2.2. Conversión ejecutando sentencia	1,005	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	982	937	45	0	0	22	15	7	0	0	0	0	0
1.2.3. Reinicio apersonado	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
1.2.4. Conversión reinicio apersonado	9	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	9	9	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
1.2.5. Ingreso traslado ejecutando	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
1.2.6. Conversión ingreso traslado ejecutando	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
1.2.7. Egreso traslado ejecutando	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
1.2.8. Conversión egreso traslado ejecutando	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2. Población que no cumplen	1,879	238	209	29	0	0	114	54	11	30	19	1,509	1,470	39	0	0	18	18	0	0	0	0	0	0
2.1. Nuevo no apersonado	25	3	2	1	0	0	2	2	0	0	0	20	20	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2.1.1. Nuevo no apersonado	8	3	2	1	0	0	2	2	0	0	0	3	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2.1.2. Conversión nuevo no apersonado	17	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	17	17	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2.2. Población que no ejecutan	1,854	235	207	28	0	0	112	52	11	30	19	1,489	1,450	39	0	0	18	18	0	0	0	0	0	0
2.2.1. Incumplimiento justificado.	3	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	2	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2.2.2. Conversión incumplimiento justificado	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2.2.3. Abandono del mes	6	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	6	6	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2.2.4. Conversión abandono mes	42	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	42	42	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2.2.5. Abandono acumulado	80	36	33	3	0	0	12	6	0	3	3	32	29	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2.2.6. Conversión abandono acumulado	542	4	3	1	0	0	0	0	0	0	0	538	523	15	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2.2.7. Ingreso traslado en resistencia o abandono	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2.2.8. Conversión ingreso traslado en resistencia	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2.2.9. Resistencia a la sentencia	236	128	110	18	0	0	72	35	7	20	10	36	36	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2.2.10. Conversión resistencia	422	5	5	0	0	0	0	0	0	0	0	417	405	12	0	0	2	2	0	0	0	0	0	0
2.2.11. En trámite de evaluación y/o ubicación	53	18	17	1	0	0	12	6	3	3	0	21	20	1	0	0	8	8	0	0	0	0	0	0
2.2.12. Conversión En trámite de evaluación y/o ubicación	106	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	97	96	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2.2.13. En trámite de reubicación	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2.2.14. Conversión en trámite de reubicación	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2.2.15. No informado por aut. delegada	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2.2.16. Conversión no informado por aut. delegada	28	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	28	28	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2.2.17. Ingreso a establecimiento penal	8	8	7	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2.2.18. Conversión ingreso a establecimiento penal	37	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	35	32	3	0	0	1	1	0	0	0	0	0	0
2.2.19. En trámite de notificación	54	28	26	2	0	0	15	4	1	4	6	9	9	0	0	0	2	2	0	0	0	0	0	0
2.2.20. Conversión en trámite de notificación	226	3	2	1	0	0	0	0	0	0	0	218	214	4	0	0	5	5	0	0	0	0	0	0
2.2.21. Notificación 01	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2.2.22. Conversión notificación 01	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2.2.23. Notificación 02	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2.2.24. Conversión notificación 02	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2.2.25. No ubicado	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2.2.26. Conversión no ubicado	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2.2.27. Reinicio no apersonado	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2.2.28. Conversión reinicio no apersonado	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2.2.29. Egreso traslado en resistencia o abandono	3	2	1	1	0	0	1	1	0	0	0	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2.2.30. Conversión egreso traslado en resistencia o abandono	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

Fuente: Unidades de Medio Libre
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA EXTRAMUROS SENTENCIADOS A PENAS LIMITATIVAS DE DERECHOS
Y MEDIDAS ALTERNATIVAS SEGÚN CONDICIÓN ACTUAL DEL SENTENCIADO
POR OFICINA REGIONAL**

Tipo de Control	Total	Norte	Lima	Sur	Centro	Oriente	Sur Oriente	Nor Oriente	Altiplano
Total	89,365	17,213	33,895	6,319	7,026	5,916	9,016	7,559	2,421
1. Población que cumplen	27,138	7,170	9,345	1,372	2,175	1,963	1,485	2,547	1,081
1.1. Nuevo apersonado	929	304	298	23	84	94	42	64	20
1.1.1. Nuevo apersonado	860	287	275	18	75	89	42	57	17
1.1.2. Conversión nuevo apersonado	69	17	23	5	9	5	0	7	3
1.2. Población en ejecución	26,209	6,866	9,047	1,349	2,091	1,869	1,443	2,483	1,061
1.2.1. Ejecutando sentencia	23,833	6,533	7,892	1,208	1,920	1,770	1,216	2,350	944
1.2.2. Conversión ejecutando sentencia	1,705	293	797	113	141	89	60	107	105
1.2.3. Reinicio apersonado	603	31	340	27	26	8	144	17	10
1.2.4. Conversión reinicio apersonado	21	2	8	1	3	0	6	0	1
1.2.5. Ingreso traslado ejecutando	26	1	4	0	1	0	13	7	0
1.2.6. Conversión Ingreso traslado ejecutando	1	0	0	0	0	0	1	0	0
1.2.7. Egreso traslado ejecutando	17	6	4	0	0	2	2	2	1
1.2.8. Conversión egreso traslado ejecutando	3	0	2	0	0	0	1	0	0
2. Población que no cumplen	62,227	10,043	24,550	4,947	4,851	3,953	7,531	5,012	1,340
2.1. Nuevo no apersonado	1,742	279	459	94	198	208	225	226	53
2.1.1. Nuevo no apersonado	1,693	275	441	91	187	206	216	224	53
2.1.2. Conversión nuevo no apersonado	49	4	18	3	11	2	9	2	0
2.2. Población que no ejecutan	60,485	9,764	24,091	4,853	4,653	3,745	7,306	4,786	1,287
2.2.1. Incumplimiento justificado.	316	42	46	0	2	1	11	213	1
2.2.2. Conversión incumplimiento justificado	9	2	5	0	0	0	0	2	0
2.2.3. Abandono del mes	1,547	361	415	188	181	27	287	88	0
2.2.4. Conversión abandono mes	105	28	38	21	11	0	7	0	0
2.2.5. Abandono acumulado	14,015	3,392	5,944	1,806	834	480	615	786	158
2.2.6. Conversión abandono acumulado	1,208	244	415	290	110	39	36	33	41
2.2.7. Ingreso traslado en resistencia o abandono	50	7	13	1	5	1	16	7	0
2.2.8. Conversión ingreso traslado en resistencia	3	0	1	1	1	0	0	0	0
2.2.9. Resistencia a la sentencia	26,914	4,410	9,020	2,222	2,378	2,459	3,077	2,567	781
2.2.10. Conversión resistencia	955	96	354	184	129	27	80	21	64
2.2.11. En trámite de evaluación y/o ubicación	3,272	41	2,413	1	38	22	754	3	0
2.2.12. Conversión en trámite de evaluación y/o ubicación	152	0	127	0	5	0	20	0	0
2.2.13. En trámite de reubicación	54	3	16	0	5	2	28	0	0
2.2.14. Conversión en trámite de reubicación	2	0	0	2	0	0	0	0	0
2.2.15. No informado por aut. delegada	482	4	0	39	383	54	2	0	0
2.2.16. Conversión no informado por aut. delegada	39	0	0	1	37	0	1	0	0
2.2.17. Ingreso a establecimiento penal	549	96	261	64	30	38	27	30	3
2.2.18. Conversión ingreso a establecimiento penal	106	17	35	20	10	4	6	7	7
2.2.19. En trámite de notificación	9,719	936	4,711	5	388	412	2,257	783	227
2.2.20. Conversión en trámite de notificación	373	17	243	0	24	3	69	12	5
2.2.21. Notificación 01	283	52	7	0	1	157	1	65	0
2.2.22. Conversión notificación 01	3	2	0	0	0	1	0	0	0
2.2.23. Notificación 02	99	0	0	0	1	7	0	91	0
2.2.24. Conversión notificación 02	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2.2.25. No ubicado	74	0	0	0	61	0	0	13	0
2.2.26. Conversión no ubicado	3	0	0	0	2	0	0	1	0
2.2.27. Reinicio no apersonado	74	0	4	0	13	0	8	49	0
2.2.28. Conversión reinicio no apersonado	2	0	1	0	0	0	0	1	0
2.2.29. Egreso traslado en resistencia o abandono	75	14	21	7	4	11	4	14	0
2.2.30. Conversión egreso traslado en resistencia o abandono	2	0	1	1	0	0	0	0	0

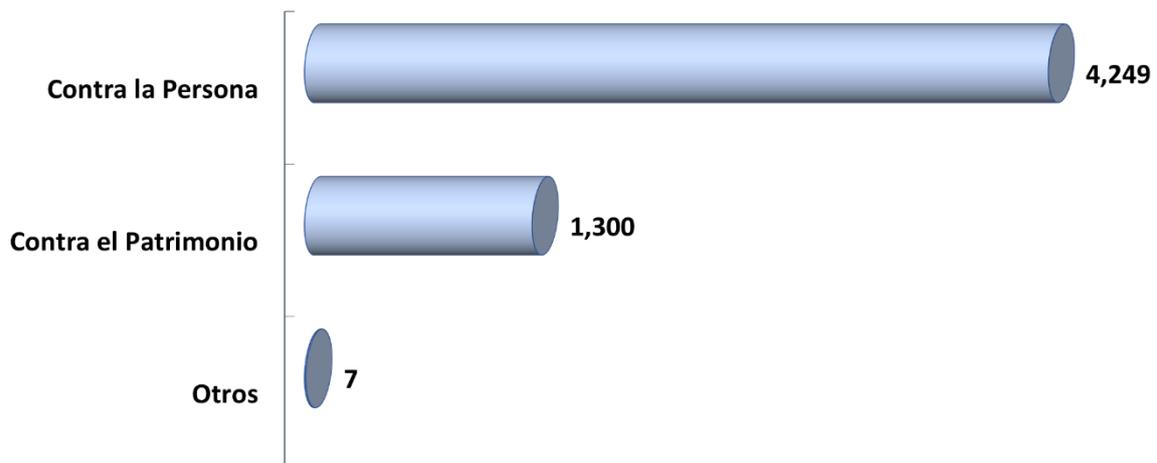
Fuente: Unidades de Medio Libre

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

Si hacemos un cálculo porcentual tenemos que del total de sentenciados a penas limitativas de derechos y medidas alternativas el 70% no cumple la pena impuesta por diversas razones y el INPE solo ha trabajado en el mes de setiembre con el 30% de dicha población. Debe puntualizarse que el INPE no es un ente

También son sancionadas con penas limitativas de derechos las personas que cometen faltas, las mismas que también se encuentran tipificadas en el Código Penal (artículos 440° al 452°). Para este mes el mayor registro fue por falta contra la persona, seguida de falta contra el patrimonio.

POBLACIÓN PENITENCIARIA EXTRAMUROS SENTENCIADOS A PENAS LIMITATIVAS DE DERECHOS Y MEDIDAS ALTERNATIVAS SEGÚN FALTAS MÁS RECURRENTES



Fuente: Unidades de Medio Libre
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA EXTRAMUROS SENTENCIADOS A PENAS LIMITATIVAS DE DERECHOS Y MEDIDAS ALTERNATIVAS SEGÚN DELITOS Y FALTAS POR OFICINA REGIONAL

Delitos y Faltas	Total	Norte	Lima	Sur	Centro	Oriente	Sur Oriente	Nor Oriente	Altiplano
Total	89,365	17,213	33,895	6,319	7,026	5,916	9,016	7,559	2,421
Delitos	83,809	16,919	29,485	6,161	6,911	5,815	8,718	7,449	2,351
Delitos contra la vida el cuerpo y la salud	64,401	14,419	20,298	3,115	5,992	4,935	7,237	6,687	1,718
Delitos contra la familia	6,786	1,203	2,976	597	561	384	512	379	174
Delitos contra el patrimonio	5,033	419	2,859	942	127	128	265	107	186
Delitos contra la seguridad publica	4,627	550	2,478	598	109	280	386	110	116
Delitos contra la administración publica	1,260	135	423	325	77	39	167	48	46
Delitos contra la libertad	870	59	262	390	14	19	82	22	22
Delitos ambientales	242	70	6	6	14	19	41	86	0
Delitos aduaneros	184	3	29	78	1	0	2	0	71
Delitos contra la fe publica	181	30	60	43	12	5	14	5	12
Otros	225	31	94	67	4	6	12	5	6
Faltas	5,556	294	4,410	158	115	101	298	110	70
Contra la persona	4,249	271	3,175	143	110	94	286	102	68
Contra el patrimonio	1,300	22	1,231	15	5	7	10	8	2
Contra la seguridad publica	2	0	0	0	0	0	2	0	0
Contra la tranquilidad publica	4	1	3	0	0	0	0	0	0
Contra las buenas costumbres	1	0	1	0	0	0	0	0	0

Fuente: Unidades de Medio Libre
Elaboración: INPE - Unidad de Estadística

Un dato resaltante que se observa de los establecimientos de medio libre es que la mayor parte de los sentenciados a penas limitativas de derechos y medidas alternativas cuentan con secundaria completa, lo que representa el 50.5% (45,122), seguido de quienes tienen secundaria incompleta que ascienden al 18.6% (16,586) del total de la población.

Por último, existe un grupo que ha cursado estudios superiores, desde formación técnica hasta superior universitaria completa. Se sabe que muchas entidades públicas como municipalidades, colegios o comisarias, necesitan personal calificado para ciertas actividades, en este caso correspondería al INPE identificar las verdaderas capacidades de las personas que tiene a su cargo y realizar las coordinaciones con las unidades beneficiarias con el fin que aporten positivamente a favor de la sociedad.

POBLACIÓN PENITENCIARIA EXTRAMUROS SENTENCIADOS A PENAS LIMITATIVAS DE DERECHOS Y MEDIDAS ALTERNATIVAS SEGÚN NIVEL DE INSTRUCCIÓN POR OFICINA REGIONAL

Nivel Educativo	Total	%	Norte	Lima	Sur	Centro	Oriente	Sur Oriente	Nor Oriente	Altiplano
Total	89,365	100%	17,213	33,895	6,319	7,026	5,916	9,016	7,559	2,421
Analfabeto	829	0.9%	210	174	28	68	103	119	116	11
Primaria incompleta	5,700	6.4%	1,393	1,172	230	575	572	701	941	116
Primaria completa	8,154	9.1%	2,268	1,635	248	564	730	787	1,745	177
Secundaria incompleta	16,586	18.6%	3,382	6,308	979	1,231	1,275	1,650	1,446	315
Secundaria completa	45,122	50.5%	7,121	20,157	3,589	3,531	2,541	4,315	2,604	1,264
Sup. técnico incompleto	1,942	2.2%	449	688	242	148	113	159	98	45
Sup. técnico completo	5,013	5.6%	1,198	1,634	502	382	273	536	367	121
Sup. univ. incompleto	2,141	2.4%	483	729	205	174	102	291	56	101
Sup. univ. completo	3,878	4.3%	709	1,398	296	353	207	458	186	271

Fuente: Unidades de Medio Libre

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

En cuanto a la edad del sentenciado de medio libre, prevalece el rango de 35 a 39 años, seguido por los grupos de 30 a 34 años.

POBLACIÓN PENITENCIARIA EXTRAMUROS SENTENCIADOS A PENAS LIMITATIVAS DE DERECHOS Y MEDIDAS ALTERNATIVAS SEGÚN RANGO DE EDAD POR OFICINA REGIONAL

Edades	Total	%	Norte	Lima	Sur	Centro	Oriente	Sur Oriente	Nor Oriente	Altiplano
Total	89,365	100%	17,213	33,895	6,319	7,026	5,916	9,016	7,559	2,421
18 a 24	3,288	3.7%	625	1,257	175	346	236	283	299	67
25 a 29	11,248	12.7%	2,190	4,324	715	1,060	784	948	989	238
30 a 34	15,248	17.1%	2,986	6,111	933	1,225	1,116	1,311	1,240	326
35 a 39	15,913	17.8%	3,062	6,071	1,105	1,267	1,071	1,567	1,308	462
40 a 44	14,499	16.2%	2,799	5,497	1,035	1,107	884	1,540	1,227	410
45 a 49	11,394	12.7%	2,116	4,237	901	809	748	1,309	927	347
50 y más	17,775	19.8%	3,435	6,398	1,455	1,212	1,077	2,058	1,569	571

Fuente: Unidades de Medio Libre

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

En el cuadro siguiente, la mayor población de sentenciados por delitos se concentra en los delitos contra la vida el cuerpo y la salud y contra la familia, en cuanto a faltas, es contra la persona.

POBLACIÓN PENITENCIARIA EXTRAMUROS SENTENCIADOS A PENAS LIMITATIVAS DE DERECHOS Y MEDIDAS ALTERNATIVAS SEGUN DELITOS Y FALTAS, Y POR RANGO DE EDAD

Delitos y Faltas	Total	Rango de Edades (Años)						
		18 a 24	25 a 29	30 a 34	35 a 39	40 a 44	45 a 49	50 a más
Total	89,365	3,288	11,248	15,248	15,913	14,499	11,394	17,775
Delitos	83,809	3,191	10,743	14,400	14,998	13,564	10,637	16,276
Delitos contra la vida el cuerpo y la salud	64,401	2,418	8,376	11,239	11,547	10,226	8,095	12,500
Delitos contra la familia	6,786	18	280	796	1,359	1,572	1,283	1,478
Delitos contra el patrimonio	5,033	481	1,267	1,141	758	540	308	538
Delitos contra la seguridad publica	4,627	225	604	850	852	750	552	794
Delitos contra la administración publica	1,260	13	64	149	213	238	181	402
Delitos contra la libertad	870	31	114	139	147	121	88	230
Delitos ambientales	242	0	8	16	29	35	37	117
Delitos contra la fe publica	184	0	7	17	31	27	43	59
Delitos aduaneros	181	1	5	28	24	19	20	84
Otros	225	4	18	25	38	36	30	74
Faltas	5,556	97	505	848	915	935	757	1,499
Contra la persona	4,249	50	290	587	714	781	620	1207
Contra el patrimonio	1,300	47	214	259	201	153	136	290
Contra la seguridad publica	2	0	0	1	0	0	1	0
Contra la tranquilidad publica	4	0	1	0	0	1	0	2
Contra las buenas costumbres	1	0	0	1	0	0	0	0

Fuente: Unidades de Medio Libre
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

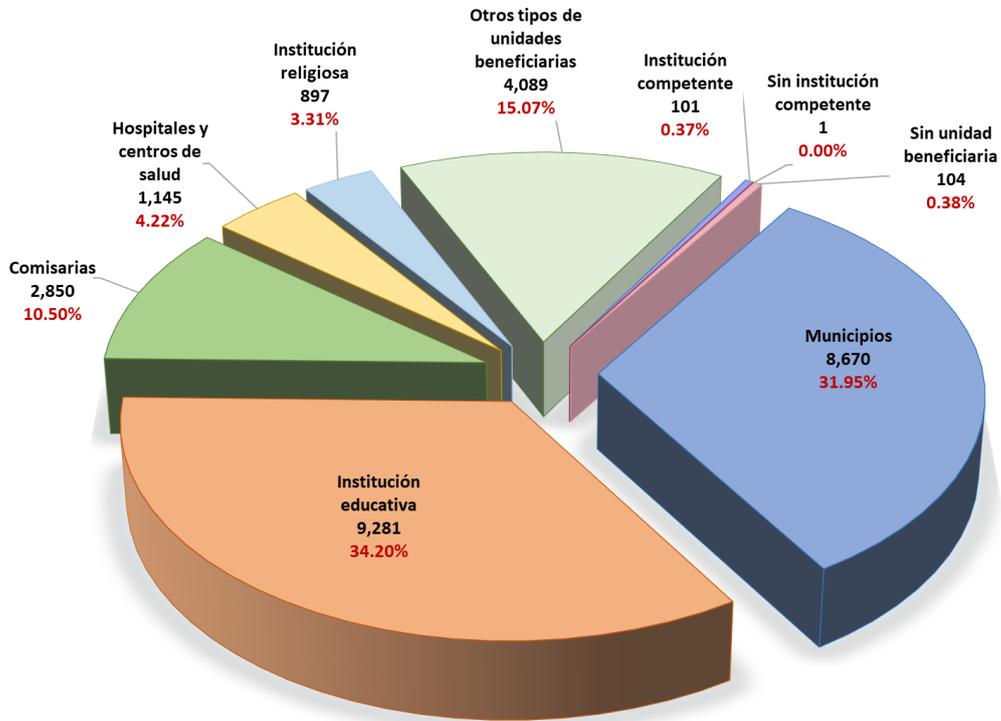
En cuanto a la distribución de los sentenciados según las unidades beneficiarias que tienen convenio con el INPE para la ejecución de las sentencias de penas limitativas de derechos, tenemos que el 34.20% (9,281) se encuentra ejecutando su sentencia en instituciones educativas, el 31.95% (8,670) en municipios y el 10.50% (2,850) en comisarías.

POBLACIÓN PENITENCIARIA EXTRAMUROS SENTENCIADOS A PENAS LIMITATIVAS DE DERECHOS Y MEDIDAS ALTERNATIVAS EJECUTANDO SENTENCIA POR UNIDADES BENEFICIARIAS

Unidades Beneficiarias	Nº Sentenciados	%
Total	27,138	100.00%
Municipios	8,670	31.95%
Institución educativa	9,281	34.20%
Comisarias	2,850	10.50%
Hospitales y centros de salud	1,145	4.22%
Institución religiosa	897	3.31%
Otros tipos de unidades beneficiarias	4,089	15.07%
Institución competente	101	0.37%
Sin institución competente	1	0.00%
Sin unidad beneficiaria	104	0.38%

Fuente: Unidades de Medio Libre
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA EXTRAMUROS SENTENCIADOS A PENAS LIMITATIVAS DE DERECHOS Y MEDIDAS ALTERNATIVAS EJECUTANDO SENTENCIA POR UNIDAD BENEFICIARIA (Distribución porcentual)



Fuente: Unidades de Medio Libre
 Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

GLOSARIO

Decreto Legislativo N° 1328 (06.01.2017): Decreto Legislativo que Fortalece el Sistema Penitenciario Nacional y el Instituto Nacional Penitenciario.

Artículo 4.- Definiciones

El presente Decreto Legislativo establece las siguientes definiciones:

Centro de reinserción social. - Es el espacio donde el INPE desarrolla la reinserción social a la población penitenciaria. Pueden ser establecimientos penitenciarios o establecimientos de medio libre.

Establecimiento penitenciario. - Es la instalación administrada por el INPE en donde se desarrolla la ejecución de las medidas y penas privativas de libertad efectivas, donde además se aplican acciones de custodia y tratamiento a fin de lograr la resocialización de la persona privada de libertad.

Establecimientos de medio libre. - Es la instalación administrada por el INPE, destinada a la atención de la población penitenciaria que requieren seguimiento, asistencia, tratamiento y control por gozar de beneficios penitenciarios de semi libertad y liberación condicional, así como los sentenciados que cumplen medidas alternativas a la pena privativa de libertad y penas limitativas de derechos.

Población Penitenciaria. - Está compuesta por las personas procesadas con medidas de detención o prisión preventiva y personas sentenciadas a pena privativa de libertad que se encuentran en los establecimientos penitenciarios o transitorios, asimismo, personas liberadas con beneficio penitenciario de semi libertad o liberación condicional y personas sentenciadas a pena limitativa de derechos, y otras penas alternativas que son atendidas en los establecimientos de medio libre.

Persona Privada de Libertad / Interno. - Se entiende por aquellas personas que se encuentran privadas de libertad en un establecimiento penitenciario; pueden ser de dos (02) tipos de acuerdo a su condición jurídica: 1) procesados (en etapa de investigación o juzgamiento); o 2) sentenciados (con sentencia judicial firme).

Sistema Penitenciario Nacional. - Está constituido por instituciones públicas que intervienen en el proceso de la resocialización del penado, en el marco de la Política Nacional Penitenciaria, teniendo como ente rector al Instituto Nacional Penitenciario

Artículo 5.- Principios aplicables

Son principios que rigen al Sistema Penitenciario Nacional los siguientes:

a. Legalidad: Las autoridades, funcionarios, servidores públicos y penitenciarios están sometidos a la Constitución Política del Perú, a las leyes y a las demás normas de ejecución penal. Desarrollan sus funciones dentro de las facultades que les estén expresamente conferidas y ejecutan la Política Nacional Penitenciaria.

b. Humanidad e Igualdad: La ejecución de las penas respeta el principio de dignidad humana. El carácter aflictivo de la pena no supone, en ningún caso, la aplicación de métodos humillantes o vejatorios como medio de control. No puede discriminarse a ningún interno, pero pueden establecerse diferenciaciones sobre la base de criterios razonables y objetivos que justifiquen la disparidad en el tratamiento penitenciario.

c. Judicialización: Las penas y las medidas privativas de libertad se ejecutan por la administración penitenciaria y son controladas e intervenidas judicialmente. Los internos pueden ser asistidos por un letrado durante los procedimientos administrativos penitenciarios.

d. Afectación Mínima: *La imposición de medidas disciplinarias tiene como objetivos el respeto al régimen penitenciario y la disuasión de conductas nocivas que puedan replicarse en otros internos. Se aplican cuando el diálogo, la persuasión y la amonestación privada no surtan efecto positivo.*

e. Participación: *Obliga a la participación de las entidades públicas y compromete la de las privadas que coadyuvan a la reinserción del penado a la sociedad en el marco de la Política Nacional Penitenciaria.*

f. Transparencia y rendición de cuentas: *Las entidades que participan en la Política Nacional Penitenciaria son transparentes en su actuación y promueven la rendición de cuentas.*

Decreto Legislativo N° 1343 (07.01.2017): Decreto Legislativo para la promoción e Implementación de Cárceles Productivas.

Artículo 5.- Definiciones

Para los efectos del presente Decreto Legislativo se emplearán las siguientes definiciones:

Tratamiento Penitenciario. - *Son actividades encaminadas a lograr la disminución de los factores de riesgo criminógeno de la población penitenciaria, con el fin de reeducarlo, rehabilitarlo y reincorporarlo a la sociedad, y evitar la reincidencia en el delito, utilizando métodos biológicos, psicológicos, psiquiátricos, educativos, sociales, laborales y todos aquellos que permitan obtener el objetivo de la ejecución penal, de acuerdo a las características propias de la población penitenciaria. Para el desarrollo del citado tratamiento, los establecimientos penitenciarios y de medio libre, cuentan con las siguientes áreas: educación, trabajo, asistencia social, asistencia legal, asistencia psicológica, entre otras.*

Trabajo Penitenciario. - *El trabajo es un derecho y un deber que forma parte del tratamiento penitenciario y se desarrolla en los talleres productivos, actividades individuales o grupales productivas dentro de los establecimientos penitenciarios o de medio libre.*

Actividades Productivas. - *Son actividades de trabajo penitenciarios que desarrollan los internos y liberados, como parte de su tratamiento y se realizan en talleres productivos o mediante actividades individuales o grupales productivas, bajo los lineamientos establecidos por el INPE.*

BIBLIOGRAFIA

- ❖ Cámara de Comercio de Lima (CCL) Informe Económico: “Cárceles Peruanas: Hacinamiento y el alto costo económico”. La Cámara. Febrero-2019.
- ❖ Corte Interamericana de Derechos Humanos. Medidas Provisionales Respecto de Brasil. Resolución del 28 de noviembre de 2018.
- ❖ Corte Interamericana de Derechos Humanos. Medidas Provisionales. Asunto Centro Penitenciario de la Región Andina en Venezuela. Resolución de la Corte Interamericana de Derechos Humanos del 06 de septiembre de 2012.
- ❖ Comité de los Derechos del Niño. Observación General No.7. Realización de los derechos del niño en la primera infancia. Noviembre-2005.
- ❖ Defensoría del Pueblo. Informe Defensorial N° 154-2011/DP. “El Sistema Penitenciario: Componente Clave de la Seguridad y la Política Criminal. Problemas, Retos y Perspectivas”. 2011.
- ❖ Defensoría del Pueblo. Resumen Ejecutivo Informe de Adjuntía N° 006-2018-DP/ADHPD “Retos del Sistema Penitenciario Peruano: Un diagnóstico de la realidad carcelaria de las mujeres y varones”.
- ❖ Defensoría del Pueblo. Informe de Adjuntía N° 006-2018-DP/ADHPD “Retos del Sistema Penitenciario Peruano: Un diagnóstico de la realidad carcelaria de mujeres y varones”. 2018.
- ❖ Gajardo Falcón, Jaime. “Pueblos indígenas”. Eunomía Revista en Cultura de la Legalidad N° 9. 2015-2016.
- ❖ Huertas Alonso, Laura María. “La vejez en el medio penitenciario”. Universidad Internacional de la Rioja.
EN:https://reunir.unir.net/bitstream/handle/123456789/3097/LauraMaria_Huertas_Alonso.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- ❖ Marta Lamas. “Diferencias de sexo, género y diferencia sexual”. Red de Revistas Científicas de América Latina, el Caribe, España y Portugal. Cuicuilco. Volumen 7. Número 1. Escuela Nacional de Antropología e Historia - México. 2000.
- ❖ Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (MINJUSDH). Manual de Beneficios Penitenciarios y de Lineamientos del Modelo Procesal Acusatorio. Primera edición. Abril-2012.
- ❖ Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos (UNOPS). “Orientaciones Técnicas para la Planificación de Establecimientos Penitenciarios”. 2016.
- ❖ Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. “Los Derechos Humanos y las Prisiones”. 2004.
- ❖ Ortega Sarabia, Magnolia. “Maternidad en centros penitenciarios”. Revista Perspectivas Sociales / Social Perspectives. Volumen 21. Número 2. 2019.
- ❖ Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC). Reglas de Bangkok.
EN:https://www.unodc.org/documents/justice-and-prison-reform/Bangkok_Rules_ESP_24032015.pdf

- ❖ Scarfó, Francisco José. “El derecho a la educación en las cárceles como garantía de la educación en Derechos Humanos”. Revista IIDH. Volumen 36.
- ❖ Tribunal Constitucional. Sentencia N° 01429-2002-HC/TC.
- ❖ Tribunal Constitucional. Sentencia N° 01575-2007-PHC/TC.
- ❖ Torres Vásquez, Aníbal. Introducción al Derecho. Teoría General del Derecho. Editorial IDEMSA. 4ta edición. Lima.
- ❖ Real Academia Española.
En <https://www.rae.es/>
- ❖ Villavicencio Terreros, Felipe. Derecho Penal -Parte General-. Editorial GRIJLEY. 2016.

ANEXOS

ANEXO: 01

MAPA DE UBICACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS A NIVEL NACIONAL



ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS DE LIMA METROPOLITANA Y CALLAO



ESCALA 1:672,122

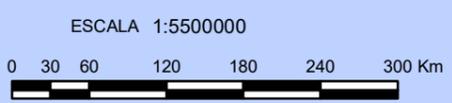
LEYENDA

- ▲ Establecimiento Penitenciario
- Rios, Quebradas
- Lagos
- Rio Navegables
- Departamento

Oficinas Regionales

- ALTIPLANO PUNO
- CENTRO HUANCAYO
- LIMA
- NOR ORIENTE SAN MARTIN
- NORTE CHICLAYO
- ORIENTE PUCALLPA
- SUR AREQUIPA
- SUR ORIENTE CUSCO

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO			
MAPA DE UBICACIÓN DE LOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS			
N° OFICINA REGIONALES		N° ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS	
08		69	
FECHA	COORDENADAS	DATUM	ESCALA
2021	GEOGRÁFICAS	WGS 84	1 : 5 000 000



MAPA DE UBICACIÓN GEOGRÁFICA DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE MEDIO LIBRE



ESCALA 1:672,122

LEYENDA

- ▲ Establecimientos de Medio Libre
- Rios, Quebradas
- Lagos
- Rio Navegables
- Departamento

Oficinas Regionales

- ALTIPLANO PUNO
- CENTRO HUANCAYO
- LIMA
- NOR ORIENTE SAN MARTIN
- NORTE CHICLAYO
- ORIENTE PUCALLPA
- SUR AREQUIPA
- SUR ORIENTE CUSCO

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

MAPA DE UBICACIÓN DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE MEDIO LIBRE

N° OFICINAS REGIONALES	N° ESTABLECIMIENTOS DE MEDIO LIBRE		
08	38		
FECHA	COORDENADAS	DATUM	ESCALA
2022	GEOGRÁFICAS	WGS 84	1 : 5 000 000



ESCALA 1:550000



ANEXO 03
TIPOS DE ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS SEGÚN POBLACIÓN PENITENCIARIA Y
CAPACIDAD DE ALBERGUE POR OFICINA REGIONAL

TIPOS DE ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS SEGÚN POBLACIÓN PENITENCIARIA
POR OFICINA REGIONAL

Oficinas Regionales	Tipos de Establecimientos Según ROF				Cantidad de EE.PP.
	D 1 a 199	C 200 a 899	B 900 a 1199	A más de 1200	
Total EE.PP.	16	23	5	25	69
	23%	33%	8%	36%	100%
Norte	3	3	0	5	11
Lima	3	3	1	11	18
Sur	2	2	1	1	6
Centro	4	4	0	2	10
Oriente	1	0	1	2	4
Sur Oriente	0	5	0	2	7
Nor Oriente	1	5	2	1	9
Altiplano	2	1	0	1	4

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

TIPOS DE ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS SEGÚN CAPACIDAD DE ALBERGUE
POR OFICINA REGIONAL

Oficinas Regionales	Tipos de Establecimientos por Unidades de Albergue				Cantidad de EE.PP.
	D 1 a 199	C 200 a 899	B 900 a 1199	A más de 1200	
Total EE.PP.	25	24	9	11	69
	36%	35%	13%	16%	100%
Norte	5	2	1	3	11
Lima	3	6	5	4	18
Sur	4	2	0	0	6
Centro	6	4	0	0	10
Oriente	1	1	0	2	4
Sur Oriente	4	2	0	1	7
Nor Oriente	2	4	2	1	9
Altiplano	0	3	1	0	4

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

ANEXO 04
POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO EN LAS
OFICINAS REGIONALES Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS

POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
EN LA OFICINA REGIONAL NORTE

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	19,016	18,001	1,015	7,021	6,654	367	11,995	11,347	648
Tumbes	1,215	1,209	6	307	301	6	908	908	0
E.P. de Tumbes	1,215	1,209	6	307	301	6	908	908	0
Piura	4,569	4,367	202	2,458	2,338	120	2,111	2,029	82
E.P. Piura	4,367	4,367	0	2,338	2,338	0	2,029	2,029	0
E.P. de Sullana	202	0	202	120	0	120	82	0	82
Lambayeque	3,939	3,927	12	1,777	1,769	8	2,162	2,158	4
E.P. de Chiclayo	3,939	3,927	12	1,777	1,769	8	2,162	2,158	4
La Libertad	6,479	5,852	627	1,679	1,506	173	4,800	4,346	454
E.P. de Trujillo	5,852	5,852	0	1,506	1,506	0	4,346	4,346	0
E.P. de Mujeres de Trujillo	531	0	531	154	0	154	377	0	377
E.P. de Pacasmayo	96	0	96	19	0	19	77	0	77
Cajamarca	2,814	2,646	168	800	740	60	2,014	1,906	108
E.P. de Cajamarca	2,332	2,185	147	663	613	50	1,669	1,572	97
E.P. de Chota	163	153	10	32	25	7	131	128	3
E.P. de Jaén	250	243	7	78	78	0	172	165	7
E.P. de San Ignacio	69	65	4	27	24	3	42	41	1

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
EN LA OFICINA REGIONAL LIMA**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	45,873	43,628	2,245	19,823	18,681	1,142	26,050	24,947	1,103
Ancash	4,304	4,122	182	2,124	2,022	102	2,180	2,100	80
E.P. de Huaraz	1,180	1,135	45	576	546	30	604	589	15
E.P. de Chimbote	3,124	2,987	137	1,548	1,476	72	1,576	1,511	65
Prov. Const. del Callao	3,351	3,351	0	1,496	1,496	0	1,855	1,855	0
E.P. del Callao	3,345	3,345	0	1,496	1,496	0	1,849	1,849	0
CEREC - Base Naval	6	6	0	0	0	0	6	6	0
Lima	29,851	28,077	1,774	12,388	11,497	891	17,463	16,580	883
E.P. de Mujeres de Chorrillos	755	0	755	410	0	410	345	0	345
E.P. Anexo de Mujeres de Chorrillos	639	0	639	451	0	451	188	0	188
E.P. de Lurigancho	9,801	9,801	0	4,745	4,745	0	5,056	5,056	0
E.P. Miguel Castro Castro	5,637	5,637	0	2,251	2,251	0	3,386	3,386	0
E.P. Virgen de Fátima	314	0	314	13	0	13	301	0	301
E.P. de Ancón	2,190	2,190	0	738	738	0	1,452	1,452	0
E.P. de Barbadillo	2	2	0	2	2	0	0	0	0
E.P. Modelo Ancon II - S.M.V.C.	1,761	1,761	0	527	527	0	1,234	1,234	0
E.P. Virgen de la Merced	33	33	0	8	8	0	25	25	0
E.P. de Huacho	2,104	2,038	66	397	380	17	1,707	1,658	49
E.P. de Cañete	3,083	3,083	0	1,652	1,652	0	1,431	1,431	0
E.P. de Huaral	3,532	3,532	0	1,194	1,194	0	2,338	2,338	0
Ica	8,367	8,078	289	3,815	3,666	149	4,552	4,412	140
E.P. de Ica	5,087	4,938	149	2,286	2,228	58	2,801	2,710	91
E.P. de Chincha	3,280	3,140	140	1,529	1,438	91	1,751	1,702	49

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
EN LA OFICINA REGIONAL SUR**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	4,458	4,115	343	1,207	1,095	112	3,251	3,020	231
Arequipa	2,963	2,761	202	674	614	60	2,289	2,147	142
E.P. de Arequipa	2,328	2,328	0	472	472	0	1,856	1,856	0
E.P. de Mujeres de Arequipa	186	0	186	53	0	53	133	0	133
E.P. de Camaná	449	433	16	149	142	7	300	291	9
Moquegua	325	307	18	55	52	3	270	255	15
E.P. de Moquegua	325	307	18	55	52	3	270	255	15
Tacna	1,170	1,047	123	478	429	49	692	618	74
E.P. de Tacna	1,047	1,047	0	429	429	0	618	618	0
E.P. de Mujeres de Tacna	123	0	123	49	0	49	74	0	74

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
EN LA OFICINA REGIONAL CENTRO**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	7,145	6,764	381	1,421	1,309	112	5,724	5,455	269
Junín	3,979	3,770	209	744	678	66	3,235	3,092	143
E.P. de Huancayo	2,151	2,151	0	297	297	0	1,854	1,854	0
E.P. Mujeres de Concepción	27	0	27	9	0	9	18	0	18
E.P. de Chanchamayo	632	632	0	182	182	0	450	450	0
E.P. de Jauja	147	0	147	45	0	45	102	0	102
E.P. de Tarma	107	107	0	37	37	0	70	70	0
E.P. de la Oroya	97	97	0	36	36	0	61	61	0
E.P. de Río Negro	818	783	35	138	126	12	680	657	23
Huancavelica	328	320	8	77	74	3	251	246	5
E.P. de Huancavelica	328	320	8	77	74	3	251	246	5
Ayacucho	2,838	2,674	164	600	557	43	2,238	2,117	121
E.P. de Ayacucho	2,623	2,459	164	551	508	43	2,072	1,951	121
E.P. de Huanta	215	215	0	49	49	0	166	166	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
EN LA OFICINA REGIONAL ORIENTE**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	6,981	6,634	347	2,875	2,729	146	4,106	3,905	201
Huánuco	3,193	2,987	206	1,161	1,079	82	2,032	1,908	124
E.P. de Huánuco	3,193	2,987	206	1,161	1,079	82	2,032	1,908	124
Pasco	1,036	1,012	24	408	396	12	628	616	12
E.P. de Cerro de Pasco	24	0	24	12	0	12	12	0	12
E.P. de Cochamarca	1,012	1,012	0	396	396	0	616	616	0
Ucayali	2,752	2,635	117	1,306	1,254	52	1,446	1,381	65
E.P. de Pucallpa	2,752	2,635	117	1,306	1,254	52	1,446	1,381	65

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
EN LA OFICINA REGIONAL SUR ORIENTE**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	6,361	5,983	378	2,476	2,335	141	3,885	3,648	237
Apurímac	1,092	1,035	57	437	424	13	655	611	44
E.P. de Abancay	527	503	24	188	181	7	339	322	17
E.P. de Andahuaylas	565	532	33	249	243	6	316	289	27
Cusco	4,069	3,826	243	1,337	1,256	81	2,732	2,570	162
E.P. de Cusco	3,167	3,167	0	975	975	0	2,192	2,192	0
E.P. de Mujeres de Cusco	208	0	208	74	0	74	134	0	134
E.P. de Sicuani	233	233	0	126	126	0	107	107	0
E.P. de Quillabamba	461	426	35	162	155	7	299	271	28
Madre de Dios	1,200	1,122	78	702	655	47	498	467	31
E.P. de Puerto Maldonado	1,200	1,122	78	702	655	47	498	467	31

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
EN LA OFICINA REGIONAL NOR ORIENTE**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	6,139	5,895	244	2,255	2,151	104	3,884	3,744	140
San Martin	3,236	3,124	112	1,103	1,061	42	2,133	2,063	70
E.P. de Moyobamba	987	947	40	302	292	10	685	655	30
E.P. de Juanjui	951	918	33	428	410	18	523	508	15
E.P. de Tarapoto	485	485	0	284	284	0	201	201	0
E.P. de Sananguillo	813	774	39	89	75	14	724	699	25
Loreto	1,691	1,620	71	765	729	36	926	891	35
E.P. de Iquitos	1,239	1,239	0	570	570	0	669	669	0
E.P. de Mujeres de Iquitos	60	0	60	29	0	29	31	0	31
E.P. de Yurimaguas	392	381	11	166	159	7	226	222	4
Amazonas	1,212	1,151	61	387	361	26	825	790	35
E.P. de Chachapoyas	861	822	39	146	139	7	715	683	32
E.P. de Bagua Grande	351	329	22	241	222	19	110	107	3

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
EN LA OFICINA REGIONAL ALTIPLANO**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	2,763	2,560	203	568	512	56	2,195	2,048	147
Puno	2,581	2,378	203	535	479	56	2,046	1,899	147
E.P. de Puno	812	812	0	111	111	0	701	701	0
E.P. de Lampa	168	0	168	56	0	56	112	0	112
E.P. de Juliaca	1,601	1,566	35	368	368	0	1,233	1,198	35
Tacna	182	182	0	33	33	0	149	149	0
E.P. de Challapalca	182	182	0	33	33	0	149	149	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

ANEXO 05
POBLACIÓN PENITENCIARIA EXTRAMUROS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO EN LAS OFICINAS REGIONALES

POBLACIÓN DE LIBERADOS POR SEMILIBERTAD, LIBERACIÓN CONDICIONAL Y REMISIÓN CONDICIONAL DE LA PENA POR GÉNERO, SEGÚN OFICINAS REGIONALES

Oficinas Regionales	Total	Semi libertad			Liberación Condicional			Remisión Condicional de la Pena		
		Total	Hombre	Mujer	Total	Hombre	Mujer	Total	Hombre	Mujer
Total	5,125	2,706	2,353	353	2,204	2,062	142	215	177	38
Norte	1,030	420	385	35	551	534	17	59	54	5
Lima	1,790	803	676	127	939	868	71	48	42	6
Sur	299	140	99	41	104	91	13	55	36	19
Centro	630	506	458	48	119	111	8	5	5	0
Oriente	357	178	147	31	160	154	6	19	15	4
Sur Oriente	365	212	192	20	143	134	9	10	7	3
Nor Oriente	491	356	318	38	129	122	7	6	6	0
Altiplano	163	91	78	13	59	48	11	13	12	1

Fuente: Unidades de Medio Libre

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA DE SENTENCIADOS A PENAS LIMITATIVAS DE DERECHOS POR TIPO DE SENTENCIA, DELITOS, FALTAS Y GÉNERO SEGÚN OFICINAS REGIONALES

Oficinas Regionales	Total	Penas Limitativas de Derechos									
		Prestación de Servicios a la Comunidad						Limitación de Días Libres			
		Total	Delitos		Faltas		Total	Delitos		Faltas	
			Hom.	Muj.	Hom.	Muj.		Hom.	Muj.	Hom.	Muj.
Total	86,305	85,502	74,136	5,875	3,801	1,690	803	661	140	2	0
Norte	16,631	16,627	15,320	1,013	203	91	4	4	0	0	0
Lima	32,284	31,505	24,604	2,546	3,014	1,341	779	640	137	2	0
Sur	6,188	6,174	5,610	406	116	42	14	12	2	0	0
Centro	6,591	6,588	6,109	364	80	35	3	3	0	0	0
Oriente	5,885	5,885	5,481	303	70	31	0	0	0	0	0
Sur Oriente	8,900	8,899	7,934	671	188	106	1	1	0	0	0
Nor Oriente	7,489	7,487	6,930	453	84	20	2	1	1	0	0
Altiplano	2,337	2,337	2,148	119	46	24	0	0	0	0	0

Fuente: Unidades de Medio Libre

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA DE SENTENCIADOS A MEDIDAS ALTERNATIVAS POR TIPO DE SENTENCIA, DELITOS, FALTAS Y GÉNERO, SEGÚN OFICINAS REGIONALES

Oficinas Regionales	Total	Medidas alternativas																			
		Suspensión de la Ejecución de la Pena					Reserva del Fallo Condenatorio				Procedimiento Especial de Conversión de Penas					Vigilancia Electrónica Personal					
		Total	Delitos		Faltas		Total	Delitos		Faltas		Total	Delitos		Faltas		Total	Delitos		Faltas	
			Hom.	Muj.	Hom.	Muj.		Hom.	Muj.	Hom.	Muj.		Hom.	Muj.	Hom.	Muj.		Hom.	Muj.	Hom.	Muj.
Total	3,060	295	259	35	1	0	136	63	11	39	23	2,588	2,500	88	0	0	41	33	8	0	0
Norte	582	13	13	0	0	0	1	1	0	0	0	568	544	24	0	0	0	0	0	0	0
Lima	1,611	119	101	17	1	0	66	12	2	31	21	1,385	1,335	50	0	0	41	33	8	0	0
Sur	131	100	88	12	0	0	19	17	2	0	0	12	12	0	0	0	0	0	0	0	0
Centro	435	0	0	0	0	0	1	1	0	0	0	434	425	9	0	0	0	0	0	0	0
Oriente	31	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	31	31	0	0	0	0	0	0	0	0
Sur Oriente	116	29	27	2	0	0	21	14	3	2	2	66	65	1	0	0	0	0	0	0	0
Nor Oriente	70	0	0	0	0	0	10	3	1	6	0	60	58	2	0	0	0	0	0	0	0
Altiplano	84	34	30	4	0	0	18	15	3	0	0	32	30	2	0	0	0	0	0	0	0

Fuente: Unidades de Medio Libre

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

ANEXO 06
CAPACIDAD DE ALBERGUE, POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS, SOBREPoblACIÓN Y HACINAMIENTO POR ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS Y OFICINAS REGIONALES

CAPACIDAD DE ALBERGUE, POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS, SOBREPoblACIÓN Y HACINAMIENTO POR ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL NORTE

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Capacidad de Albergue	Población Penal	Sobrepoblación (S)	% Sobrepoblación (%S)	Hacinamiento (%S ≥ 20%)
Total	6,946	19,016	12,070	174%	SI
Tumbes	576	1,215	639	111%	SI
E.P. de Tumbes	576	1,215	639	111%	SI
Piura	1,564	4,569	3,005	192%	SI
E.P. de Piura	1,370	4,367	2,997	219%	SI
E.P. de Sullana	194	202	8	4%	NO
Lambayeque	1,143	3,939	2,796	245%	SI
E.P. de Chiclayo	1,143	3,939	2,796	245%	SI
La Libertad	1,886	6,479	4,593	244%	SI
E.P. de Trujillo	1,518	5,852	4,334	286%	SI
E.P. de Mujeres de Trujillo	296	531	235	79%	SI
E.P. de Pacasmayo	72	96	24	33%	SI
Cajamarca	1,777	2,814	1,037	58%	SI
E.P. de Cajamarca	1,512	2,332	820	54%	SI
E.P. de Chota	65	163	98	151%	SI
E.P. de Jaén	50	250	200	400%	SI
E.P. de San Ignacio	150	69	-81	-54%	NO

Fuente: Oficina General de Infraestructura

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

CAPACIDAD DE ALBERGUE, POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS, SOBREPoblación Y HACINAMIENTO POR ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL LIMA

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Capacidad de Albergue	Población Penal	Sobrepoblación (S)	% Sobrepoblación (%S)	Hacinamiento (%S ≥ 20%)
Total	17,608	45,873	28,265	161%	SI
Ancash	1,742	4,304	2,562	147%	SI
E.P. de Huaraz	598	1,180	582	97%	SI
E.P. de Chimbote	1,144	3,124	1,980	173%	SI
Prov. Const. del Callao	580	3,351	2,771	478%	SI
E.P. del Callao	572	3,345	2,773	485%	SI
CEREC - Base Naval	8	6	-2	-25%	NO
Lima	12,210	29,851	17,641	144%	SI
E.P. de Mujeres de Chorrillos	450	755	305	68%	SI
E.P. Anexo de Mujeres de Chorrillos	288	639	351	122%	SI
E.P. de Lurigancho	3,204	9,801	6,597	206%	SI
E.P. Miguel Castro Castro	1,142	5,637	4,495	394%	SI
E.P. Virgen de Fátima	548	314	-234	-43%	NO
E.P. de Ancón	1,620	2,190	570	35%	SI
E.P. de Barbadillo	3	2	-1	-33%	NO
E.P. Modelo Ancon II - S.M.V.C.	2,216	1,761	-455	-21%	NO
E.P. Virgen de la Merced	42	33	-9	-21%	NO
E.P. de Huacho	644	2,104	1,460	227%	SI
E.P. de Cañete	1,024	3,083	2,059	201%	SI
E.P. de Huaral	1,029	3,532	2,503	243%	SI
Ica	3,076	8,367	5,291	172%	SI
E.P. de Ica	1,924	5,087	3,163	164%	SI
E.P. de Chincha	1,152	3,280	2,128	185%	SI

Fuente: Oficina General de Infraestructura
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

CAPACIDAD DE ALBERGUE, POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS, SOBREPoblación Y HACINAMIENTO POR ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL SUR

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Capacidad de Albergue	Población Penal	Sobrepoblación (S)	% Sobrepoblación (%S)	Hacinamiento (%S ≥ 20%)
Total	1,252	4,458	3,206	256%	SI
Arequipa	812	2,963	2,151	265%	SI
E.P. de Arequipa	667	2,328	1,661	249%	SI
E.P. de Mujeres de Arequipa	67	186	119	178%	SI
E.P. de Camaná	78	449	371	476%	SI
Moquegua	178	325	147	83%	SI
E.P. de Moquegua	178	325	147	83%	SI
Tacna	262	1,170	908	347%	SI
E.P. de Tacna	222	1,047	825	372%	SI
E.P. de Mujeres de Tacna	40	123	83	208%	SI

Fuente: Oficina General de Infraestructura
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

CAPACIDAD DE ALBERGUE, POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS, SOBREPoblación Y HACINAMIENTO POR ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL CENTRO

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Capacidad de Albergue	Población Penal	Sobrepoblación (S)	% Sobrepoblación (%S)	Hacinamiento (%S ≥ 20%)
Total	2,352	7,145	4,793	204%	SI
Junín	1,606	3,979	2,373	148%	SI
E.P. de Huancayo	680	2,151	1,471	216%	SI
E.P. Mujeres de Concepción	105	27	-78	-74%	NO
E.P. de Chanchamayo	120	632	512	427%	SI
E.P. de Jauja	373	147	-226	-61%	NO
E.P. de Tarma	48	107	59	123%	SI
E.P. de la Oroya	64	97	33	52%	SI
E.P. de Río Negro	216	818	602	279%	SI
Huancavelica	60	328	268	447%	SI
E.P. de Huancavelica	60	328	268	447%	SI
Ayacucho	686	2,838	2,152	314%	SI
E.P. de Ayacucho	644	2,623	1,979	307%	SI
E.P. de Huanta	42	215	173	412%	SI

Fuente: Oficina General de Infraestructura
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

CAPACIDAD DE ALBERGUE, POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS, SOBREPoblación Y HACINAMIENTO POR ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL ORIENTE

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Capacidad de Albergue	Población Penal	Sobrepoblación (S)	% Sobrepoblación (%S)	Hacinamiento (%S ≥ 20%)
Total	3,240	6,981	3,741	115%	SI
Huánuco	1,344	3,193	1,849	138%	SI
E.P. de Huánuco	1,344	3,193	1,849	138%	SI
Pasco	1,320	1,036	-284	-22%	NO
E.P. de Cerro de Pasco	96	24	-72	-75%	NO
E.P. de Cochamarca	1,224	1,012	-212	-17%	NO
Ucayali	576	2,752	2,176	378%	SI
E.P. de Pucallpa	576	2,752	2,176	378%	SI

Fuente: Oficina General de Infraestructura
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

CAPACIDAD DE ALBERGUE, POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS, SOBREPoblación Y HACINAMIENTO POR ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL SUR ORIENTE

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Capacidad de Albergue	Población Penal	Sobrepoblación (S)	% Sobrepoblación (%S)	Hacinamiento (%S ≥ 20%)
Total	2,918	6,361	3,443	118%	SI
Apurímac	338	1,092	754	223%	SI
E.P. de Abancay	90	527	437	486%	SI
E.P. de Andahuaylas	248	565	317	128%	SI
Cusco	1,990	4,069	2,079	104%	SI
E.P. de Cusco	1,616	3,167	1,551	96%	SI
E.P. de Mujeres de Cusco	198	208	10	5%	NO
E.P. de Sicuani	96	233	137	143%	SI
E.P. de Quillabamba	80	461	381	476%	SI
Madre de Dios	590	1,200	610	103%	SI
E.P. de Puerto Maldonado	590	1,200	610	103%	SI

Fuente: Oficina General de Infraestructura
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

CAPACIDAD DE ALBERGUE, POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS, SOBREPOBLACIÓN Y HACINAMIENTO POR ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL NOR ORIENTE

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Capacidad de Albergue	Población Penal	Sobrepoblación (S)	% Sobrepoblación (%S)	Hacinamiento (%S ≥ 20%)
Total	5,560	6,139	579	10%	NO
San Martín	2,833	3,236	403	14%	NO
E.P. de Moyobamba	675	987	312	46%	SI
E.P. de Juanjui	970	951	-19	-2%	NO
E.P. de Tarapoto	222	485	263	118%	SI
E.P. de Sananguillo	966	813	-153	-16%	NO
Loreto	1,876	1,691	-185	-10%	NO
E.P. de Iquitos	1,392	1,239	-153	-11%	NO
E.P. de Mujeres de Iquitos	78	60	-18	-23%	NO
E.P. de Yurimaguas	406	392	-14	-3%	NO
Amazonas	851	1,212	361	42%	SI
E.P. de Chachapoyas	732	861	129	18%	NO
E.P. de Bagua Grande	119	351	232	195%	SI

Fuente: Oficina General de Infraestructura
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

CAPACIDAD DE ALBERGUE, POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS, SOBREPOBLACIÓN Y HACINAMIENTO POR ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL ALTIPLANO

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Capacidad de Albergue	Población Penal	Sobrepoblación (S)	% Sobrepoblación (%S)	Hacinamiento (%S ≥ 20%)
Total	1,888	2,763	875	46%	SI
Puno	1,674	2,581	907	54%	SI
E.P. de Puno	1,002	812	-190	-19%	NO
E.P. de Lampa	252	168	-84	-33%	NO
E.P. de Juliaca	420	1,601	1,181	281%	SI
Tacna	214	182	-32	-15%	NO
E.P. de Challapalca	214	182	-32	-15%	NO

Fuente: Oficina General de Infraestructura
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

ANEXO 07
SITUACIÓN ACTUAL DE LA CAPACIDAD DE ALBERGUE, SOBREPoblACIÓN
Y HACINAMIENTO POR LAS OFICINAS REGIONALES

Oficinas Regionales	Capacidad de Albergue (C)	Población Penitenciaria (P)	Sobrepoblación (S=P-C)	% Sobrepoblación	% Hacinamiento (%H)
TOTAL	41,764	98,736	56,972	136%	116%
Norte	6,946	19,016	12,070	174%	154%
Lima	17,608	45,873	28,265	161%	141%
Sur	1,252	4,458	3,206	256%	236%
Centro	2,352	7,145	4,793	204%	184%
Oriente	3,240	6,981	3,741	115%	95%
Sur Oriente	2,918	6,361	3,443	118%	98%
Nor Oriente	5,560	6,139	579	10%	-10%
Altiplano	1,888	2,763	875	46%	26%

Fuente: Oficina General de Infraestructura
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

ANEXO 08
ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS NO HACINADOS A NIVEL NACIONAL

Establecimientos Penitenciarios	Capacidad de Albergue (C)	Población Penitenciaria (P)	Sobrepoblación (S=P-C)	% Sobrepoblación (%S)	Hacinamiento (%S ≥ 20%)
TOTALES	11,169	9,283	-1,886	-17%	NO
E.P. de Chachapoyas	732	861	129	18%	NO
E.P. de Mujeres de Cusco	198	208	10	5%	NO
E.P. de Iquitos	1,392	1,239	-153	-11%	NO
E.P. de Sullana	194	202	8	4%	NO
E.P. de Juanjui	970	951	-19	-2%	NO
E.P. de Yurimaguas	406	392	-14	-3%	NO
E.P. de Challapalca	214	182	-32	-15%	NO
E.P. de Sananguillo	966	813	-153	-16%	NO
E.P. de Cochamarca	1,224	1,012	-212	-17%	NO
E.P. de Puno	1,002	812	-190	-19%	NO
E.P. Modelo Ancón II - S.M.V.C.	2,216	1,761	-455	-21%	NO
E.P. Virgen de la Merced	42	33	-9	-21%	NO
E.P. de Mujeres de Iquitos	78	60	-18	-23%	NO
CEREC - Base Naval	8	6	-2	-25%	NO
E.P. de Barbadillo	3	2	-1	-33%	NO
E.P. de Lampa	252	168	-84	-33%	NO
E.P. Virgen de Fátima	548	314	-234	-43%	NO
E.P. de San Ignacio	150	69	-81	-54%	NO
E.P. de Jauja	373	147	-226	-61%	NO
E.P. de Mujeres de Concepción	105	27	-78	-74%	NO
E.P. de Cerro de Pasco	96	24	-72	-75%	NO

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

ANEXO 09
ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS EN CONDICIÓN DE HACINADOS A NIVEL NACIONAL

Establecimientos Penitenciarios	Capacidad de Albergue (C)	Población Penitenciaria (P)	Sobrepoblación (S=P-C)	% Sobrepoblación (%S)	Hacinamiento (%S ≥ 20%)
TOTALES	30,595	89,453	58,858	192%	SI
E.P. de Abancay	90	527	437	486%	SI
E.P. del Callao	572	3,345	2,773	485%	SI
E.P. de Quillabamba	80	461	381	476%	SI
E.P. de Camaná	78	449	371	476%	SI
E.P. de Huancavelica	60	328	268	447%	SI
E.P. de Chanchamayo	120	632	512	427%	SI
E.P. de Huanta	42	215	173	412%	SI
E.P. de Jaén	50	250	200	400%	SI
E.P. Miguel Castro Castro	1,142	5,637	4,495	394%	SI
E.P. de Pucallpa	576	2,752	2,176	378%	SI
E.P. de Tacna	222	1,047	825	372%	SI
E.P. de Ayacucho	644	2,623	1,979	307%	SI
E.P. de Trujillo	1,518	5,852	4,334	286%	SI
E.P. de Juliaca	420	1,601	1,181	281%	SI
E.P. de Río Negro	216	818	602	279%	SI
E.P. de Arequipa	667	2,328	1,661	249%	SI
E.P. de Chiclayo	1,143	3,939	2,796	245%	SI
E.P. de Huaral	1,029	3,532	2,503	243%	SI
E.P. de Huacho	644	2,104	1,460	227%	SI
E.P. de Piura	1,370	4,367	2,997	219%	SI
E.P. de Huancayo	680	2,151	1,471	216%	SI
E.P. de Mujeres de Tacna	40	123	83	208%	SI
E.P. de Lurigancho	3,204	9,801	6,597	206%	SI
E.P. de Cañete	1,024	3,083	2,059	201%	SI
E.P. de Bagua Grande	119	351	232	195%	SI
E.P. de Chincha	1,152	3,280	2,128	185%	SI
E.P. de Mujeres de Arequipa	67	186	119	178%	SI
E.P. de Chimbote	1,144	3,124	1,980	173%	SI
E.P. de Ica	1,924	5,087	3,163	164%	SI
E.P. de Chota	65	163	98	151%	SI
E.P. de Sicuani	96	233	137	143%	SI
E.P. de Huánuco	1,344	3,193	1,849	138%	SI
E.P. de Andahuaylas	248	565	317	128%	SI
E.P. de Tarma	48	107	59	123%	SI
E.P. Anexo de Mujeres de Chorrillos	288	639	351	122%	SI
E.P. de Tarapoto	222	485	263	118%	SI
E.P. de Tumbes	576	1,215	639	111%	SI
E.P. de Puerto Maldonado	590	1,200	610	103%	SI
E.P. de Huaraz	598	1,180	582	97%	SI
E.P. de Cusco	1,616	3,167	1,551	96%	SI
E.P. de Moquegua	178	325	147	83%	SI
E.P. de Mujeres de Trujillo	296	531	235	79%	SI
E.P. de Mujeres de Chorrillos	450	755	305	68%	SI
E.P. de Cajamarca	1,512	2,332	820	54%	SI
E.P. de la Oroya	64	97	33	52%	SI
E.P. de Moyobamba	675	987	312	46%	SI
E.P. de Ancón	1,620	2,190	570	35%	SI
E.P. de Pacasmayo	72	96	24	33%	SI

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

ANEXO 10
POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN RANGO DE EDAD POR ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS Y OFCINAS REGIONALES

POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN RANGO DE EDAD POR OFICINA REGIONAL

Oficinas Regionales	Total	Rangos de Edades (años)									
		18-19	20-24	25-29	30-34	35-39	40-44	45-49	50-54	55-59	60 y más
Total Porcentual	100.0%	0.7%	8.4%	16.7%	18.0%	15.3%	12.5%	9.7%	7.1%	5.1%	6.5%
Total	98,736	691	8,258	16,539	17,744	15,127	12,356	9,643	6,986	5,023	6,369
Norte	19,016	191	1,947	3,610	3,547	2,850	2,197	1,704	1,095	812	1,063
Lima	45,873	309	3,970	7,885	8,673	7,055	5,750	4,232	3,121	2,158	2,720
Sur	4,458	18	283	646	756	681	588	502	388	285	311
Centro	7,145	37	530	1,037	1,204	1,154	973	754	547	389	520
Oriente	6,981	39	539	1,127	1,128	1,064	851	752	545	399	537
Sur Oriente	6,361	43	448	975	1,030	974	837	690	524	372	468
Nor Oriente	6,139	48	399	890	968	880	775	681	529	427	542
Altiplano	2,763	6	142	369	438	469	385	328	237	181	208

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN RANGO DE EDAD POR ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL NORTE

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Rangos de Edades (años)									
		18-19	20-24	25-29	30-34	35-39	40-44	45-49	50-54	55-59	60 y más
Total	19,016	191	1,947	3,610	3,547	2,850	2,197	1,704	1,095	812	1,063
Tumbes	1,215	8	115	235	276	180	142	107	55	37	60
E.P. de Tumbes	1,215	8	115	235	276	180	142	107	55	37	60
Piura	4,569	43	523	898	881	713	496	350	241	184	240
E.P. de Piura	4,367	42	498	863	851	682	470	326	230	178	227
E.P. de Sullana	202	1	25	35	30	31	26	24	11	6	13
Lambayeque	3,939	26	309	679	763	596	509	381	255	186	235
E.P. de Chiclayo	3,939	26	309	679	763	596	509	381	255	186	235
La Libertad	6,479	99	789	1,371	1,185	906	682	546	334	245	322
E.P. de Trujillo	5,852	87	732	1,254	1,081	811	595	482	298	217	295
E.P. de Mujeres de Trujillo	531	11	48	97	87	78	81	51	29	23	26
E.P. de Pacasmayo	96	1	9	20	17	17	6	13	7	5	1
Cajamarca	2,814	15	211	427	442	455	368	320	210	160	206
E.P. de Cajamarca	2,332	9	153	354	375	388	305	263	176	140	169
E.P. de Chota	163	0	11	22	29	24	22	17	14	9	15
E.P. de Jaén	250	4	37	43	26	38	34	31	17	9	11
E.P. de San Ignacio	69	2	10	8	12	5	7	9	3	2	11

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN RANGO DE EDAD POR ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL LIMA

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Rangos de Edades (años)									
		18-19	20-24	25-29	30-34	35-39	40-44	45-49	50-54	55-59	60 y más
Total	45,873	309	3,970	7,885	8,673	7,055	5,750	4,232	3,121	2,158	2,720
Ancash	4,304	36	375	664	744	677	542	426	317	223	300
E.P. de Huaraz	1,180	7	68	152	180	176	161	133	108	92	103
E.P. de Chimbote	3,124	29	307	512	564	501	381	293	209	131	197
Prov. Const. del Callao	3,351	20	331	611	683	504	405	279	200	110	208
E.P. del Callao	3,345	20	331	611	683	504	405	279	200	110	202
CEREC - Base Naval	6	0	0	0	0	0	0	0	0	0	6
Lima	29,851	206	2,686	5,163	5,559	4,532	3,710	2,710	1,984	1,455	1,846
E.P. de Mujeres de Chorrillos	755	8	107	136	113	91	80	70	49	48	53
E.P. Anexo de Mujeres de Chorrillos	639	16	56	109	109	91	77	70	47	35	29
E.P. de Lurigancho	9,801	66	1,248	2,147	2,032	1,334	979	601	450	353	591
E.P. Miguel Castro Castro	5,637	15	213	631	989	993	842	687	474	366	427
E.P. Virgen de Fátima	314	0	13	22	54	52	41	35	36	27	34
E.P. de Ancón	2,190	5	63	276	433	408	323	272	184	117	109
E.P. de Barbadillo	2	0	0	0	0	0	0	0	1	0	1
E.P. Modelo Ancon II - S.M.V.C.	1,761	33	235	168	186	235	257	226	157	119	145
E.P. Virgen de la Merced	33	0	0	0	0	1	0	2	0	7	23
E.P. de Huacho	2,104	18	202	425	396	300	223	184	139	90	127
E.P. de Cañete	3,083	18	215	590	588	490	431	253	209	139	150
E.P. de Huaral	3,532	27	334	659	659	537	457	310	238	154	157
Ica	8,367	47	578	1,447	1,687	1,342	1,093	817	620	370	366
E.P. de Ica	5,087	25	287	723	1,016	863	732	545	405	241	250
E.P. de Chincha	3,280	22	291	724	671	479	361	272	215	129	116

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN RANGO DE EDAD POR ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL SUR

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Rangos de Edades (años)									
		18-19	20-24	25-29	30-34	35-39	40-44	45-49	50-54	55-59	60 y más
Total	4,458	18	283	646	756	681	588	502	388	285	311
Arequipa	2,963	14	185	419	506	474	396	344	245	179	201
E.P. de Arequipa	2,328	9	136	309	386	378	318	287	188	151	166
E.P. de Mujeres de Arequipa	186	2	16	42	30	21	26	16	17	9	7
E.P. de Camaná	449	3	33	68	90	75	52	41	40	19	28
Moquegua	325	0	16	43	63	39	40	27	37	26	34
E.P. de Moquegua	325	0	16	43	63	39	40	27	37	26	34
Tacna	1,170	4	82	184	187	168	152	131	106	80	76
E.P. de Tacna	1,047	4	71	162	173	148	142	113	94	69	71
E.P. de Mujeres de Tacna	123	0	11	22	14	20	10	18	12	11	5

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN RANGO DE EDAD POR ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL CENTRO

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Rangos de Edades (años)									
		18-19	20-24	25-29	30-34	35-39	40-44	45-49	50-54	55-59	60 y más
Total	7,145	37	530	1,037	1,204	1,154	973	754	547	389	520
Junín	3,979	22	323	595	659	619	527	394	308	208	324
E.P. de Huancayo	2,151	7	137	250	345	343	319	222	192	122	214
E.P. Mujeres de Concepción	27	0	1	8	6	6	2	3	1	0	0
E.P. de Chanchamayo	632	6	65	131	98	89	83	46	39	30	45
E.P. de Jauja	147	1	9	25	19	27	20	22	11	5	8
E.P. de Tarma	107	3	13	12	17	18	11	11	8	9	5
E.P. de la Oroya	97	0	6	18	14	13	10	16	8	1	11
E.P. de Río Negro	818	5	92	151	160	123	82	74	49	41	41
Huancavelica	328	1	21	39	46	47	47	39	22	29	37
E.P. de Huancavelica	328	1	21	39	46	47	47	39	22	29	37
Ayacucho	2,838	14	186	403	499	488	399	321	217	152	159
E.P. de Ayacucho	2,623	13	162	364	454	443	374	307	208	147	151
E.P. de Huanta	215	1	24	39	45	45	25	14	9	5	8

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN RANGO DE EDAD POR ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL ORIENTE

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Rangos de Edades (años)									
		18-19	20-24	25-29	30-34	35-39	40-44	45-49	50-54	55-59	60 y más
Total	6,981	39	539	1,127	1,128	1,064	851	752	545	399	537
Huánuco	3,193	17	203	455	487	481	394	383	270	216	287
E.P. de Huánuco	3,193	17	203	455	487	481	394	383	270	216	287
Pasco	1,036	1	31	137	196	223	159	118	72	47	52
E.P. de Cerro de Pasco	24	0	1	3	6	5	1	5	2	0	1
E.P. de Cochamarca	1,012	1	30	134	190	218	158	113	70	47	51
Ucayali	2,752	21	305	535	445	360	298	251	203	136	198
E.P. de Pucallpa	2,752	21	305	535	445	360	298	251	203	136	198

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN RANGO DE EDAD POR ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL SUR ORIENTE

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Rangos de Edades (años)									
		18-19	20-24	25-29	30-34	35-39	40-44	45-49	50-54	55-59	60 y más
Total	6,361	43	448	975	1,030	974	837	690	524	372	468
Apurímac	1,092	7	81	182	184	159	121	126	88	57	87
E.P. de Abancay	527	3	36	89	76	80	50	69	40	25	59
E.P. de Andahuaylas	565	4	45	93	108	79	71	57	48	32	28
Cusco	4,069	27	249	586	642	643	552	452	350	269	299
E.P. de Cusco	3,167	20	179	460	503	500	436	356	288	197	228
E.P. de Mujeres de Cusco	208	1	18	35	36	35	29	19	11	15	9
E.P. de Sicuani	233	3	10	32	26	34	35	28	19	23	23
E.P. de Quillabamba	461	3	42	59	77	74	52	49	32	34	39
Madre de Dios	1,200	9	118	207	204	172	164	112	86	46	82
E.P. de Puerto Maldonado	1,200	9	118	207	204	172	164	112	86	46	82

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN RANGO DE EDAD POR ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL NOR ORIENTE

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Rangos de Edades (años)									
		18-19	20-24	25-29	30-34	35-39	40-44	45-49	50-54	55-59	60 y más
Total	6,139	48	399	890	968	880	775	681	529	427	542
San Martín	3,236	18	203	438	501	459	421	369	292	234	301
E.P. de Moyobamba	987	9	80	147	154	134	121	111	91	56	84
E.P. de Juanjui	951	5	49	118	129	147	130	112	81	78	102
E.P. de Tarapoto	485	4	59	74	67	66	58	42	47	28	40
E.P. de Sananguillo	813	0	15	99	151	112	112	104	73	72	75
Loreto	1,691	21	123	279	264	231	187	171	149	119	147
E.P. de Iquitos	1,239	17	88	212	187	169	131	120	113	87	115
E.P. de Mujeres de Iquitos	60	0	9	11	12	9	7	4	4	2	2
E.P. de Yurimaguas	392	4	26	56	65	53	49	47	32	30	30
Amazonas	1,212	9	73	173	203	190	167	141	88	74	94
E.P. de Chachapoyas	861	3	33	117	135	146	126	116	73	51	61
E.P. de Bagua Grande	351	6	40	56	68	44	41	25	15	23	33

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN RANGO DE EDAD POR ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL ALTIPLANO

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Rangos de Edades (años)									
		18-19	20-24	25-29	30-34	35-39	40-44	45-49	50-54	55-59	60 y más
Total	2,763	6	142	369	438	469	385	328	237	181	208
Puno	2,581	6	138	347	412	423	352	305	216	178	204
E.P. de Puno	812	1	39	103	126	110	107	105	84	61	76
E.P. de Lampa	168	0	11	32	24	35	20	18	10	10	8
E.P. de Juliaca	1,601	5	88	212	262	278	225	182	122	107	120
Tacna	182	0	4	22	26	46	33	23	21	3	4
E.P. de Challapalca	182	0	4	22	26	46	33	23	21	3	4

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

ANEXO 11
POBLACIÓN PENITENCIARIA DE MUJERES CON HIJOS POR GÉNERO Y EDAD SEGÚN DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO Y OFICINAS REGIONALES

POBLACIÓN PENITENCIARIA DE MUJERES CON HIJOS POR GÉNERO Y EDAD SEGÚN DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL NORTE

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total Madres	Total Niños y Niñas	Total		Edades (años)							
					Hombres				Mujeres			
			Hombres	Mujeres	0	1	2	3	0	1	2	3
Total	22	22	11	11	3	5	3	0	6	3	1	1
Piura	7	7	5	2	2	1	2	0	2	0	0	0
E.P. de Sullana	7	7	5	2	2	1	2	0	2	0	0	0
La Libertad	15	15	6	9	1	4	1	0	4	3	1	1
E.P. Mujeres de Trujillo	15	15	6	9	1	4	1	0	4	3	1	1

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA DE MUJERES CON HIJOS POR GÉNERO Y EDAD SEGÚN DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL LIMA

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total Madres	Total Niños y Niñas	Total		Edades (años)							
					Hombres				Mujeres			
			Hombres	Mujeres	0	1	2	3	0	1	2	3
Total	41	41	32	9	19	7	6	0	7	1	1	0
Ancash	4	4	3	1	3	0	0	0	1	0	0	0
E.P. de Chimbote	4	4	3	1	3	0	0	0	1	0	0	0
Lima	31	31	25	6	13	7	5	0	4	1	1	0
E.P. Mujeres de Chorrillos	23	23	18	5	7	6	5	0	3	1	1	0
E.P. Anexo de Mujeres Chorrillos	8	8	7	1	6	1	0	0	1	0	0	0
Ica	6	6	4	2	3	0	1	0	2	0	0	0
E.P. de Ica	6	6	4	2	3	0	1	0	2	0	0	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE MUJERES CON HIJOS POR GÉNERO Y EDAD
SEGÚN DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO
EN LA OFICINA REGIONAL SUR**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total Madres	Total Niños y Niñas	Total		Edades (años)							
					Hombres				Mujeres			
			Hombres	Mujeres	0	1	2	3	0	1	2	3
Total	15	15	4	11	2	0	2	0	2	9	0	0
Arequipa	10	10	4	6	2	0	2	0	1	5	0	0
E.P. Mujeres de Arequipa	8	8	4	4	2	0	2	0	0	4	0	0
E.P. Camaná	2	2	0	2	0	0	0	0	1	1	0	0
Tacna	5	5	0	5	0	0	0	0	1	4	0	0
E.P. de Tacna	5	5	0	5	0	0	0	0	1	4	0	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE MUJERES CON HIJOS POR GÉNERO Y EDAD
SEGÚN DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO
EN LA OFICINA REGIONAL CENTRO**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total Madres	Total Niños y Niñas	Total		Edades (años)							
					Hombres				Mujeres			
			Hombres	Mujeres	0	1	2	3	0	1	2	3
Total	14	14	10	4	0	6	4	0	0	2	2	0
Junín	5	5	2	3	0	2	0	0	0	2	1	0
E.P. de Jauja	5	5	2	3	0	2	0	0	0	2	1	0
Ayacucho	9	9	8	1	0	4	4	0	0	0	1	0
E.P. de Ayacucho	9	9	8	1	0	4	4	0	0	0	1	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE MUJERES CON HIJOS POR GÉNERO Y EDAD
SEGÚN DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO
EN LA OFICINA REGIONAL ORIENTE**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total Madres	Total Niños y Niñas	Total		Edades (años)							
					Hombres				Mujeres			
			Hombres	Mujeres	0	1	2	3	0	1	2	3
Total	15	15	9	6	5	2	2	0	1	5	0	0
Huánuco	5	5	3	2	0	1	2	0	0	2	0	0
E.P. de Huánuco	5	5	3	2	0	1	2	0	0	2	0	0
Pasco	3	3	3	0	3	0						
E.P. de Cerro Pasco	3	3	3	0	3	0	0	0	0	0	0	0
Ucayali	7	7	3	4	2	1	0	0	1	3	0	0
E.P. de Pucallpa	7	7	3	4	2	1	0	0	1	3	0	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE MUJERES CON HIJOS POR GÉNERO Y EDAD
SEGÚN DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO
EN LA OFICINA REGIONAL SUR ORIENTE**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total Madres	Total Niños y Niñas	Total		Edades (años)							
					Hombres				Mujeres			
			Hombres	Mujeres	0	1	2	3	0	1	2	3
Total	17	17	8	9	0	4	4	0	2	2	5	0
Apurímac	5	5	2	3	0	2	0	0	1	1	1	0
E.P. de Abancay	2	2	1	1	0	1	0	0	0	1	0	0
E.P. de Andahuaylas	3	3	1	2	0	1	0	0	1	0	1	0
Cusco	11	11	6	5	0	2	4	0	1	1	3	0
E.P. Mujeres del cusco	9	9	6	3	0	2	4	0	1	1	1	0
E.P. Quillabamba	2	2	0	2	0	0	0	0	0	0	2	0
Madre de Dios	1	1	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0
E.P. de Pto. Maldonado	1	1	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE MUJERES CON HIJOS POR GÉNERO Y EDAD
SEGÚN DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO
EN LA OFICINA REGIONAL NOR ORIENTE**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total Madres	Total Niños y Niñas	Total		Edades (años)							
					Hombres				Mujeres			
			Hombres	Mujeres	0	1	2	3	0	1	2	3
Total	7	7	3	4	2	1	0	0	2	2	0	0
San Martín	1	1	0	1	0	0	0	0	0	1	0	0
E.P. de Moyobamba	1	1	0	1	0	0	0	0	0	1	0	0
Loreto	6	6	3	3	2	1	0	0	2	1	0	0
E.P. Mujeres de Iquitos	6	6	3	3	2	1	0	0	2	1	0	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE MUJERES CON HIJOS POR GÉNERO Y EDAD
SEGÚN DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO
EN LA OFICINA REGIONAL ALTIPLANO**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total Madres	Total Niños y Niñas	Total		Edades (años)							
					Hombres				Mujeres			
			Hombres	Mujeres	0	1	2	3	0	1	2	3
Total	5	5	2	3	0	1	1	0	2	0	1	0
Puno	5	5	2	3	0	1	1	0	2	0	1	0
E.P. de Lampa	5	5	2	3	0	1	1	0	2	0	1	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

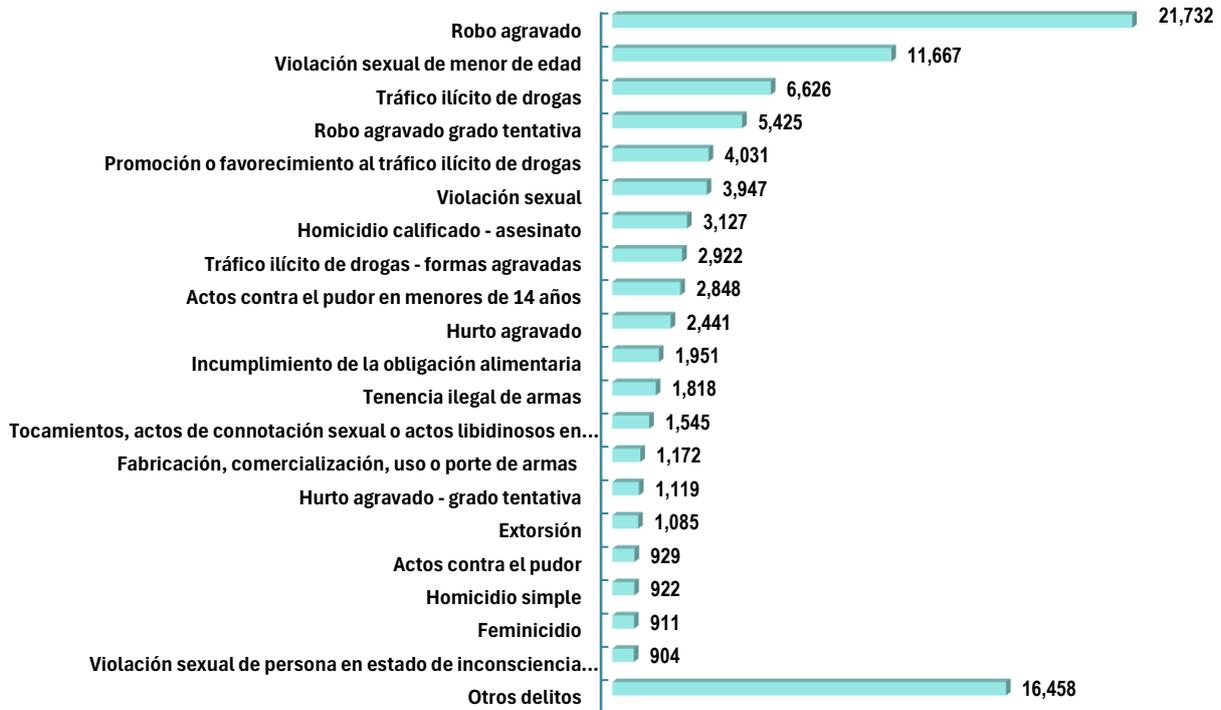
ANEXO 12
POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN DELITOS ESPECÍFICOS



Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
 Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

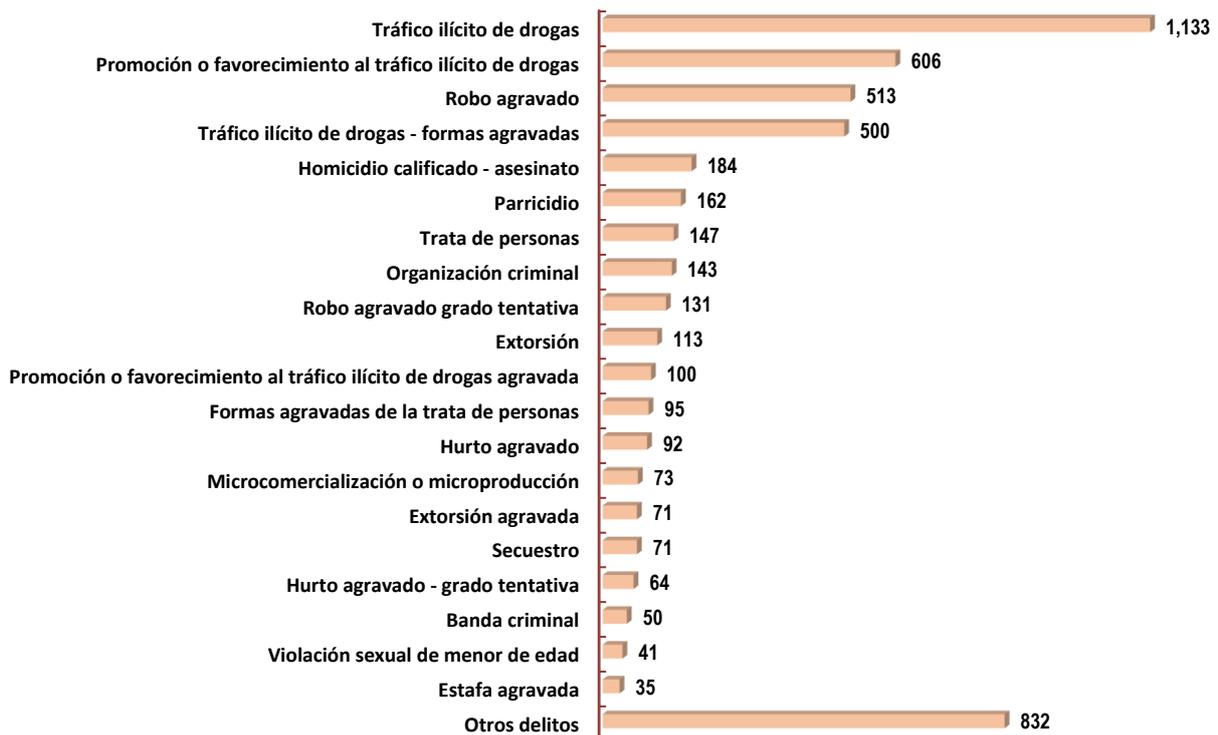
ANEXO 13
POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS HOMBRES Y MUJERES SEGÚN DELITOS ESPECÍFICOS

POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS HOMBRES SEGÚN DELITOS ESPECÍFICOS



Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS MUJERES SEGÚN DELITOS ESPECÍFICOS



Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIO INTRAMUROS SEGÚN DELITOS ESPECÍFICOS
EN LOS DEPARTAMENTOS Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL NORTE

Otros delitos	3,773
Feminicidio	131
Actos contra el pudor	176
Homicidio simple	220
Organización criminal	338
Hurto agravado - grado tentativa	124
Fabricación, comercialización, uso o porte de armas	231
Extorsión	289
Tocamientos, actos de connotación sexual o actos libidinosos en agravio de menores	275
Tenencia ilegal de armas	332
Incumplimiento de la obligación alimentaria	486
Hurto agravado	396
Actos contra el pudor en menores de 14 años	442
Homicidio calificado - asesinato	722
Tráfico ilícito de drogas - formas agravadas	320
Violación sexual	553
Promoción o favorecimiento al tráfico ilícito de drogas	867
Robo agravado grado tentativa	1,042
Tráfico ilícito de drogas	1,387
Violación sexual de menor de edad	1,903
Robo agravado	5,009
Total	19,016
Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	
Total	1,903
Tumbes	1,215
EP. de Tumbes	1,215
Piura	4,569
EP. de Piura	4,367
EP. de Sullana	202
Lambayeque	3,939
EP. de Chiclayo	3,939
La Libertad	6,479
EP. de Trujillo	5,852
EP. Mujeres de Trujillo	531
E.P. de Pacasmayo	96
Cajamarca	2,814
EP. de Cajamarca	2,332
EP. de Chota	163
EP. de Jaén	250
EP. de San Ignacio	69

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIO INTRAMUROS SEGÚN DELITOS ESPECÍFICOS
EN LOS DEPARTAMENTOS Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL LIMA

Otros delitos	3,773	131	176	220	338	124	231	289	275	332	486	396	442	722	320	553	867	1,042	1,387	1,903	5,009	19,016												
Feminicidio	173	9	13	17	19	5	9	16	10	25	45	10	14	22	29	18	69	48	181	125	358	1,215												
Actos contra el pudor	173	9	13	17	19	5	9	16	10	25	45	10	14	22	29	18	69	48	181	125	358	1,215												
Homicidio simple	716	32	34	52	42	18	121	52	73	64	74	69	117	134	97	105	327	309	287	454	1,392	4,569												
Organización criminal	662	32	34	52	39	17	116	45	73	63	72	67	117	130	83	104	251	308	267	463	1,382	4,367												
Hurto agravado - grado tentativa	54	0	0	0	3	1	5	7	0	1	2	2	0	4	14	1	76	1	20	1	10	202												
Fabricación, comercialización, uso o porte de armas	589	29	45	42	93	20	27	51	54	80	146	82	74	146	37	223	18	189	456	294	1,244	3,939												
Extorsión	589	29	45	42	93	20	27	51	54	80	146	82	74	146	37	223	18	189	456	294	1,244	3,939												
Tocamientos, actos de connotación sexual o actos libidinosos en agravio de menores	1,698	30	65	52	156	57	55	153	88	126	136	101	124	246	115	128	357	422	324	597	1,449	6,479												
Tenencia ilegal de armas	1,482	30	64	50	131	51	54	135	87	121	135	88	124	226	59	127	265	412	226	592	1,393	5,852												
Incumplimiento de la obligación alimentaria	195	0	0	2	25	6	1	17	0	4	0	11	0	20	53	1	68	10	72	3	43	531												
Hurto agravado	21	0	1	0	0	0	0	1	1	1	1	2	0	0	3	0	24	0	26	2	13	96												
Actos contra el pudor en menores de 14 años	597	31	19	57	28	24	19	17	50	37	85	134	113	174	42	79	96	74	139	433	566	2,814												
Homicidio calificado - asesinato	461	24	17	40	28	20	12	17	37	35	40	89	89	147	33	69	80	69	114	396	515	2,332												
Tráfico ilícito de drogas - formas agravadas	67	5	1	4	0	0	0	0	7	2	13	12	6	11	0	5	4	0	3	18	5	163												
Violación sexual	60	1	0	13	0	4	6	0	4	0	26	5	13	14	5	3	7	5	17	10	37	250												
Promoción o favorecimiento al tráfico ilícito de drogas	9	1	1	0	0	0	1	0	2	0	6	8	5	2	4	2	5	0	5	5	9	69												
Robo agravado grado tentativa	9	1	1	0	0	0	1	0	2	0	6	8	5	2	4	2	5	0	5	5	9	69												
Tráfico ilícito de drogas	9	1	1	0	0	0	1	0	2	0	6	8	5	2	4	2	5	0	5	5	9	69												
Violación sexual de menor de edad	9	1	1	0	0	0	1	0	2	0	6	8	5	2	4	2	5	0	5	5	9	69												
Robo agravado	9	1	1	0	0	0	1	0	2	0	6	8	5	2	4	2	5	0	5	5	9	69												
Total	19,016	1,215	1,215	4,569	4,367	202	3,939	3,939	6,479	5,852	531	96	2,814	2,332	163	250	69	19,016	1,215	1,215	4,569	19,016												
Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Tumbes	EP. de Tumbes	Piura	EP. de Piura	EP. de Sullana	Lambayeque	EP. de Chiclayo	La Libertad	EP. de Trujillo	EP. Mujeres de Trujillo	EP. de Pacasmayo	Cajamarca	EP. de Cajamarca	EP. de Chota	EP. de Jaén	EP. de San Ignacio	Total	Tumbes	EP. de Tumbes	Piura	EP. de Piura	EP. de Sullana	Lambayeque	EP. de Chiclayo	La Libertad	EP. de Trujillo	EP. Mujeres de Trujillo	EP. de Pacasmayo	Cajamarca	EP. de Cajamarca	EP. de Chota	EP. de Jaén	EP. de San Ignacio

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIO INTRAMUROS SEGÚN DELITOS ESPECÍFICOS
EN LOS DEPARTAMENTOS Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL SUR

Otros delitos	871	86	61	61	36	81	6	17	53	32	123	228	96	122	178	302	193	156	318	536	902	4,458
Feminicidio	609	63	49	39	31	62	3	14	34	27	87	177	50	83	34	224	36	97	214	373	657	2,963
Actos contra el pudor	474	44	31	32	22	60	3	11	24	23	78	139	41	66	19	184	24	84	116	304	549	2,328
Homicidio simple	69	0	0	0	9	2	0	2	1	1	0	8	0	10	5	0	11	8	23	2	35	186
Organización criminal	66	19	18	7	0	0	0	1	9	3	9	30	9	7	10	40	1	5	75	67	73	449
Hurto agravado - grado tentativa	66	6	6	8	4	2	0	0	4	1	20	14	26	7	0	17	24	4	16	50	50	325
Fabricación, comercialización, uso o porte de armas	66	6	6	8	4	2	0	0	4	1	20	14	26	7	0	17	24	4	16	50	50	325
Extorsión	196	17	6	14	1	17	3	3	15	4	16	37	20	32	144	61	133	55	88	113	195	1,170
Tocamientos, actos de connotación sexual o actos libidinosos en agravio de menores	164	16	6	11	0	17	3	3	15	4	16	36	20	28	123	61	124	54	56	112	178	1,047
Tenencia ilegal de armas	32	1	0	3	1	0	0	0	0	0	0	1	0	4	21	0	9	1	32	1	17	123
Incumplimiento de la obligación alimentaria	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Hurto agravado	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Actos contra el pudor en menores de 14 años	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Homicidio calificado - asesinato	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Tráfico ilícito de drogas - formas agravadas	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Violación sexual	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Promoción o favorecimiento al tráfico ilícito de drogas	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Robo agravado grado tentativa	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Tráfico ilícito de drogas	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Violación sexual de menor edad	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Robo agravado	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Total	4,458	2,963	2,328	186	449	325	325	1,170	1,047	123	123	17	17	123	123	123	123	123	123	123	123	123
Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Arequipa	EP. de Arequipa	EP. Mujeres de Arequipa	EP. de Camaná	Moquegua	EP. de Moquegua	Tacna	EP. de Tacna	EP. Mujeres de Tacna												

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIO INTRAMUROS SEGÚN DELITOS ESPECÍFICOS
EN LOS DEPARTAMENTOS Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL SUR ORIENTE

Otros delitos	1,367
Feminicidio	96
Actos contra el pudor	57
Homicidio simple	67
Organización criminal	35
Hurto agravado - grado tentativa	60
Fabricación, comercialización, uso o porte de armas	33
Extorsión	13
Tocamientos, actos de connotación sexual o actos libidinosos en agravio de menores	164
Tenencia ilegal de armas	25
Incumplimiento de la obligación alimentaria	115
Hurto agravado	201
Actos contra el pudor en menores de 14 años	171
Homicidio calificado - asesinato	215
Tráfico ilícito de drogas - formas agravadas	270
Violación sexual	479
Promoción o favorecimiento al tráfico ilícito de drogas	334
Robo agravado grado tentativa	126
Tráfico ilícito de drogas	500
Violación sexual de menor de edad	1,159
Robo agravado	874
Total	6,361
Total	1,092
Apurímac	527
EP. de Abancay	565
EP. de Arequipa	4,069
Cusco	3,167
EP. de Cusco	208
EP. Mujeres de Cusco	233
EP. de Sicuani	461
EP. de Quilbamba	1,200
Madre de Dios	1,200
EP. de Pb. Maldonado	182
	182

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIO INTRAMUROS SEGÚN DELITOS ESPECÍFICOS
EN LOS DEPARTAMENTOS Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL NOR ORIENTE

Otros delitos	1,068
Feminicidio	60
Actos contra el pudor	76
Homicidio simple	54
Organización criminal	11
Hurto agravado - grado tentativa	53
Fabricación, comercialización, uso o porte de armas	45
Extorsión	18
Tocamientos, actos de connotación sexual o actos libidinosos en agravio de menores	154
Tenencia ilegal de armas	48
Incumplimiento de la obligación alimentaria	98
Hurto agravado	320
Actos contra el pudor en menores de 14 años	246
Homicidio calificado - asesinato	287
Tráfico ilícito de drogas - formas agravadas	129
Violación sexual	164
Promoción o favorecimiento al tráfico ilícito de drogas	404
Robo agravado grado tentativa	107
Tráfico ilícito de drogas	527
Violación sexual de menor de edad	1,272
Robo agravado	998
Total	6,139
Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	
San Martín	3,236
EP. de Moyobamba	987
EP. de Juanjui	951
EP. de Tarapob	485
EP. de Sanangulillo	813
Loreto	1,691
EP. de Iquitos	1,239
EP. Mujeres de Iquitos	60
EP. de Yurimaguas	392
Amazonas	1,212
EP. de Chachapoyas	861
EP. de Bagua Grande	351

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIO INTRAMUROS SEGÚN DELITOS ESPECÍFICOS
EN LOS DEPARTAMENTOS Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL ALTIPLANO

Otros delitos	585	522	154	50	318	63	63
Feminicidio	53	51	16	0	35	2	2
Actos contra el pudor	1	1	1	0	0	0	0
Homicidio simple	36	33	11	2	20	3	3
Organización criminal	42	34	10	8	16	8	8
Hurto agravado - grado tentativa	15	15	5	3	7	0	0
Fabricación, comercialización, uso o porte de armas	44	43	6	0	37	1	1
Extorsión	17	8	0	0	8	9	9
Tocamientos, actos de connotación sexual o actos libidinosos en agravio de menores	25	25	7	0	18	0	0
Tenencia ilegal de armas	37	34	9	1	24	3	3
Incumplimiento de la obligación alimentaria	34	34	21	1	12	0	0
Hurto agravado	32	29	8	2	19	3	3
Actos contra el pudor en menores de 14 años	27	27	8	0	19	0	0
Homicidio calificado - asesinato	162	143	49	9	85	19	19
Tráfico ilícito de drogas - formas agravadas	201	200	74	26	100	1	1
Violación sexual	87	86	42	0	44	1	1
Promoción o favorecimiento al tráfico ilícito de drogas	217	216	52	18	146	1	1
Robo agravado grado tentativa	45	42	8	0	34	3	3
Tráfico ilícito de drogas	219	211	82	39	90	8	8
Violación sexual de menor de edad	482	479	153	0	326	3	3
Robo agravado	402	348	96	9	243	54	54
Total	2,763	2,581	812	168	1,601	182	182
Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total						
	Puno						
	EP. de Puno						
	EP. de Lampa						
	EP. de Juliaca						
	Tacna						
	EP. de Challapalca						

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

ANEXO 15
POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN TIEMPO DE SENTENCIA POR
ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS Y OFICINAS REGIONALES

POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN TIEMPO DE SENTENCIA

Oficinas Regionales	Total	Meses		Años										Cad. Perp.
		[0 - 6]	<6 - 12]	<1 - 2]	<2 - 3]	<3 - 4]	<4 - 5]	<5 - 10]	<10 - 15]	<15 - 20]	<20 - 25]	<25 - 30]	<30 - 35]	
Total	61,090	26	972	959	995	1,571	2,592	19,741	15,352	7,032	3,712	3,730	2,168	2,240
Norte	11,995	9	275	149	175	286	380	4,212	3,294	1,166	632	637	417	363
Lima	26,050	11	371	481	444	671	1,332	9,384	5,914	2,751	1,493	1,484	869	845
Sur	3,251	3	60	67	119	162	182	959	708	376	202	203	128	82
Centro	5,724	2	115	97	68	117	205	1,338	1,786	811	384	385	198	218
Oriente	4,106	0	41	20	36	93	137	1,243	1,075	504	281	298	160	218
Sur Oriente	3,885	1	46	65	76	113	143	1,062	988	523	290	241	160	177
Nor Oriente	3,884	0	55	61	60	116	154	1,184	858	524	279	299	134	160
Altiplano	2,195	0	9	19	17	13	59	359	729	377	151	183	102	177

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN TIEMPO DE SENTENCIA
EN LOS DEPARTAMENTOS Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL NORTE

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Meses		Años										Cad. Perp.
		[0 - 6]	<6 - 12]	<1 - 2]	<2 - 3]	<3 - 4]	<4 - 5]	<5 - 10]	<10 - 15]	<15 - 20]	<20 - 25]	<25 - 30]	<30 - 35]	
Total	11,995	9	275	149	175	286	380	4,212	3,294	1,166	632	637	417	363
Tumbes	908	0	6	27	6	16	14	345	277	77	22	42	35	41
E.P. de Tumbes	908	0	6	27	6	16	14	345	277	77	22	42	35	41
Piura	2,111	1	25	12	20	46	63	871	547	214	116	97	64	35
E.P. Piura	2,029	1	24	12	20	43	62	823	526	210	114	97	62	35
E.P. de Sullana	82	0	1	0	0	3	1	48	21	4	2	0	2	0
Lambayeque	2,162	4	59	28	49	44	45	622	650	244	145	125	67	80
E.P. de Chiclayo	2,162	4	59	28	49	44	45	622	650	244	145	125	67	80
La Libertad	4,800	3	132	43	52	115	169	1,822	1,327	428	225	225	163	96
E.P. de Trujillo	4,346	3	131	36	43	99	156	1,637	1,151	405	211	220	161	93
E.P. Mujeres de Trujillo	377	0	1	6	8	13	10	161	135	21	13	5	1	3
E.P. de Pacasmayo	77	0	0	1	1	3	3	24	41	2	1	0	1	0
Cajamarca	2,014	1	53	39	48	65	89	552	493	203	124	148	88	111
E.P. de Cajamarca	1,669	1	22	19	30	45	56	421	432	193	117	143	86	104
E.P. de Chota	131	0	17	3	6	5	16	43	25	3	4	1	2	6
E.P. de Jaen	172	0	11	16	11	12	15	74	26	5	1	1	0	0
E.P. de San Ignacio	42	0	3	1	1	3	2	14	10	2	2	3	0	1

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN TIEMPO DE SENTENCIA
EN LOS DEPARTAMENTOS Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL LIMA**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Meses		Años										Cad. Perp.
		[0 - 6]	<6 - 12]	<1 - 2]	<2 - 3]	<3 - 4]	<4 - 5]	<5 - 10]	<10 - 15]	<15 - 20]	<20 - 25]	<25 - 30]	<30 - 35]	
Total	26,050	11	371	481	444	671	1,332	9,384	5,914	2,751	1,493	1,484	869	845
Ancash	2,180	4	90	30	40	63	78	702	545	236	128	133	51	80
E.P. de Huaraz	604	1	5	7	3	20	30	191	105	94	39	63	20	26
E.P. de Chimbote	1,576	3	85	23	37	43	48	511	440	142	89	70	31	54
Prov. Const. del Callao	1,855	0	7	31	23	54	140	835	427	139	71	49	42	37
E.P. del Callao	1,849	0	7	31	23	54	140	835	427	137	70	49	40	36
CEREC - Base Naval	6	0	0	0	0	0	0	0	0	2	1	0	2	1
Lima	17,463	6	213	331	298	469	1,024	5,716	3,876	2,054	1,117	1,106	672	581
E.P. Mujeres de Chorrillos	345	0	1	1	9	15	41	130	93	23	15	13	3	1
E.P. Anexo de Mujeres Chorrillos	188	0	0	0	2	2	5	44	52	33	21	11	8	10
E.P. de Lurigancho	5,056	2	26	55	132	223	529	2,218	869	404	250	229	76	43
E.P. Miguel Castro Castro	3,386	0	1	7	17	62	125	697	966	596	288	298	192	137
E.P. Virgen de Fatima	301	0	0	3	1	8	15	121	111	32	4	1	1	4
E.P. de Ancon	1,452	0	0	0	3	6	14	207	394	261	166	170	99	132
E.P. de Barbadillo	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
E.P. Modelo Ancon II - S.M.V.C.	1,234	1	102	199	45	23	46	100	185	141	95	98	87	112
E.P. Virgen de la Merced	25	0	0	0	0	1	2	3	7	7	5	0	0	0
E.P. de Huacho	1,707	0	44	43	32	32	43	556	421	201	119	89	104	23
E.P. de Cañete	1,431	0	35	15	16	28	41	482	355	144	71	107	45	92
E.P. de Huaral	2,338	3	4	8	41	69	163	1,158	423	212	83	90	57	27
Ica	4,552	1	61	89	83	85	90	2,131	1,066	322	177	196	104	147
E.P. de Ica	2,801	1	18	68	53	70	72	955	842	251	127	154	80	110
E.P. de Chincha	1,751	0	43	21	30	15	18	1,176	224	71	50	42	24	37

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN TIEMPO DE SENTENCIA
EN LOS DEPARTAMENTOS Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL SUR**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Meses		Años										Cad. Perp.
		[0 - 6]	<6 - 12]	<1 - 2]	<2 - 3]	<3 - 4]	<4 - 5]	<5 - 10]	<10 - 15]	<15 - 20]	<20 - 25]	<25 - 30]	<30 - 35]	
Total	3,251	3	60	67	119	162	182	959	708	376	202	203	128	82
Arequipa	2,289	3	45	51	100	137	140	646	468	274	147	136	100	42
E.P. de Arequipa	1,856	3	40	46	81	120	118	504	348	220	122	125	90	39
E.P. Mujeres de Arequipa	133	0	0	2	3	8	11	59	34	10	4	1	1	0
E.P. Camana	300	0	5	3	16	9	11	83	86	44	21	10	9	3
Moquegua	270	0	12	9	7	7	15	104	47	18	6	11	6	28
E.P. de Moquegua	270	0	12	9	7	7	15	104	47	18	6	11	6	28
Tacna	692	0	3	7	12	18	27	209	193	84	49	56	22	12
E.P. de Tacna	618	0	3	7	11	16	22	180	168	80	44	54	21	12
E.P. Mujeres de Tacna	74	0	0	0	1	2	5	29	25	4	5	2	1	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN TIEMPO DE SENTENCIA
EN LOS DEPARTAMENTOS Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL CENTRO**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Meses		Años										Cad. Perp.
		[0 - 6]	<6 - 12]	<1 - 2]	<2 - 3]	<3 - 4]	<4 - 5]	<5 - 10]	<10 - 15]	<15 - 20]	<20 - 25]	<25 - 30]	<30 - 35]	
Total	5,724	2	115	97	68	117	205	1,338	1,786	811	384	385	198	218
Junín	3,235	2	107	77	57	80	103	813	869	428	225	231	105	138
E.P. de Huancayo	1,854	0	81	45	32	42	32	414	402	280	167	178	81	100
E.P. Mujeres de Concepción	18	0	0	0	0	0	1	6	6	1	3	0	0	1
E.P. de Chanchamayo	450	2	15	9	10	19	41	164	129	25	10	11	6	9
E.P. de Jauja	102	0	0	1	1	2	1	31	50	6	3	2	3	2
E.P. de Tarma	70	0	4	14	10	6	3	22	6	4	1	0	0	0
E.P. de la Oroya	61	0	1	2	1	1	2	18	22	10	2	0	0	2
E.P. de Río Negro	680	0	6	6	3	10	23	158	254	102	39	40	15	24
Huancavelica	251	0	4	8	3	13	17	70	48	48	12	15	3	10
E.P. de Huancavelica	251	0	4	8	3	13	17	70	48	48	12	15	3	10
Ayacucho	2,238	0	4	12	8	24	85	455	869	335	147	139	90	70
E.P. de Ayacucho	2,072	0	4	10	7	21	75	411	796	309	144	139	87	69
E.P. de Huanta	166	0	0	2	1	3	10	44	73	26	3	0	3	1

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN TIEMPO DE SENTENCIA
EN LOS DEPARTAMENTOS Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL ORIENTE**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Meses		Años										Cad. Perp.
		[0 - 6]	<6 - 12]	<1 - 2]	<2 - 3]	<3 - 4]	<4 - 5]	<5 - 10]	<10 - 15]	<15 - 20]	<20 - 25]	<25 - 30]	<30 - 35]	
Total	4,106	0	41	20	36	93	137	1,243	1,075	504	281	298	160	218
Huánuco	2,032	0	19	15	12	51	61	562	533	284	150	157	87	101
E.P. de Huánuco	2,032	0	19	15	12	51	61	562	533	284	150	157	87	101
Pasco	628	0	11	3	4	10	14	146	189	88	56	45	30	32
E.P. de Cerro Pasco	12	0	0	1	0	0	0	5	2	2	2	0	0	0
E.P. de Cochamarca	616	0	11	2	4	10	14	141	187	86	54	45	30	32
Ucayali	1,446	0	11	2	20	32	62	535	353	132	75	96	43	85
E.P. de Pucallpa	1,446	0	11	2	20	32	62	535	353	132	75	96	43	85

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN TIEMPO DE SENTENCIA
EN LOS DEPARTAMENTOS Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL SUR ORIENTE**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Meses		Años										Cad. Perp.
		[0 - 6]	<6 - 12]	<1 - 2]	<2 - 3]	<3 - 4]	<4 - 5]	<5 - 10]	<10 - 15]	<15 - 20]	<20 - 25]	<25 - 30]	<30 - 35]	
Total	3,885	1	46	65	76	113	143	1,062	988	523	290	241	160	177
Apurímac	655	0	8	14	9	15	21	186	176	95	39	40	22	30
E.P. de Abancay	339	0	4	7	6	11	9	104	77	46	21	19	17	18
E.P. de Andahuaylas	316	0	4	7	3	4	12	82	99	49	18	21	5	12
Cusco	2,732	1	36	49	67	91	101	718	687	382	228	158	105	109
E.P. de Cusco	2,192	1	34	41	54	72	88	567	496	323	190	145	88	93
E.P. Mujeres del cusco	134	0	1	3	4	7	5	46	43	14	7	2	2	0
E.P. Sicuani	107	0	1	0	2	2	3	30	36	18	7	5	2	1
E.P. Quillabamba	299	0	0	5	7	10	5	75	112	27	24	6	13	15
Madre de Dios	498	0	2	2	0	7	21	158	125	46	23	43	33	38
E.P. de Pto. Maldonado	498	0	2	2	0	7	21	158	125	46	23	43	33	38

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN TIEMPO DE SENTENCIA
EN LOS DEPARTAMENTOS Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL NOR ORIENTE**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Meses		Años										Cad. Perp.
		[0 - 6]	<6 - 12]	<1 - 2]	<2 - 3]	<3 - 4]	<4 - 5]	<5 - 10]	<10 - 15]	<15 - 20]	<20 - 25]	<25 - 30]	<30 - 35]	
Total	3,884	0	55	61	60	116	154	1,184	858	524	279	299	134	160
San Martín	2,133	0	41	41	44	81	94	662	452	281	140	154	78	65
E.P. de Moyobamba	685	0	19	18	23	39	39	224	118	83	39	46	22	15
E.P. de Juanjui	523	0	3	9	7	12	20	133	129	73	36	50	24	27
E.P. de Tarapoto	201	0	4	5	4	7	12	113	25	14	9	2	1	5
E.P. de SanangUILLO	724	0	15	9	10	23	23	192	180	111	56	56	31	18
Loreto	926	0	3	10	4	17	38	339	187	116	58	79	23	52
E.P. de Iquitos	669	0	3	0	1	11	29	254	125	79	50	57	18	42
E.P. Mujeres de Iquitos	31	0	0	0	0	0	4	9	14	2	0	1	0	1
E.P. de Yurimaguas	226	0	0	10	3	6	5	76	48	35	8	21	5	9
Amazonas	825	0	11	10	12	18	22	183	219	127	81	66	33	43
E.P. de Chachapoyas	715	0	3	3	8	14	15	149	196	117	75	62	32	41
E.P. de Bagua Grande	110	0	8	7	4	4	7	34	23	10	6	4	1	2

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN TIEMPO DE SENTENCIA
EN LOS DEPARTAMENTOS Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL ALTIPLANO**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Meses		Años										Cad. Perp.
		[0 - 6]	<6 - 12]	<1 - 2]	<2 - 3]	<3 - 4]	<4 - 5]	<5 - 10]	<10 - 15]	<15 - 20]	<20 - 25]	<25 - 30]	<30 - 35]	
Total	2,195	0	9	19	17	13	59	359	729	377	151	183	102	177
Puno	2,046	0	9	19	13	13	56	336	694	360	130	165	87	164
E.P. de Puno	701	0	7	8	9	3	18	123	220	142	43	64	17	47
E.P. de Lampa	112	0	0	0	0	1	2	19	65	17	3	3	1	1
E.P. Juliaca	1,233	0	2	11	4	9	36	194	409	201	84	98	69	116
Tacna	149	0	0	0	4	0	3	23	35	17	21	18	15	13
E.P. de Challapalca	149	0	0	0	4	0	3	23	35	17	21	18	15	13

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

ANEXO 16
POBLACIÓN PENITENCIARIA DE NACIONALIDAD EXTRANJERA SEGÚN
SITUACIÓN JURÍDICA, GÉNERO Y PAÍS DE PROCEDENCIA

Continente - País	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	5,091	4,743	348	3,027	2,796	231	2,064	1,947	117
África	10	9	1	3	3	0	7	6	1
Costa de Marfil	1	1	0	0	0	0	1	1	0
Lesoto	1	1	0	1	1	0	0	0	0
Liberia	1	1	0	0	0	0	1	1	0
Marruecos	1	1	0	0	0	0	1	1	0
Nigeria	2	2	0	1	1	0	1	1	0
Sudáfrica	4	3	1	1	1	0	3	2	1
Asia	40	35	5	19	17	2	21	18	3
China	18	18	0	13	13	0	5	5	0
Indonesia	1	0	1	0	0	0	1	0	1
Irak	1	1	0	0	0	0	1	1	0
Israel	4	4	0	0	0	0	4	4	0
Jordania	1	1	0	0	0	0	1	1	0
Malasia	11	8	3	3	1	2	8	7	1
Tailandia	1	0	1	0	0	0	1	0	1
Turquía	3	3	0	3	3	0	0	0	0
América	4,966	4,629	337	2,966	2,740	226	2,000	1,889	111
Argentina	46	44	2	14	14	0	32	30	2
Bolivia	61	39	22	20	12	8	41	27	14
Brasil	62	57	5	39	35	4	23	22	1
Canadá	1	1	0	1	1	0	0	0	0
Chile	39	34	5	14	13	1	25	21	4
Colombia	760	697	63	385	356	29	375	341	34
Cuba	8	7	1	4	4	0	4	3	1
Ecuador	158	139	19	89	82	7	69	57	12
Estados unidos	7	5	2	0	0	0	7	5	2
Haití	1	1	0	1	1	0	0	0	0
México	93	80	13	25	20	5	68	60	8
Panamá	1	1	0	1	1	0	0	0	0
Paraguay	1	1	0	1	1	0	0	0	0
Rep. Dominicana	17	17	0	3	3	0	14	14	0
Surinam	1	1	0	1	1	0	0	0	0
Uruguay	2	2	0	1	1	0	1	1	0
Venezuela	3,708	3,503	205	2,367	2,195	172	1,341	1,308	33

Continúa...

Conclusión

Continentes - País	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Europa	75	70	5	39	36	3	36	34	2
Albania	3	3	0	2	2	0	1	1	0
Alemania	2	1	1	1	0	1	1	1	0
Bosnia	1	1	0	0	0	0	1	1	0
Bulgaria	3	3	0	3	3	0	0	0	0
Croacia	1	1	0	0	0	0	1	1	0
Eslovenia	1	1	0	1	1	0	0	0	0
España	16	14	2	12	10	2	4	4	0
Estonia	2	2	0	2	2	0	0	0	0
Francia	4	4	0	0	0	0	4	4	0
Grecia	1	1	0	0	0	0	1	1	0
Holanda	4	4	0	1	1	0	3	3	0
Hungría	1	1	0	1	1	0	0	0	0
Inglaterra	4	4	0	1	1	0	3	3	0
Irlanda	2	2	0	1	1	0	1	1	0
Italia	4	4	0	3	3	0	1	1	0
Letonia	5	4	1	1	1	0	4	3	1
Lituania	2	2	0	0	0	0	2	2	0
Moldavia	1	1	0	0	0	0	1	1	0
Polonia	3	3	0	3	3	0	0	0	0
Portugal	3	3	0	1	1	0	2	2	0
Rep. Checa	1	1	0	1	1	0	0	0	0
Rumania	3	3	0	2	2	0	1	1	0
Rusia	1	1	0	1	1	0	0	0	0
Serbia	2	2	0	0	0	0	2	2	0
Suiza	1	1	0	0	0	0	1	1	0
Ucrania	4	3	1	2	2	0	2	1	1

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

ANEXO 17
POBLACIÓN PENITENCIARIA DE NACIONALIDAD EXTRANJERA SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS Y OFICINAS REGIONALES

POBLACIÓN PENITENCIARIA DE NACIONALIDAD EXTRANJERA SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO POR
OFICINAS REGIONALES

Oficinas Regionales	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	5,091	4,743	348	3,027	2,796	231	2,064	1,947	117
Norte	985	922	63	460	430	30	525	492	33
Lima	3,236	3,030	206	2,137	1,980	157	1,099	1,050	49
Sur	351	321	30	162	146	16	189	175	14
Centro	95	84	11	33	25	8	62	59	3
Oriente	86	81	5	56	52	4	30	29	1
Sur Oriente	125	107	18	79	73	6	46	34	12
Nor Oriente	124	118	6	71	66	5	53	52	1
Altiplano	89	80	9	29	24	5	60	56	4

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA DE NACIONALIDAD EXTRANJERA SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO
EN LA OFICINA REGIONAL NORTE

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	985	922	63	460	430	30	525	492	33
Tumbes	196	196	0	42	42	0	154	154	0
E.P. de Tumbes	196	196	0	42	42	0	154	154	0
Piura	274	252	22	189	172	17	85	80	5
E.P. Piura	252	252	0	172	172	0	80	80	0
E.P. de Sullana	22	0	22	17	0	17	5	0	5
Lambayeque	99	99	0	75	75	0	24	24	0
E.P. de Chiclayo	99	99	0	75	75	0	24	24	0
La Libertad	373	335	38	132	120	12	241	215	26
E.P. de Trujillo	335	335	0	120	120	0	215	215	0
E.P. Mujeres de Trujillo	32	0	32	9	0	9	23	0	23
E.P. de Pacasmayo	6	0	6	3	0	3	3	0	3
Cajamarca	43	40	3	22	21	1	21	19	2
E.P. de Cajamarca	41	38	3	20	19	1	21	19	2
E.P. de Chota	2	2	0	2	2	0	0	0	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE NACIONALIDAD EXTRANJERA SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO
EN LA OFICINA REGIONAL LIMA**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	3,236	3,030	206	2,137	1,980	157	1,099	1,050	49
Ancash	184	171	13	163	151	12	21	20	1
E.P. de Huaraz	35	31	4	29	25	4	6	6	0
E.P. de Chimbote	149	140	9	134	126	8	15	14	1
Prov. Const. del Callao	191	191	0	121	121	0	70	70	0
E.P. del Callao	190	190	0	121	121	0	69	69	0
CEREC - Base Naval	1	1	0	0	0	0	1	1	0
Lima	2,566	2,389	177	1,664	1,532	132	902	857	45
E.P. Mujeres de Chorrillos	58	0	58	37	0	37	21	0	21
E.P. Anexo de Mujeres Chorrillos	97	0	97	89	0	89	8	0	8
E.P. de Lurigancho	1,048	1,048	0	719	719	0	329	329	0
E.P. Miguel Castro Castro	400	400	0	287	287	0	113	113	0
E.P. Virgen de Fátima	17	0	17	1	0	1	16	0	16
E.P. de Ancón	202	202	0	160	160	0	42	42	0
E.P. Modelo Ancón II - S.M.V.C.	127	127	0	53	53	0	74	74	0
E.P. de Huacho	95	90	5	39	34	5	56	56	0
E.P. de Cañete	113	113	0	72	72	0	41	41	0
E.P. de Huaral	409	409	0	207	207	0	202	202	0
Ica	295	279	16	189	176	13	106	103	3
E.P. de Ica	198	187	11	109	99	10	89	88	1
E.P. de Chincha	97	92	5	80	77	3	17	15	2

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE NACIONALIDAD EXTRANJERA SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO
EN LA OFICINA REGIONAL SUR**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	351	321	30	162	146	16	189	175	14
Arequipa	204	182	22	84	72	12	120	110	10
E.P. de Arequipa	155	155	0	60	60	0	95	95	0
E.P. Mujeres de Arequipa	18	0	18	12	0	12	6	0	6
E.P. Camaná	31	27	4	12	12	0	19	15	4
Moquegua	17	17	0	7	7	0	10	10	0
E.P. de Moquegua	17	17	0	7	7	0	10	10	0
Tacna	130	122	8	71	67	4	59	55	4
E.P. de Tacna	122	122	0	67	67	0	55	55	0
E.P. Mujeres de Tacna	8	0	8	4	0	4	4	0	4

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE NACIONALIDAD EXTRANJERA SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO
EN LA OFICINA REGIONAL CENTRO**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	95	84	11	33	25	8	62	59	3
Junín	68	64	4	21	18	3	47	46	1
E.P. de Huancayo	52	52	0	14	14	0	38	38	0
E.P. Mujeres de Concepción	3	0	3	2	0	2	1	0	1
E.P. de Chanchamayo	6	6	0	2	2	0	4	4	0
E.P. de Jauja	1	0	1	1	0	1	0	0	0
E.P. de Río Negro	6	6	0	2	2	0	4	4	0
Huancavelica	2	0	2	2	0	2	0	0	0
E.P. de Huancavelica	2	0	2	2	0	2	0	0	0
Ayacucho	25	20	5	10	7	3	15	13	2
E.P. de Ayacucho	25	20	5	10	7	3	15	13	2

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE NACIONALIDAD EXTRANJERA SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO
EN LA OFICINA REGIONAL ORIENTE**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	86	81	5	56	52	4	30	29	1
Huánuco	18	17	1	11	11	0	7	6	1
E.P. de Huánuco	18	17	1	11	11	0	7	6	1
Pasco	27	27	0	15	15	0	12	12	0
E.P. de Cochamarca	27	27	0	15	15	0	12	12	0
Ucayali	41	37	4	30	26	4	11	11	0
E.P. de Pucallpa	41	37	4	30	26	4	11	11	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE NACIONALIDAD EXTRANJERA SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO
EN LA OFICINA REGIONAL SUR ORIENTE**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	125	107	18	79	73	6	46	34	12
Apurímac	12	4	8	3	3	0	9	1	8
E.P. de Abancay	3	2	1	2	2	0	1	0	1
E.P. de Andahuaylas	9	2	7	1	1	0	8	1	7
Cusco	75	72	3	47	46	1	28	26	2
E.P. de Cusco	70	70	0	44	44	0	26	26	0
E.P. Mujeres del cusco	2	0	2	1	0	1	1	0	1
E.P. Quillabamba	3	2	1	2	2	0	1	0	1
Madre de Dios	38	31	7	29	24	5	9	7	2
E.P. de Pto. Maldonado	38	31	7	29	24	5	9	7	2

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE NACIONALIDAD EXTRANJERA SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO
EN LA OFICINA REGIONAL NOR ORIENTE**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	124	118	6	71	66	5	53	52	1
San Martín	35	32	3	22	19	3	13	13	0
E.P. de Moyobamba	11	10	1	9	8	1	2	2	0
E.P. de Juanjui	8	7	1	7	6	1	1	1	0
E.P. de Tarapoto	3	3	0	2	2	0	1	1	0
E.P. de Sananguillo	13	12	1	4	3	1	9	9	0
Loreto	78	76	2	41	40	1	37	36	1
E.P. de Iquitos	73	73	0	38	38	0	35	35	0
E.P. Mujeres de Iquitos	2	0	2	1	0	1	1	0	1
E.P. de Yurimaguas	3	3	0	2	2	0	1	1	0
Amazonas	11	10	1	8	7	1	3	3	0
E.P. de Chachapoyas	6	5	1	3	2	1	3	3	0
E.P. de Bagua Grande	5	5	0	5	5	0	0	0	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE NACIONALIDAD EXTRANJERA SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO
EN LA OFICINA REGIONAL ALTIPLANO**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	89	80	9	29	24	5	60	56	4
Puno	71	62	9	21	16	5	50	46	4
E.P. de Puno	41	41	0	9	9	0	32	32	0
E.P. de Lampa	7	0	7	5	0	5	2	0	2
E.P. Juliaca	23	21	2	7	7	0	16	14	2
Tacna	18	18	0	8	8	0	10	10	0
E.P. de Challapalca	18	18	0	8	8	0	10	10	0

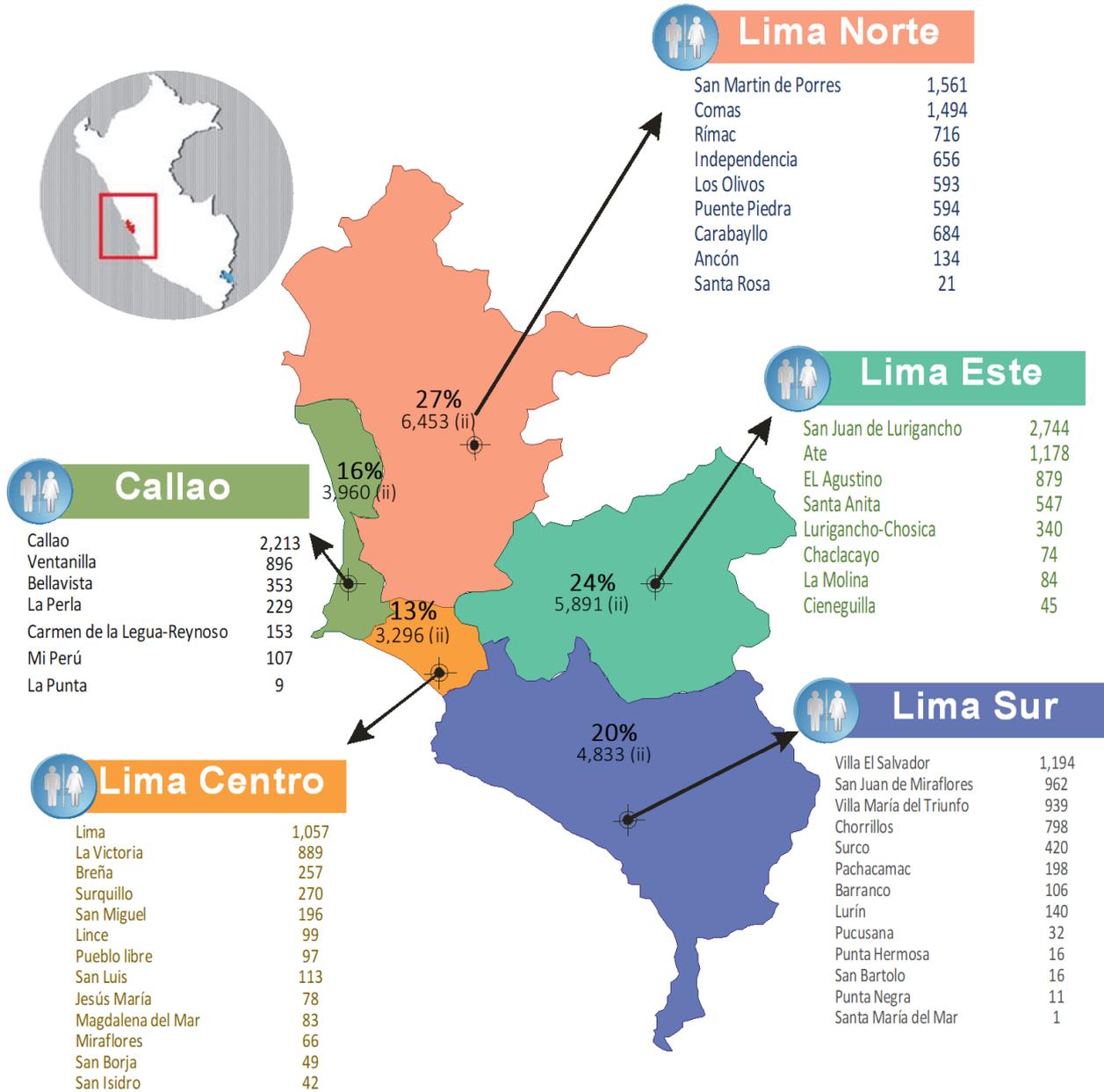
Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

ANEXO 18
POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN LUGAR DE PROCEDENCIA DE LOS
DISTRITOS DE LIMA METROPOLITANA

Nº	Distrito	Censo 2017	Nº Internos	% de Internos por Distrito	Ratio de Influencia de Internos por Distrito	Por cada 100,000 habitantes
Población Total		9,569,468	24,433	100.00%		
1	La Victoria	173,630	889	3.64%	0.51%	512
2	Callao	451,260	2,213	9.06%	0.49%	490
3	Bellavista	74,851	353	1.44%	0.47%	472
4	EL Agustino	198,862	879	3.60%	0.44%	442
5	Rímac	174,785	716	2.93%	0.41%	410
6	Lima	268,352	1,057	4.33%	0.39%	394
7	La Perla	61,417	229	0.94%	0.37%	373
8	Carmen de la Legua-Reynoso	42,240	153	0.63%	0.36%	362
9	Independencia	211,360	656	2.68%	0.31%	310
10	Barranco	34,378	106	0.43%	0.31%	308
11	Villa El Salvador	393,254	1,194	4.89%	0.30%	304
12	Breña	85,315	257	1.05%	0.30%	301
13	Surquillo	91,023	270	1.11%	0.30%	297
14	Comas	520,450	1,494	6.11%	0.29%	287
15	Ventanilla	315,600	896	3.67%	0.28%	284
16	Santa Anita	196,214	547	2.24%	0.28%	279
17	San Juan de Miraflores	355,219	962	3.94%	0.27%	271
18	San Juan de Lurigancho	1,038,495	2,744	11.23%	0.26%	264
19	Chorrillos	314,241	798	3.27%	0.25%	254
20	San Martín de Porres	654,083	1,561	6.39%	0.24%	239
21	Mi Perú	45,297	107	0.44%	0.24%	236
22	Villa María del Triunfo	398,433	939	3.84%	0.24%	236
23	La Punta	3,829	9	0.04%	0.24%	235
24	San Luis	52,082	113	0.46%	0.22%	217
25	Pucusana	14,891	32	0.13%	0.21%	215
26	San Bartolo	7,482	16	0.07%	0.21%	214
27	Ancón	62,928	134	0.55%	0.21%	213
28	Carabaylo	333,039	684	2.80%	0.21%	205
29	Ate	599,196	1,178	4.82%	0.20%	197
30	Los Olivos	325,884	593	2.43%	0.18%	182
31	Lince	54,711	99	0.41%	0.18%	181
32	Puente Piedra	329,675	594	2.43%	0.18%	180
33	Pachacamac	110,071	198	0.81%	0.18%	180
34	Chaclacayo	42,912	74	0.30%	0.17%	172
35	Lurín	89,195	140	0.57%	0.16%	157
36	Punta Negra	7,074	11	0.05%	0.16%	155
37	Lurigancho-Chosica	240,814	340	1.39%	0.14%	141
38	Magdalena del Mar	60,290	83	0.34%	0.14%	138
39	Cieneguilla	34,684	45	0.18%	0.13%	130
40	Surco	329,152	420	1.72%	0.13%	128
41	San Miguel	155,384	196	0.80%	0.13%	126
42	Pueblo Libre	83,323	97	0.40%	0.12%	116
43	Jesús María	75,359	78	0.32%	0.10%	104
44	Punta Hermosa	15,874	16	0.07%	0.10%	101
45	Santa María del Mar	999	1	0.00%	0.10%	100
46	Santa Rosa	27,863	21	0.09%	0.08%	75
47	San Isidro	60,735	42	0.17%	0.07%	69
48	Miraflores	99,337	66	0.27%	0.07%	66
49	La Molina	140,679	84	0.34%	0.06%	60
50	San Borja	113,247	49	0.20%	0.04%	43

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

ANEXO 19
MAPA DE PROCEDENCIA DE LA POBLACIÓN PENITENCIARIA CON MAYOR CONCENTRACIÓN EN LOS DISTRITOS DE LIMA METROPOLITANA



LOS 10 DISTRITOS DE MAYOR ÍNDICE DE INTERNOS POR CADA 100,000 HABITANTES DE LIMA METROPOLITANA

Nº	Distrito	Censo 2017	Nº Internos	% de Internos por Distrito	Influencia de Internos por Distrito	Por cada 100,000 habitantes
1	La Victoria	173,630	889	3.64%	0.51%	512
2	Callao	451,260	2213	9.06%	0.49%	490
3	Bellavista	74,851	353	1.44%	0.47%	472
4	EL Agustino	198,862	879	3.60%	0.44%	442
5	Rímac	174,785	716	2.93%	0.41%	410
6	Lima	268,352	1057	4.33%	0.39%	394
7	La Perla	61,417	229	0.94%	0.37%	373
8	Carmen de la Legua-Reynoso	42,240	153	0.63%	0.36%	362
9	Independencia	211,360	656	2.68%	0.31%	310
10	Barranco	34,378	106	0.43%	0.31%	308

ANEXO 20
POBLACIÓN PENITENCIARIA PROCEDENTE DE LAS ZONAS Y DISTRITOS DE LIMA METROPOLITANA

Zonas Geográficas	Censo 2017	Nº Internos	% de Internos por Distrito	Ratio de Influencia de Internos por Distrito	Por cada 100,000 habitantes
	9,569,468	24,433	100.00%		
Lima Centro	1,372,788	3,296	13.49%	2.56%	2,564
La Victoria	173,630	889	3.64%	0.51%	512
Lima	268,352	1,057	4.33%	0.39%	394
Surquillo	91,023	270	1.11%	0.30%	297
Breña	85,315	257	1.05%	0.30%	301
Lince	54,711	99	0.41%	0.18%	181
San Luis	52,082	113	0.46%	0.22%	217
San Miguel	155,384	196	0.80%	0.13%	126
Jesús María	75,359	78	0.32%	0.10%	104
Magdalena del Mar	60,290	83	0.34%	0.14%	138
Pueblo libre	83,323	97	0.40%	0.12%	116
Miraflores	99,337	66	0.27%	0.07%	66
San Borja	113,247	49	0.20%	0.04%	43
San Isidro	60,735	42	0.17%	0.07%	69
Lima Norte	2,640,067	6,453	26.41%	2.10%	2,102
Rímac	174,785	716	2.93%	0.41%	410
Independencia	211,360	656	2.68%	0.31%	310
Comas	520,450	1,494	6.11%	0.29%	287
San Martín de Porres	654,083	1,561	6.39%	0.24%	239
Ancón	62,928	134	0.55%	0.21%	213
Los Olivos	325,884	593	2.43%	0.18%	182
Puente Piedra	329,675	594	2.43%	0.18%	180
Carabaylo	333,039	684	2.80%	0.21%	205
Santa Rosa	27,863	21	0.09%	0.08%	75
Lima Sur	2,070,263	4,833	19.78%	2.62%	2,622
Barranco	34,378	106	0.43%	0.31%	308
Villa El Salvador	393,254	1,194	4.89%	0.30%	304
San Juan de Miraflores	355,219	962	3.94%	0.27%	271
Chorrillos	314,241	798	3.27%	0.25%	254
Santa María del Mar	999	1	0.00%	0.10%	100
Villa María del Triunfo	398,433	939	3.84%	0.24%	236
Pucusana	14,891	32	0.13%	0.21%	215
San Bartolo	7,482	16	0.07%	0.21%	214
Lurín	89,195	140	0.57%	0.16%	157
Pachacamac	110,071	198	0.81%	0.18%	180
Surco	329,152	420	1.72%	0.13%	128
Punta Hermosa	15,874	16	0.07%	0.10%	101
Punta Negra	7,074	11	0.05%	0.16%	155
Lima Este	2,491,856	5,891	24.11%	1.68%	1,685
EL Agustino	198,862	879	3.60%	0.44%	442
San Juan de Lurigancho	1,038,495	2,744	11.23%	0.26%	264
Santa Anita	196,214	547	2.24%	0.28%	279
Ate	599,196	1,178	4.82%	0.20%	197
Chaclacayo	42,912	74	0.30%	0.17%	172
Lurigancho-Chosica	240,814	340	1.39%	0.14%	141
Cieneguilla	34,684	45	0.18%	0.13%	130
La Molina	140,679	84	0.34%	0.06%	60
Callao	994,494	3,960	16.21%	2.45%	2,452
Callao	451,260	2,213	9.06%	0.49%	490
Bellavista	74,851	353	1.44%	0.47%	472
La Perla	61,417	229	0.94%	0.37%	373
Carmen de la Legua-Reynoso	42,240	153	0.63%	0.36%	362
Ventanilla	315,600	896	3.67%	0.28%	284
Mi Perú	45,297	107	0.44%	0.24%	236
La Punta	3,829	9	0.04%	0.24%	235

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

ANEXO 21
POBLACIÓN PENITENCIARIA PROCEDENTE DE LOS DISTRITOS DE LIMA METROPOLITANA EN LOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS DE LA REGIÓN LIMA PROVINCIA

Distritos de Lima	Total		Establecimientos Penitenciarios					
			Huacho		Cañete		Huaral	
Población Total	8,719	%	2,104	%	3,083	%	3,532	%
Internos Procedentes de Lima	4,707	54%	299	14%	1,614	52%	2,794	79%
Lima Norte	1,287	15%	85	4%	388	13%	814	23%
Comas	327	4%	18	1%	98	3%	211	6%
San Martín de Porres	298	3%	17	1%	91	3%	190	5%
Rímac	152	2%	9	0%	42	1%	101	3%
Los Olivos	111	1%	6	0%	30	1%	75	2%
Independencia	122	1%	15	1%	47	2%	60	2%
Puente Piedra	110	1%	11	1%	38	1%	61	2%
Carabaylo	139	2%	6	0%	37	1%	96	3%
Ancón	26	0%	2	0%	5	0%	19	1%
Santa Rosa	2	0%	1	0%	0	0%	1	0%
Lima Centro	692	8%	44	2%	272	9%	376	11%
Lima	247	3%	24	1%	99	3%	124	4%
La Victoria	191	2%	8	0%	77	2%	106	3%
Breña	53	1%	2	0%	19	1%	32	1%
Surquillo	62	1%	2	0%	23	1%	37	1%
San Miguel	27	0%	3	0%	12	0%	12	0%
Pueblo Libre	18	0%	1	0%	6	0%	11	0%
Lince	16	0%	0	0%	5	0%	11	0%
Magdalena del Mar	16	0%	1	0%	5	0%	10	0%
San Luis	30	0%	0	0%	13	0%	17	0%
Jesús María	10	0%	0	0%	4	0%	6	0%
Miraflores	7	0%	1	0%	4	0%	2	0%
San Isidro	11	0%	2	0%	4	0%	5	0%
San Borja	4	0%	0	0%	1	0%	3	0%
Lima Sur	1,022	12%	60	3%	394	13%	568	16%
Villa el Salvador	240	3%	11	1%	105	3%	124	4%
Chorrillos	177	2%	16	1%	69	2%	92	3%
Villa María del Triunfo	198	2%	7	0%	72	2%	119	3%
San Juan de Miraflores	209	2%	20	1%	71	2%	118	3%
Surco	80	1%	3	0%	25	1%	52	1%
Lurín	35	0%	2	0%	17	1%	16	0%
Pachacamac	45	1%	0	0%	17	1%	28	1%
Barranco	19	0%	1	0%	5	0%	13	0%
Pucusana	14	0%	0	0%	11	0%	3	0%
Punta Negra	2	0%	0	0%	1	0%	1	0%
Punta Hermosa	2	0%	0	0%	1	0%	1	0%
San Bartolo	1	0%	0	0%	0	0%	1	0%
Lima Este	1,258	14%	73	3%	423	14%	762	22%
San Juan de Lurigancho	570	7%	31	1%	190	6%	349	10%
Ate	249	3%	11	1%	83	3%	155	4%
El Agustino	200	2%	16	1%	71	2%	113	3%
Santa Anita	141	2%	7	0%	42	1%	92	3%
Lurigancho-Chosica	66	1%	4	0%	24	1%	38	1%
Chaclacayo	7	0%	1	0%	3	0%	3	0%
La Molina	21	0%	3	0%	9	0%	9	0%
Cieneguilla	4	0%	0	0%	1	0%	3	0%
Callao	448	5%	37	2%	137	4%	274	8%
Callao	201	2%	18	1%	69	2%	114	3%
Ventanilla	133	2%	12	1%	30	1%	91	3%
Bellavista	52	1%	1	0%	24	1%	27	1%
La Perla	20	0%	1	0%	6	0%	13	0%
Carmen de la Legua-Reynoso	22	0%	1	0%	5	0%	16	0%
Mi Perú	18	0%	4	0%	3	0%	11	0%
La Punta	2	0%	0	0%	0	0%	2	0%

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

ANEXO 22
POBLACIÓN PENITENCIARIA DE INGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO POR ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS Y OFICINAS REGIONALES

POBLACIÓN PENITENCIARIA DE INGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO POR OFICINAS REGIONALES

Oficinas Regionales	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	2,162	2,017	145	1,672	1,537	135	490	480	10
Norte	387	360	27	308	283	25	79	77	2
Lima	1,149	1,066	83	845	768	77	304	298	6
Sur	84	77	7	65	59	6	19	18	1
Centro	137	128	9	107	98	9	30	30	0
Oriente	116	111	5	108	103	5	8	8	0
Sur Oriente	106	103	3	87	85	2	19	18	1
Nor Oriente	133	128	5	110	105	5	23	23	0
Altiplano	50	44	6	42	36	6	8	8	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA DE INGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS EN LA OFICINA REGIONAL NORTE

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	387	360	27	308	283	25	79	77	2
Tumbes	26	24	2	23	21	2	3	3	0
E.P. de Tumbes	26	24	2	23	21	2	3	3	0
Piura	94	87	7	89	82	7	5	5	0
E.P. Piura	87	87	0	82	82	0	5	5	0
E.P. de Sullana	7	0	7	7	0	7	0	0	0
Lambayeque	103	99	4	86	82	4	17	17	0
E.P. de Chiclayo	103	99	4	86	82	4	17	17	0
La Libertad	129	116	13	89	78	11	40	38	2
E.P. de Trujillo	116	116	0	78	78	0	38	38	0
E.P. Mujeres de Trujillo	13	0	13	11	0	11	2	0	2
Cajamarca	35	34	1	21	20	1	14	14	0
E.P. de Cajamarca	20	19	1	15	14	1	5	5	0
E.P. de Chota	3	3	0	0	0	0	3	3	0
E.P. de Jaén	11	11	0	5	5	0	6	6	0
E.P. de San Ignacio	1	1	0	1	1	0	0	0	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE INGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL LIMA**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	1,149	1,066	83	845	768	77	304	298	6
Ancash	84	81	3	65	63	2	19	18	1
E.P. de Huaraz	34	33	1	33	32	1	1	1	0
E.P. de Chimbote	50	48	2	32	31	1	18	17	1
Prov. Const. del Callao	49	49	0	40	40	0	9	9	0
E.P. del Callao	49	49	0	40	40	0	9	9	0
Lima	829	757	72	607	536	71	222	221	1
E.P. Mujeres de Chorrillos	34	0	34	34	0	34	0	0	0
E.P. Anexo de Mujeres Chorrillos	34	0	34	33	0	33	1	0	1
E.P. de Lurigancho	269	269	0	228	228	0	41	41	0
E.P. Virgen de Fátima	2	0	2	2	0	2	0	0	0
E.P. de Ancón	61	61	0	42	42	0	19	19	0
E.P. Modelo Ancón II - S.M.V.C.	90	90	0	13	13	0	77	77	0
E.P. de Huacho	64	62	2	42	40	2	22	22	0
E.P. de Cañete	53	53	0	30	30	0	23	23	0
E.P. de Huaral	222	222	0	183	183	0	39	39	0
Ica	187	179	8	133	129	4	54	50	4
E.P. de Ica	122	118	4	108	105	3	14	13	1
E.P. de Chincha	65	61	4	25	24	1	40	37	3

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE INGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL SUR**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	84	77	7	65	59	6	19	18	1
Arequipa	62	56	6	49	44	5	13	12	1
E.P. de Arequipa	43	43	0	32	32	0	11	11	0
E.P. Mujeres de Arequipa	6	0	6	5	0	5	1	0	1
E.P. Camaná	13	13	0	12	12	0	1	1	0
Moquegua	5	5	0	4	4	0	1	1	0
E.P. de Moquegua	5	5	0	4	4	0	1	1	0
Tacna	17	16	1	12	11	1	5	5	0
E.P. de Tacna	16	16	0	11	11	0	5	5	0
E.P. Mujeres de Tacna	1	0	1	1	0	1	0	0	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE INGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL CENTRO**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	137	128	9	107	98	9	30	30	0
Junín	98	91	7	72	65	7	26	26	0
E.P. de Huancayo	55	55	0	36	36	0	19	19	0
E.P. de Chanchamayo	20	20	0	17	17	0	3	3	0
E.P. de Jauja	2	0	2	2	0	2	0	0	0
E.P. de Tarma	4	4	0	3	3	0	1	1	0
E.P. de Río Negro	17	12	5	14	9	5	3	3	0
Huancavelica	9	9	0	9	9	0	0	0	0
E.P. de Huancavelica	9	9	0	9	9	0	0	0	0
Ayacucho	30	28	2	26	24	2	4	4	0
E.P. de Ayacucho	26	24	2	22	20	2	4	4	0
E.P. de Huanta	4	4	0	4	4	0	0	0	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE INGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL ORIENTE**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	116	111	5	108	103	5	8	8	0
Huánuco	63	62	1	59	58	1	4	4	0
E.P. de Huánuco	63	62	1	59	58	1	4	4	0
Pasco	13	11	2	12	10	2	1	1	0
E.P. de Cerro Pasco	2	0	2	2	0	2	0	0	0
E.P. de Cochamarca	11	11	0	10	10	0	1	1	0
Ucayali	40	38	2	37	35	2	3	3	0
E.P. de Pucallpa	40	38	2	37	35	2	3	3	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE INGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL SUR ORIENTE**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	106	103	3	87	85	2	19	18	1
Apurímac	23	23	0	18	18	0	5	5	0
E.P. de Abancay	15	15	0	12	12	0	3	3	0
E.P. de Andahuaylas	8	8	0	6	6	0	2	2	0
Cusco	64	61	3	50	48	2	14	13	1
E.P. de Cusco	43	43	0	31	31	0	12	12	0
E.P. Mujeres del cusco	3	0	3	2	0	2	1	0	1
E.P. Sicuani	11	11	0	10	10	0	1	1	0
E.P. Quillabamba	7	7	0	7	7	0	0	0	0
Madre de Dios	19	19	0	19	19	0	0	0	0
E.P. de Pto. Maldonado	19	19	0	19	19	0	0	0	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE INGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL NOR ORIENTE**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	133	128	5	110	105	5	23	23	0
San Martín	65	62	3	49	46	3	16	16	0
E.P. de Moyobamba	23	23	0	20	20	0	3	3	0
E.P. de Juanjui	12	11	1	11	10	1	1	1	0
E.P. de Tarapoto	16	16	0	13	13	0	3	3	0
E.P. de Sananguillo	14	12	2	5	3	2	9	9	0
Loreto	41	40	1	38	37	1	3	3	0
E.P. de Iquitos	37	37	0	34	34	0	3	3	0
E.P. Mujeres de Iquitos	1	0	1	1	0	1	0	0	0
E.P. de Yurimaguas	3	3	0	3	3	0	0	0	0
Amazonas	27	26	1	23	22	1	4	4	0
E.P. de Chachapoyas	6	6	0	6	6	0	0	0	0
E.P. de Bagua Grande	21	20	1	17	16	1	4	4	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE INGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL ALTIPLANO**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	50	44	6	42	36	6	8	8	0
Puno	50	44	6	42	36	6	8	8	0
E.P. de Puno	14	14	0	12	12	0	2	2	0
E.P. de Lampa	6	0	6	6	0	6	0	0	0
E.P. Juliaca	30	30	0	24	24	0	6	6	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

ANEXO 23
POBLACIÓN PENITENCIARIA DE EGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO POR ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS Y OFICINAS REGIONALES

POBLACIÓN PENITENCIARIA DE EGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO POR OFICINAS REGIONALES

Oficinas Regionales	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	1,534	1,411	123	586	528	58	948	883	65
Norte	311	287	24	117	105	12	194	182	12
Lima	744	685	59	303	270	33	441	415	26
Sur	61	52	9	20	18	2	41	34	7
Centro	137	129	8	45	44	1	92	85	7
Oriente	80	76	4	33	29	4	47	47	0
Sur Oriente	81	74	7	29	27	2	52	47	5
Nor Oriente	82	74	8	29	25	4	53	49	4
Altiplano	38	34	4	10	10	0	28	24	4

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA DE EGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS EN LA OFICINA REGIONAL NORTE

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	311	287	24	117	105	12	194	182	12
Tumbes	31	30	1	14	13	1	17	17	0
E.P. de Tumbes	31	30	1	14	13	1	17	17	0
Piura	81	73	8	37	31	6	44	42	2
E.P. Piura	73	73	0	31	31	0	42	42	0
E.P. de Sullana	8	0	8	6	0	6	2	0	2
Lambayeque	65	64	1	26	25	1	39	39	0
E.P. de Chiclayo	65	64	1	26	25	1	39	39	0
La Libertad	95	85	10	32	30	2	63	55	8
E.P. de Trujillo	85	85	0	30	30	0	55	55	0
E.P. Mujeres de Trujillo	9	0	9	2	0	2	7	0	7
E.P. de Pacasmayo	1	0	1	0	0	0	1	0	1
Cajamarca	39	35	4	8	6	2	31	29	2
E.P. de Cajamarca	26	23	3	4	3	1	22	20	2
E.P. de Chota	4	3	1	3	2	1	1	1	0
E.P. de Jaén	7	7	0	1	1	0	6	6	0
E.P. de San Ignacio	2	2	0	0	0	0	2	2	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE EGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL LIMA**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	744	685	59	303	270	33	441	415	26
Ancash	76	74	2	29	28	1	47	46	1
E.P. de Huaraz	31	31	0	16	16	0	15	15	0
E.P. de Chimbote	45	43	2	13	12	1	32	31	1
Prov. Const. del Callao	45	45	0	10	10	0	35	35	0
E.P. del Callao	45	45	0	10	10	0	35	35	0
Lima	532	482	50	239	210	29	293	272	21
E.P. Mujeres de Chorrillos	19	0	19	13	0	13	6	0	6
E.P. Anexo de Mujeres Chorrillos	15	0	15	13	0	13	2	0	2
E.P. de Lurigancho	195	195	0	106	106	0	89	89	0
E.P. Miguel Castro Castro	76	76	0	44	44	0	32	32	0
E.P. Virgen de Fátima	14	0	14	2	0	2	12	0	12
E.P. de Ancón	22	22	0	9	9	0	13	13	0
E.P. Modelo Ancón II - S.M.V.C.	66	66	0	11	11	0	55	55	0
E.P. de Huacho	40	38	2	16	15	1	24	23	1
E.P. de Cañete	37	37	0	21	21	0	16	16	0
E.P. de Huaral	48	48	0	4	4	0	44	44	0
Ica	91	84	7	25	22	3	66	62	4
E.P. de Ica	56	54	2	19	18	1	37	36	1
E.P. de Chincha	35	30	5	6	4	2	29	26	3

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE EGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL SUR**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	61	52	9	20	18	2	41	34	7
Arequipa	47	41	6	14	13	1	33	28	5
E.P. de Arequipa	32	32	0	6	6	0	26	26	0
E.P. Mujeres de Arequipa	6	0	6	1	0	1	5	0	5
E.P. Camaná	9	9	0	7	7	0	2	2	0
Moquegua	8	7	1	2	1	1	6	6	0
E.P. de Moquegua	8	7	1	2	1	1	6	6	0
Tacna	6	4	2	4	4	0	2	0	2
E.P. de Tacna	4	4	0	4	4	0	0	0	0
E.P. Mujeres de Tacna	2	0	2	0	0	0	2	0	2

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE EGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL CENTRO**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	137	129	8	45	44	1	92	85	7
Junín	98	94	4	34	34	0	64	60	4
E.P. de Huancayo	53	53	0	14	14	0	39	39	0
E.P. de Chanchamayo	25	25	0	15	15	0	10	10	0
E.P. de Jauja	4	0	4	0	0	0	4	0	4
E.P. de Tarma	3	3	0	1	1	0	2	2	0
E.P. de la Oroya	1	1	0	0	0	0	1	1	0
E.P. de Río Negro	12	12	0	4	4	0	8	8	0
Huancavelica	3	3	0	1	1	0	2	2	0
E.P. de Huancavelica	3	3	0	1	1	0	2	2	0
Ayacucho	36	32	4	10	9	1	26	23	3
E.P. de Ayacucho	33	29	4	8	7	1	25	22	3
E.P. de Huanta	3	3	0	2	2	0	1	1	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE EGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL ORIENTE**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	80	76	4	33	29	4	47	47	0
Huánuco	41	38	3	16	13	3	25	25	0
E.P. de Huánuco	41	38	3	16	13	3	25	25	0
Pasco	10	10	0	3	3	0	7	7	0
E.P. de Cochamarca	10	10	0	3	3	0	7	7	0
Ucayali	29	28	1	14	13	1	15	15	0
E.P. de Pucallpa	29	28	1	14	13	1	15	15	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE EGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL SUR ORIENTE**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	81	74	7	29	27	2	52	47	5
Apurímac	9	9	0	4	4	0	5	5	0
E.P. de Abancay	7	7	0	3	3	0	4	4	0
E.P. de Andahuaylas	2	2	0	1	1	0	1	1	0
Cusco	54	50	4	17	15	2	37	35	2
E.P. de Cusco	36	36	0	6	6	0	30	30	0
E.P. Mujeres del cusco	4	0	4	2	0	2	2	0	2
E.P. Sicuani	8	8	0	6	6	0	2	2	0
E.P. Quillabamba	6	6	0	3	3	0	3	3	0
Madre de Dios	18	15	3	8	8	0	10	7	3
E.P. de Pto. Maldonado	18	15	3	8	8	0	10	7	3

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE EGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL NOR ORIENTE**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	82	74	8	29	25	4	53	49	4
San Martín	43	41	2	9	9	0	34	32	2
E.P. de Moyobamba	20	19	1	3	3	0	17	16	1
E.P. de Juanjui	11	10	1	4	4	0	7	6	1
E.P. de Tarapoto	3	3	0	2	2	0	1	1	0
E.P. de Sananguillo	9	9	0	0	0	0	9	9	0
Loreto	22	16	6	15	11	4	7	5	2
E.P. de Iquitos	16	16	0	11	11	0	5	5	0
E.P. Mujeres de Iquitos	5	0	5	4	0	4	1	0	1
E.P. de Yurimaguas	1	0	1	0	0	0	1	0	1
Amazonas	17	17	0	5	5	0	12	12	0
E.P. de Chachapoyas	7	7	0	1	1	0	6	6	0
E.P. de Bagua Grande	10	10	0	4	4	0	6	6	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE EGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL ALTIPLANO**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	38	34	4	10	10	0	28	24	4
Puno	36	32	4	10	10	0	26	22	4
E.P. de Puno	11	11	0	1	1	0	10	10	0
E.P. de Lampa	3	0	3	0	0	0	3	0	3
E.P. Juliaca	22	21	1	9	9	0	13	12	1
Tacna	2	2	0	0	0	0	2	2	0
E.P. de Challapalca	2	2	0	0	0	0	2	2	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística